



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 10 de mayo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 6 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240520-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Orden de 9 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240520-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240520-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Concurso de méritos*

— Orden 2056/2024, de 3 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos ..

BOCM-20240520-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

— Orden 2084/2024, de 6 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240520-10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

— Orden 2085/2024, de 6 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240520-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

— Orden 2086/2024, de 6 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240520-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 758/2024, de 7 de mayo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 759/2024, de 7 de mayo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-14

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Puesto libre designación*

- Orden de 8 de mayo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240520-15

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombran vocales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid BOCM-20240520-16

UNIVERSIDAD CARLOS III*Nombramiento*

- Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica reseña de la Resolución de la Gerencia de la Universidad Carlos III de Madrid de fecha 24 de abril de 2024 (BOEL 6 de mayo de 2024) BOCM-20240520-17

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Programa inversión regional*

- Orden de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la se establece el régimen de las actuaciones previas para la inclusión de las actuaciones supramunicipales y de los planes o líneas de inversión en el Programa de Inversión Regional 2022-2026 BOCM-20240520-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concesión subvenciones*

- Resolución de 28 de abril de 2024, de la Directora General de Formación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, a través de un bono de formación, con cargo al programa de formación conducente a facilitar la obtención de los permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del PRTR (C23.I3), financiado por la UE-Next Generation EU, regulado por la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240520-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Bases becas*

- Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid BOCM-20240520-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Crédito presupuestario becas*

- Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025 BOCM-20240520-21

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025 BOCM-20240520-22

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Carta de servicios*

- Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria “Francisco Tomás y Valiente” BOCM-20240520-23

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Aprobación tarifas*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se modifican las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro BOCM-20240520-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 (de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el Marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU en el entorno residencial de rehabilitación programada de “El Gorrónal. Fase I”, en el municipio de Collado Villalba BOCM-20240520-25

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

- Orden 858/2024, de 6 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, para la ejecución de su “Plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2023”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU) BOCM-20240520-26

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

- Orden 859/2024, de 6 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Aranjuez para la ejecución de su “Plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU) BOCM-20240520-27

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

- Resolución de 9 de mayo de 2024, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano BOCM-20240520-28

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Agencia de Vivienda Social***Convocatoria subasta*

- Resolución 1789 /2024, de 7 de mayo, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en el procedimiento de enajenación directa de locales comerciales de su propiedad, sitos en la calle Valencia, número 17, de Madrid BOCM-20240520-29

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 16 de mayo de 2024, de declaración de desierto de la licitación para la contratación de un “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión IPMUS” (expediente: 6012400096) BOCM-20240520-30

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 16 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro y sustitución de billettero en máquinas automáticas Indra y de conjunto aceptador/selector de monedas y billettero en máquinas automáticas Arce (expediente 6012400183) BOCM-20240520-31

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 16 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de instalaciones de salidas de emergencia y vías de evacuación”. (Expediente 6012300389) BOCM-20240520-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 21/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere BOCM-20240520-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de microcatéteres para trombectomía intracraneal distal en Neurorradiología, de longitud igual o superior a 160 cm, para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» BOCM-20240520-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Qarziba. Primera prórroga P. N. S. P. 23/2022 BOCM-20240520-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de primera prórroga del contrato de «Servicio de mantenimiento del equipo de ultrasonidos de alta frecuencia focalizada (HIFU) exablate Neuro System V1, en el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» BOCM-20240520-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del P. A. 2023-4-261 para el «Servicio de mantenimiento integral de los dos equipos PET-TAC y el Sistema Syngo Via de la marca Siemens instalados en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid» BOCM-20240520-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 6 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del PNSP 2023-1-067 para el «Suministro de Natalizumab jeringa (TYSABRI) y Diroximel Fumarato cápsula (VUMERITY), de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20240520-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 7 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto (P. A. 2024-0-123): «Suministro y servicio de montaje, desmontaje, eliminación de residuos y seguimiento de durabilidad de filtros de agua estéril en punto terminal en las instalaciones del Hospital Clínico “San Carlos”» ...

BOCM-20240520-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 15 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, del cambio de fecha de la apertura de las Proposiciones Económicas en la Licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2023-4-086 «Servicio de gestión logística, almacenamiento externo de bienes y materiales, distribución interna, reposición sistemática y de tránsito de bienes y materiales en el Hospital Clínico “San Carlos” y centros adscritos al mismo»

BOCM-20240520-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Formalización contrato*

— Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Contrato mixto de servicios y gestión de servicios, respetuoso con el medio ambiente, de alimentación integral para el Hospital Universitario de Móstoles”

BOCM-20240520-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 3 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de las majadas del Prado Redondo al Bustar y Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Bustarviejo, para proyecto DSO 029 de renovación de la red de abastecimiento de agua del municipio de Bustarviejo año 2023, actuación promovida por Canal de Isabel II MP, S. A.

BOCM-20240520-42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Proyecto alcance regional*

— Acuerdo 47/2024, de 25 de abril, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Alcance Regional de Ergon Logistic Park A-42, en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada

BOCM-20240520-43

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

— Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional y Centro de día para personas con discapacidad intelectual Juan Ramón Jiménez”, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240520-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

— Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D., Resolución 46/2024, de 18 de enero, la Jefa de División de Contratación Administrativa, por la que se hace público el anuncio de formalización del contrato denominado “Servicio de seguridad y vigilancia de dos centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” (2 lotes)

BOCM-20240520-45

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

— Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Reconocimientos médicos específicos dirigidos a empleados/as públicos/as de la Agencia Madrileña de Atención Social y pruebas complementarias”

BOCM-20240520-46

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 6 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid, para la promoción internacional de la oferta turística de ocio nocturno de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240520-47

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerio de Hacienda y Función Pública. Delegación de Economía y Hacienda en Madrid. Subasta inmuebles

BOCM-20240520-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. O. A. Madrid Salud. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-49
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Puente de Vallecas. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-50
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Vicálvaro. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-51
— Madrid. Régimen económico. Distrito de Villa de Vallecas. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-52
— Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Licencia actividad	BOCM-20240520-53
— Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Emplazamiento	BOCM-20240520-54
— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual ..	BOCM-20240520-55
— Alcorcón. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20240520-56
— Alpedrete. Otros anuncios. Convocatoria concurso	BOCM-20240520-57
— Arganda del Rey. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20240520-58
— Arroyomolinos. Licencias. Verdinos Energy, S. L.	BOCM-20240520-59
— Becerril de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240520-60
— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240520-61
— Buitrago del Lozoya. Ofertas de empleo. Nombramiento personal laboral	BOCM-20240520-62
— Ciempozuelos. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20240520-63
— Ciempozuelos. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240520-64
— Ciempozuelos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240520-65
— Colmenar de Oreja. Organización y funcionamiento. Comisiones informativas ..	BOCM-20240520-66
— Coslada. Organización y funcionamiento. Oferta empleo público	BOCM-20240520-67
— Coslada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-68
— Fresno de Torote. Organización y funcionamiento. Ordenanza	BOCM-20240520-69
— Fresno de Torote. Régimen económico. Ordenanza precios públicos recogida leña ..	BOCM-20240520-70
— Galapagar. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240520-71
— Galapagar. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240520-72
— Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza precio público	BOCM-20240520-73
— Guadalix de la Sierra. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20240520-74
— Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240520-75
— Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240520-76
— Hoyo de Manzanares. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240520-77
— Majadahonda. Licencias. Copauto Motor, S. L.	BOCM-20240520-78
— Majadahonda. Licencias. Automóviles Cuzco, S. A.	BOCM-20240520-79
— Meco. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-80
— Meco. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-81
— Mejorada del Campo. Régimen económico. Ordenanza precio público	BOCM-20240520-82
— Mejorada del Campo. Licencias. Derichenbourg España, S. A.	BOCM-20240520-83
— Mejorada del Campo. Licencias. Autos Antón, S. L.	BOCM-20240520-84
— Mejorada del Campo. Licencias. Max Goyo Classic, S. L.	BOCM-20240520-85
— Móstoles. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240520-86
— Olmeda de las Fuentes. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240520-87
— Rivas-Vaciamadrid. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20240520-88
— San Agustín del Guadalix. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual	BOCM-20240520-89
— San Agustín del Guadalix. Personal. Nombramiento funcionario carrera	BOCM-20240520-90
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-91
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-92
— San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240520-93
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Mad Figh Stadium, S. L.	BOCM-20240520-94
— Torrelodones. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240520-95
— Torrelodones. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240520-96
— Torrelodones. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240520-97

— Tres Cantos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240520-98
— Tres Cantos. Personal. Plantilla personal	BOCM-20240520-99
— Mancomunidad Barrio de Los Negrales. Régimen económico. Presupuesto general .	BOCM-20240520-100
— Mancomunidad Barrio de Los Negrales. Régimen económico. Modificación pre-	
supuestaria	BOCM-20240520-101
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Régi-	
men económico. Presupuesto general	BOCM-20240520-102
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Régi-	
men económico. Cuenta general	BOCM-20240520-103
— Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa. Régimen económico.	
Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240520-104
— Mancomunidad del Servicio de Urgencias y Rescate del Este de Madrid (SU-	
REM). Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20240520-105

V. OTROS ANUNCIOS

— Ciempiés, S. Coop. Mad. Disolución cooperativa	BOCM-20240520-106
--	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 10 de mayo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 10 de mayo de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
78764 SERV. APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA, SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE OFICINA PRESUPUESTARIA UNIDAD TECNICA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	A/B	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCA L/INCLUIDO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL				
- GRADO EN CIENCIAS JURÍDICAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. - EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS. - EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES CUYA APROBACIÓN CORRESPONDE AL CONSEJO DE GOBIERNO. - EXPERIENCIA EN LA REMISIÓN DE EXPEDIENTES A JUZGADOS Y TRIBUNALES.								

(03/7.307/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 16 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 6 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 16 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISION GESTION DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL I Puesto de Trabajo: 51361 Denominación : SERV. GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL I Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.772,88	Cód. identificación: ***5298** Apellidos y Nombre: VACAS ALONSO,JOSE MARIA	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL AREA REGIMEN JURIDICO Puesto de Trabajo: 36828 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 36.941,04	Cód. identificación: ***6963** Apellidos y Nombre: GARCIA LUCAS,ROSA MARIA	

(03/7.096/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
83743 SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA Y COOPERACION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACION SUBDIRECCION GENERAL ESTRATEGIA Y COOPERACION	A	30	44.883,24	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CONVENIOS, SUBVENCIONES Y ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.</p>							

(03/7.047/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
48125 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PUBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	12.393,24	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	PED Y AL - 2TA			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LABORES PROPIAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO, ARCHIVO Y CONTROL DE DOCUMENTOS EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID							

(03/7.049/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 12 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo. Por delegación, (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA Puesto de Trabajo: 1190 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.526,48	Cód. identificación: ***1045** Apellidos y Nombre: CARRASCAL SANTALLA,CARMEN	

(03/7.050/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 7 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

El destino adjudicado será irrenunciable.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, M.^a Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
36937 SERV. CONTRATACION	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION AREA ASUNTOS GENERALES SERVICIO DE CONTRATACION	A/B	26	27.480,36	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EXPERIENCIA EN GESTIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE NEXUS EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INFORMES JURÍDICO-TÉCNICOS EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/7.055/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 9 de mayo de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro

de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la

Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 9 de mayo de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
51542 TECNICO DE APOYO	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL	A	29	36.941,04	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
<p>EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN INTERIOR. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICO-TÉCNICOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTILLAS DE PERSONAL. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/7.370/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 22 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL Puesto de Trabajo: 37601 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 36.941,04	Cód. identificación: ***6340** Apellidos y Nombre: RUIZ MIRALLES,EVA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/7.060/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 9** *ORDEN 2056/2024, de 3 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajos reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado adjunto a la presente orden, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado adjunto a esta orden los requisitos indispensables que se ha de reunir para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

Dado que las plazas convocadas se encuentran afectadas por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en www.madrid.org

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de esta convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de esta Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos pre-

ferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	CENTRO EDUCATIVO
19931	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VILLAVERDE. MADRID.
41502	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RAMIRO DE MAEZTU. MADRID.
41508	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA REY PASTOR. MADRID.
41515	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MADRID-EMBAJADORES. MADRID.
41530	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BARRIO DE BILBAO. MADRID.
41539	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BARAJAS. MADRID.
41543	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MIRASIERRA. MADRID.
41557	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ARTURO SORIA. MADRID.
41565	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MARIANA PINEDA. MADRID.
41587	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SAN JUAN BAUTISTA. MADRID.
41592	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FRANCISCO DE GOYA. MADRID.
42288	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS MADRID-JESÚS MAESTRO. MADRID.
42523	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CONDE DE ORGAZ. MADRID.
63254	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA MARÍA DE ÁVILA. MADRID.
17894	JEFE DE NEGOCIADO, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ANTONIO MACHADO. ALCALÁ DE HENARES.
41488	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 22	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ANTONIO MACHADO. ALCALÁ DE HENARES.
42030	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ADOLFO SUÁREZ. PARACUELLOS DE JARAMA.
42279	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ANTONIO GAUDÍ. COSLADA.
42277	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDOMAS COSLADA-SAN FERNANDO. COSLADA.
42292	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JAIME FERRÁN CLÚA. SAN FERNANDO DE HENARES.
42309	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MIGUEL CATALÁN. COSLADA.
42318	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JUAN BAUTISTA MONEGRO. TORREJÓN DE ARDOZ.
42324	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DOCTOR MARAÑÓN. ALCALÁ DE HENARES.
42325	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA. ALCALÁ DE HENARES.
41950	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS. ALCOBENDAS.
41953	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
61158	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. TRES CANTOS.
41945	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AL-SATT. ALGETE.
41946	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER. ALGETE.
48355	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SIERRA DE GUADARRAMA. SOTO DEL REAL.
58745	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LÁZARO CARRETER. ALCALÁ DE HENARES.
42499	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GERARDO DIEGO. POZUELO DE ALARCÓN.
42504	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CARMEN CONDE. LAS ROZAS DE MADRID.
42506	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA LEONARDO DA VINCI. MAJADAHONDA
42507	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GUADARRAMA. GUADARRAMA.
42517	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS. LAS ROZAS DE MADRID.
42519	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MARÍA GUERRERO. COLLADO VILLALBA.
58747	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MARÍA DE ZAYAS Y SOTOMAYOR. MAJADAHONDA.
66918	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JOSÉ GARCÍA NIETO. LAS ROZAS DE MADRID.
41999	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DOMÉNICO SCARLATTI. ARANJUEZ.
42000	JEFE DE SECRETARÍA, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FELIPE TRIGO. MÓSTOLES.
42015	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JUAN GRIS. MÓSTOLES.
42019	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BUTARQUE. LEGANÉS.
42023	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SIGLO XXI. LEGANÉS.
42037	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PABLO PICASSO. PINTO.
42044	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EL CAÑAVERAL. MÓSTOLES.
58751	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SOR JUANA DE LA CRUZ. CUBAS DE LA SAGRA.
63255	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SEVILLA LA NUEVA. SEVILLA LA NUEVA.
64071	JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE, NCD 18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CALDERÓN DE LA BARCA. PINTO.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
17894 JEFE DE NEGOCIADO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Alcalá de Henares					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
						2
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS						1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG						1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO						1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)						2
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)						1
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
19931 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
						2
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS						1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG						1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO						1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)						2
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)						1
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS						

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
41488 JEFE DE SECRETARIA NIVEL 22	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	B/C	22	10.492,20	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Alcalá de Henares						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS EN CENTROS DOCENTES			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO			1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			1
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL			1
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE BECAS Y TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
41502 JEFE DE SECRETARIA NIVEL 18	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41508 JEFE DE SECRETARIA NIVEL 18	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41515 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	TARDE							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41530 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41539 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41543 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS 2								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG 1								
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO 1								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS) 1								
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA) 2								
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41557 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS 2								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG 1								
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO 1								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS) 1								
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA) 2								
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS 1								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41565 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41587 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41592 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41945 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Algete							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41946 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Algete							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41950 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcobendas							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41953 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	San Sebastián de los Reyes							
Turno/Jornada:	TARDE							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
41999 JEFE DE SECRETARÍA NIVEL 18	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Aranjuez							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42000 JEFE DE SECRETARIA NIVEL 18	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Móstoles							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42015 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Móstoles							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42019 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Leganés							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42023 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Leganés							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42030 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Paracuellos de Jarama							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42037 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Pinto							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42044 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Móstoles							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42277 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Coslada							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42279 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Coslada							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42288 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42292 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	San Fernando de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42309 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Coslada							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42318 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Torrejón de Ardoz							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42324 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42325 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42499 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Pozuelo de Alarcón							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42504 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42506 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Majadahonda							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42507 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Guadarrama							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42517 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42519 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Collado Villalba							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
42523 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
48355 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Soto del Real							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58745 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Alcalá de Henares							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58747 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Majadahonda							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58751 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Cubas de la Sagra							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
				MERITOS				
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS				2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG				1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO				1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)				1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)				2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS				1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
61158 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Tres Cantos							
Turno/Jornada:	TARDE							
MERITOS								
								2
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
63254 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MERITOS								
								2
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS								2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG								1
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO								1
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)								1
EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)								2
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS								1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
63255 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Sevilla la Nueva							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
64071 JEFE DE SECRETARÍA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERÍA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERÍA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID			
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Pinto							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
					MERITOS			
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
					1EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
					EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
					EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
66918 JEFE DE SECRETARIA DE CENTRO DOCENTE	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS	C/D	18	8.455,32	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Rozas de Madrid, Las						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS			2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA E-REG			1
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN AL PÚBLICO			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL Y ACCESS)			1
				EXPERIENCIA EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO RAÍCES (SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA)			2
				EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE BECAS O TÍTULOS			1

(03/7.063/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 10** *ORDEN 2084/2024, de 6 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, 6 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
1865 JEFE DE AREA DE ANÁLISIS Y DESARROLLO NORMATIVO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA ANÁLISIS Y DESARROLLO NORMATIVO	A	29	40.056,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
-LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO. -EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL. -EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE CONVENIOS. -EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE CARÁCTER TÉCNICO Y JURÍDICO.							

(03/7.031/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 11** *ORDEN 2085/2024, de 6 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
3642 TÉCNICO DE APOYO	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA TRIBUNALES Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	A	29	36.941,04	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>-LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO. -EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS. -EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE CARÁCTER TÉCNICO Y JURÍDICO.</p>							

(03/7.033/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 2086/2024, de 6 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, 6 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
32492 JEFE DE AREA DE RECURSOS	CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS	A	29	40.056,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<ul style="list-style-type: none"> - LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO. - EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS. - EXPERIENCIA EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE ASISTENCIA JURIDICA. - EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACION DE EQUIPOS DE TRABAJO. 							

(03/7.035/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 758/2024, de 7 de mayo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Consejera de Sanidad. Por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
59896 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA UNIDAD DE APOYO	A/B	26	25.656,72	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
MANEJO DE LA APLICACIÓN DRUPAL PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO EN EL PORTAL CENTRAL Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. MANEJO DE LA APLICACION MICROSOFT SHAEREPOINT PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO EN LA INTRANET SALU@. GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (IPAE); DISEÑO, MODIFICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE FORMULARIOS. GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL: ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO (RAT). GESTIÓN DE USUARIOS Y MANEJO DE LAS APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (E-REG, PTFR, SIEIX, ICDA, NOTE) Y DE LAS APLICACIONES PARA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES (ATLANTIX, DESA, CYES, ROCE).							

(03/7.083/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 759/2024, de 7 de mayo, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
58612 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	C/D	18	11.526,48	COMUNIDAD DE MADRID/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO. EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES E-REG/SEDO Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN NEXUS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS.							

(03/7.086/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 15** *ORDEN de 8 de mayo de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
29873 JEFE DE AREA DE VERIFICACION	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA DE VERIFICACION	A	29	40.056,84	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
EQUIVALENTE							
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES	PERFIL					
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN MATERIA DE FONDOS COMUNITARIOS Y ESPECIALMENTE EN TRABAJOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACION CONOCIMIENTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES, CONVENIOS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN CONTROL MATERIAL DEL GASTO EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO							

(03/7.077/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

16 *ACUERDO de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y nombran vocales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, prevé en su artículo 3.2, la posibilidad de que, a propuesta de cualesquiera miembros del Consejo, se incorporen como miembros de pleno derecho del mismo un representante de cada una de aquellas asociaciones, corporaciones o fundaciones de carácter cultural con probada implantación en la Comunidad de Madrid, previa aprobación de la admisión por mayoría simple del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid. El apartado quinto del mencionado artículo establece que el nombramiento y cese de vocales se efectuará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, reunido en Pleno el día 30 de enero de 2024, aprobó la inclusión como miembros de pleno derecho del mismo de las asociaciones e instituciones relacionadas a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de la Consejería de Cultura de 2 de agosto de 2000:

- Asociación Colegial de Escritores de España.
- Asociación de Autoras y Autores de Teatro.
- Asociación de Autores Literarios de Medios Audiovisuales de España (ALMA).
- Asociación de Directores de Escena de España.
- Asociación de Editores de Madrid.
- Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.
- ADETMA (Asociación de Empresarios de Locales de Teatro de Madrid).
- Asociación de Empresas Productoras de Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid (ARTEMAD).
- Asociación de Galerías de Arte (Artemadrid).
- Asociación de Productores y Teatros de Madrid (APTEM).
- Asociación Madrileña de Compositores (AMCC).
- Federación Española de Asociaciones de Profesionales de los Archivos, las Bibliotecas, los Centros de Documentación, de Información y de Interpretación, los Museos y los Yacimientos Arqueológicos (ANABAD).
- Asociación de Profesionales de la Danza en la Comunidad de Madrid.
- Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.
- Círculo de Bellas Artes.
- Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
- MACOMAD (Coordinadora Madrileña de Salas Alternativas).
- Fundación Canal de Isabel II.
- Estampa. Feria Internacional de Arte Contemporáneo.
- Fundación AISGE.
- Fundación ARCO.
- Fundación Escuela de la Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
- Fundación Albéniz.
- Residencia de Estudiantes.
- Unión de Actores y Actrices.
- Asociación de Escritores y Artistas Españoles.
- Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- Fundación Teatro de La Abadía.
- Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid.
- Asociación de Compañías y Empresas de Danza “Emprendo Danza”.
- Fundación Diseño Madrid (DIMAD).

- Asociación Madrileña Audiovisual (AMA).
- Asociación Creadores de Moda de España (ACME).
- Asociación de Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (MAV).
- Asociación de Representantes Técnicos del Espectáculo (ARTE).
- Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.
- Instituto de Estudios Madrileños.
- Asociación de Salas de Conciertos y Espectáculos de Madrid, Madrid en Vivo (MEV).
- Artistas Visuales Asociados de Madrid (AVAM).
- Instituto de Arte Contemporáneo (IAC).
- Asociación de Profesionales, Artistas y Creadores de Circo de Madrid (MADPAC).
- Asociación Estatal de Cine (A.E.C.).
- Federación Española de Asociaciones de Productoras de Animación (DIBOOS).
- Asociación Española de Empresas Productoras y Desarrolladoras de Videojuegos y Software de Entretenimiento (DEV).
- Asociación Española de Videojuegos (AEVI).
- Comité de Productores de Circo de UPAAC (Unión de Artistas y Amigos de las Artes Circenses).
- Matriz-Red de Festivales de Cine de Madrid.
- ACCIÓN (Asociación de Directores y Directoras de Cine).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la citada norma, con fecha de 27 de diciembre de 2023, se designó a la diputada doña Jazmín Beirak Ulanosky como miembro de este órgano, en representación del Grupo Parlamentario Más Madrid. Habiéndose producido su cese como portavoz de Más Madrid en la Comisión de Cultura de la Asamblea, es preciso formalizar su cese como miembro de este Consejo y formalizar el nombramiento de un nuevo representante en sustitución de la anterior. Por acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 5 de abril de 2024, ha sido propuesta doña María Luisa Escalante Miragaya como representante del Grupo Parlamentario Más Madrid en sustitución de doña Jazmín Beirak Ulanosky.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2024,

ACUERDA

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 6/1992, de 15 de julio, de Creación del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, cesar a doña Jazmín Beirak Ulanosky como representante del Grupo Parlamentario Más Madrid y nombrar un nuevo representante en sustitución de la anterior. Por acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 5 de abril de 2024, ha sido propuesta doña María Luisa Escalante Miragaya como representante del Grupo Parlamentario Más Madrid en sustitución de doña Jazmín Beirak Ulanosky.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la citada Ley, nombrar vocales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid a:

- D. Jesús Cañete Ochoa, Asociación Colegial de Escritores de España.
- D. José Ignacio Tofé Ortego, Asociación de Autoras y Autores de Teatro.
- D.^a Marisol Farré Brufau, Asociación de Autores Literarios de Medios Audiovisuales de España (ALMA).
- D. Carlos Rodríguez Alonso, Asociación de Directores de Escena de España.
- D. Manuel González Moreno, Asociación de Editores de Madrid.
- D. Pablo Bonet Ayllón, Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid.
- D. Clara Gil Poch, Asociación de Empresarios de Locales de Teatro de Madrid (ADETMA).
- D. Emilio del Valle Jiménez, Asociación de Empresas Productoras de Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid (ARTEMAD).
- D.^a Lucía Hernández Uranga Mendoza, Asociación de Galerías de Arte (Artemadrid).
- D. Jesús Cimarro Olábarri, Asociación de Productores y Teatros de Madrid (APTEM).
- D. Sebastián Mariné Isidro, Asociación Madrileña de Compositores (AMCC).

- D.^a Cristina Cabornero Herrero, Federación Española de Asociaciones de Profesionales de los Archivos, las Bibliotecas, los Centros de Documentación, de Información y de Interpretación, los Museos y los Yacimientos Arqueológicos (ANABAD).
- D. César Casares Parra, Asociación de Profesionales de la Danza en la Comunidad de Madrid.
- D. Pedro López Arriba, Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid.
- D. Valerio Rocco Lozano, Círculo de Bellas Artes.
- D. Sigfrido Herráez Rodríguez, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
- D. Álvaro Fernández Caboalles, Coordinadora Madrileña de Salas Alternativas (MACOMAD).
- D.^a Eva Tormo Mairena, Fundación Canal de Isabel II.
- D. José María de Francisco Guinea, Estampa. Feria Internacional de Arte Contemporáneo.
- D. Guillermo Alberto Arroyo Rodríguez, Fundación AISGE.
- D.^a Maribel López Zambrana, Fundación ARCO.
- D. Gonzalo Salazar-Simpson de Laiglesia, Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
- D. Juan Alonso Mendoza Velandia, Fundación Albéniz.
- D.^a Rosario Romero de Pablos, Residencia de Estudiantes.
- D.^a Silvia García de Pé, Unión de Actores y Actrices.
- D. Gonzalo María de Luis Otero, Asociación de Escritores y Artistas Españoles.
- D. José Manuel Castellanos Oñate, Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
- D. Juan Jiménez Rodríguez Teatro de La Abadía.
- D.^a María Antonia Rodríguez Rodríguez, Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid.
- D.^a Esther González-Tablas Menéndez, Asociación de Compañías y Empresas de Danza “Emprendo Danza”.
- D.^a María del Carmen Valdecantos Montes, Fundación Diseño Madrid (DIMAD).
- D. Carlo D’Ursi Fortunato, Asociación Madrileña Audiovisual (AMA).
- D.^a María José Bueno Fidel, Asociación Creadores de Moda de España (ACME).
- D.^a María Ortega Gálvez, Asociación de Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas (MAV).
- D.^a Madeline Toyos Monzón, Asociación de Representantes Técnicos del Espectáculo (ARTE).
- D. José María de Francisco Olmos, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.
- D.^a María Teresa Fernández Talaya, Instituto de Estudios Madrileños.
- D. Javier Olmedo González, Asociación de Salas de Conciertos y Espectáculos de Madrid, Madrid en Vivo (MEV).
- D. Rafael Peñalver Andrés, Artistas Visuales Asociados de Madrid (AVAM).
- D.^a Laura Carro Abarrategui, Instituto de Arte Contemporáneo (IAC).
- D.^a Angie Corral Pérez, Asociación de Profesionales, Artistas y Creadores de Circo de Madrid (MADPAC).
- D.^a María Luisa Gutiérrez Gómez, Asociación Estatal de Cine (AECINE).
- D.^a Nathalie Martínez Arnal, Federación Española de Asociaciones de Productoras de Animación (DIBOOS).
- D. Antonio Fernández Carrasco, Asociación Española de Empresas Productoras y Desarrolladoras de Videojuegos y Software de Entretenimiento (DEV).
- D. José María Moreno Peña, Asociación Española de Videojuegos (AEVI).
- D. Manuel González Villanueva, Comité de Productores de Circo de UPAAC (Unión de Artistas y Amigos de las Artes Circenses).
- D. Pedro Toro Arias, Matriz-Red de Festivales de Cine de Madrid.
- D.^a Pilar Pérez Solano, ACCIÓN (Asociación de Directores y Directoras de Cine).

Madrid, a 14 de mayo de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO
(03/7.459/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Carlos III

- 17** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se publica reseña de la Resolución de la Gerencia de la Universidad Carlos III de Madrid de fecha 24 de abril de 2024 (BOEL 6 de mayo de 2024)*

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, de la Comunidad de Madrid, ha resuelto publicar en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad del día 6 de mayo de 2024 la Resolución de la Universidad de esa misma fecha por la que se mantienen a doña Ana Paula Fontao Schiavone, con DNI número ***4245**; a don Pablo Castro Sánchez, con DNI número ***5744**, y a doña Sonia Calleja Ortega, con DNI número ***8464**, en sus respectivos nombramientos, como funcionarios y funcionarias de carrera.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Getafe, a 7 de mayo de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 3 de julio de 2022), la Gerente, Salomé Abril-Martorell Hernández.

(03/7.091/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 18** *ORDEN de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la se establece el régimen de las actuaciones previas para la inclusión de las actuaciones supramunicipales y de los planes o líneas de inversión en el Programa de Inversión Regional 2022-2026.*

El Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid es el instrumento básico de cooperación económica a los gastos necesarios para la realización de obras y servicios de competencia local a los que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y normativa concordante, y para la consecución de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece en su artículos 128 que el Programa de Inversión Regional es el instrumento básico de cooperación económica a los gastos necesarios para la realización de obras y servicios de competencia local y para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando en la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de servicios municipales entre sí.

El Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, aprobó el vigente Programa de Inversión Regional para el período 2022-2026, con una dotación de 1.000.000.000 de euros.

El artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, que regula Programa de Inversión Regional, contempla la posibilidad de acordar la financiación con cargo a la reserva de actuaciones de carácter supramunicipal. El artículo 20 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, establece que podrán incluirse en el Programa actuaciones supramunicipales, que serán financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid y se gestionarán por la misma.

El referido artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, establece la posibilidad de aprobar la financiación con cargo al fondo de reserva de planes o líneas de inversión en infraestructuras y equipamientos que tengan especial relevancia en los municipios previa evaluación de las necesidades de dotaciones e informe de viabilidad del mantenimiento posterior emitido por el órgano competente.

La Orden regula las actuaciones previas para la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, de las actuaciones supramunicipales y de los planes o líneas de inversión previstas en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, definiendo los conceptos de actuación supramunicipal, plan y línea de inversión, así como estableciendo los requisitos y los criterios valorativos que han de cumplir las iniciativas a fin de que el órgano competente resuelva iniciar el correspondiente expediente para su inclusión en el Programa.

La Disposición Final Primera del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, habilita a la Consejería con competencias en gestión del Programa de Inversión Regional para dictar disposiciones en desarrollo de las previstas en el citado Decreto.

En su virtud, y de conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

DISPONGO**Capítulo preliminar***Generalidades***Primero***Objeto*

El objeto de la presente orden es establecer las actuaciones previas para la inclusión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, de las actuaciones supramunicipales y las planes o líneas de inversión previstas en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, que regula dicho Programa.

A tales efectos, la orden define dichos conceptos, estableciendo los requisitos y los criterios valorativos que han de cumplir las iniciativas a fin de que el órgano competente resuelva iniciar el correspondiente expediente para su inclusión en el Programa.

Capítulo primero*Actuaciones supramunicipales***Segundo***Definición de actuación supramunicipal*

A los efectos de esta disposición, se entenderá como actuación supramunicipal aquella que reúna alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tenga como objeto una inversión en obra y/o suministro destinado a la prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Que afecte a más de un municipio. A tales efectos, se entenderá cumplido este requisito en los siguientes supuestos:
 - i. La actuación se ubique en varios términos municipales.
 - ii. La entidad local prestadora del servicio sea una mancomunidad o una agrupación de municipios de interés supramunicipal, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente disposición.
 - iii. El servicio que se preste sea objeto de coordinación o gestión por la Comunidad Autónoma.
 - iv. Que la actuación sea estrictamente necesaria para proporcionar en un ámbito superior al municipal un servicio de los previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Las entidades locales beneficiarias de la actuación deberán garantizar durante al menos 10 años:
 - i. Que se destinará la actuación a la prestación del servicio previsto y que éste será aprovechado conjuntamente por los municipios, en el caso de mancomunidades o agrupaciones de interés supramunicipal.
 - ii. La sostenibilidad económica y funcional de la actuación.
 - iii. La disponibilidad de recursos para su mantenimiento.
 - iv. La titularidad de los terrenos dónde se ubique la actuación por parte de las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de que se pongan a disposición de la Comunidad de Madrid.
- d) Se destine la actuación a apoyar los criterios estratégicos de la Comunidad de Madrid indicadas en la presente disposición.

Tercero*Organismos y entidades competentes*

El procedimiento de inclusión de una actuación supramunicipal en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 se iniciará por el titular de la dirección general competente en gestión del Programa de Inversión Regional, encargándose así mismo de las actuaciones previas.

Las agrupaciones de municipios de interés supramunicipal deberán regular las relaciones entre los distintos miembros que las conformen mediante la suscripción de un conve-

nio u otro instrumento jurídico, en cuyo contenido deberá garantizarse lo previsto en la letra c) del punto segundo de la presente orden. En dicho instrumento jurídico se especificará el interlocutor de la agrupación, que será el encargado de coordinar a todos los participantes en sus relaciones con la Comunidad de Madrid. Las comunicaciones entre la Comunidad de Madrid y la agrupación de municipios de interés supramunicipal se realizarán a través de dicho interlocutor.

Además de las mancomunidades o agrupaciones de municipios de interés supramunicipal, se entenderán que son entidades locales beneficiarias de una actuación supramunicipal a todos los municipios que las integren, pudiendo relacionarse directamente con ellos la Comunidad de Madrid cuando lo considere necesario, sin necesidad de comunicarlo al interlocutor.

Cuarto

Documentación de la iniciativa

Previamente al inicio del expediente de inclusión como actuación supramunicipal en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022–2026, a fin de poder valorar la iniciativa de acuerdo con lo previsto en el punto quinto de la presente orden, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada del objeto de la actuación.
- b) Identificación de las entidades locales interesadas.
- c) Justificación de la actividad a promover y/o servicio a prestar y el ámbito competencial.
- d) Información de la disponibilidad en el objeto (terrenos/edificaciones).
- e) Información de la viabilidad urbanística y sectorial (enumeración de informes sectoriales necesarios).
- f) Valoración económica.
- g) Modalidad de Titularidad/Uso, gestión y sostenibilidad económica posterior.

El órgano competente en gestión del Programa de Inversión Regional podrá requerir toda o parte dicha documentación a las entidades locales o al órgano autonómico competente. En particular, se requerirá documentación al órgano autonómico competente cuando se trate de servicios coordinados o gestionados por la Comunidad de Madrid, o en caso de considerar necesaria la actuación para garantizar una adecuada prestación del servicio en la región o en una zona de ésta.

Quinto

Valoración de la iniciativa

La Dirección General competente en gestión del Programa de Inversión Regional valorará la documentación presentada de la iniciativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiere la actuación solicitada.
El proyecto contribuye a mejorar un servicio municipal con especial incidencia en varios municipios, priorizando los servicios básicos.
- b) Viabilidad económica y financiera de la actuación.
Se analizará el coste económico de la actuación propuesta, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias destinadas a la ejecución de actuaciones de carácter supramunicipal. No se admitirán aquellas actuaciones cuyo importe estimado sea superior a 12 millones de euros de aportación de la Comunidad de Madrid, salvo que excepcionalmente por Orden del Consejero permita que pueda excederse el referido límite en relación a la iniciativa planteada.
- c) Inversiones que contribuyan a la reducción de desequilibrios territoriales, productivos y a la prestación de servicios en el ámbito que afecte a varios municipios. El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
 - El proyecto favorece el desarrollo de actividad económica y/o generación de empleo directo.
 - En alguno de los municipios no existe el servicio que se pretende desarrollar.
 - La actividad complementa, amplía o mejora otros servicios que se desarrollan en alguno de los municipios.

- d) Municipio en el que se radica la inversión e impacto.
Se priorizará la ubicación o impacto en municipios de menos de 20.000 habitantes.
- e) Impacto social y cultural del proyecto.
 - Impacto social: La inversión afecta a servicios de carácter social.
 - Impacto cultural: La inversión afecta favorablemente a la consolidación, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, o a su puesta en valor.
- f) Promoción de la prestación de servicios prioritarios relacionados con los siguientes tipos de actuaciones.
Servicios determinados como prioritarios, específicamente los relacionados con:
 - Prestación de servicios asistenciales, de proximidad y atención a la infancia.
 - Prestación de servicios lúdicos, culturales y deportivos.
 - Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios y al emprendimiento.
 - Infraestructuras para servicios turísticos.
 - Infraestructuras y servicios de digitalización y administración electrónica.
- g) Inversiones de sostenibilidad territorial prioritarias, específicamente las relacionadas con:
 - Ahorro y eficiencia energética.
 - Ahorro y eficiencia en consumo de agua.
 - Aprovechamiento de energías renovables.
 - Gestión de espacios forestales.
 - Acciones de concienciación ambiental.
 - Señalización e interpretación de recursos naturales.
- h) Viabilidad y mantenimiento posterior de la inversión.
Sostenibilidad económica y funcional de la inversión: el proyecto es viable y sostenible en el tiempo, teniendo garantizada la prestación del servicio y la utilidad de la inversión, al menos, 10 años.

Una vez valorada la iniciativa, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias el titular de la Dirección General competente en gestión del Programa de Inversión Regional resolverá, en su caso, el inicio de la tramitación para incluir la actuación en el Programa de Inversiones Regional, notificando su decisión a los interesados.

Previamente a iniciar la tramitación, el titular de la Dirección General competente en gestión del Programa de Inversión Regional remitirá un escrito, de conformidad con lo previsto en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, a las entidades locales que consideren pueden estar interesadas en la actuación. Dicho escrito requerirá a dichas entidades que señalen su conformidad con la iniciativa, lo que supondrá la aceptación de la actuación supra-municipal, en los términos previstos en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, iniciándose el correspondiente procedimiento.

Capítulo segundo

Planes o líneas de inversión

Sexto

Definición de planes o líneas de inversión

El titular de la Consejería competente en la gestión del Programa de Inversión Regional podrá fomentar las dotaciones que disponen las entidades locales con menor población para la prestación de determinadas actividades o servicios, conforme la normativa reguladora de los Programas de Inversión Regional, mediante planes o líneas de inversión en obras y/o suministros.

A tales efectos, el titular de la Consejería competente en gestión del Programa establecerá los planes o líneas de inversión que definan las específicas actividades y servicios a apoyar, cuyo fomento se promoverá mediante la dotación de un importe con cargo al fondo de reserva previsto en el artículo 11 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, para la gestión de las correspondientes actuaciones. En caso de que las actividades y servicios afecten a otra Consejería, se requerirá el informe previo de ésta.

La Consejería, al definir las actividades y servicios objeto de apoyo, podrá incluir una tipología de actuaciones de las planes o líneas de inversión, con carácter limitativo o ilus-

trativo. Aquellas iniciativas que se encuentren incluidas en alguna de dichas tipologías de actuaciones no requerirá que se acredite que se destinan al fomento de las actividades y servicios objeto de las planes o líneas de inversión.

Séptimo

Adopción de planes o líneas de inversión

A propuesta del titular de la Consejería competente en gestión del Programa, y en su caso de las Consejerías que hayan informado su establecimiento, el órgano competente aprobará la dotación económica de los planes o líneas de inversión, que igualmente establecerá la regulación que haya de seguirse, que incluirá, al menos, la determinación de los beneficiarios de la línea de actuación, el procedimiento para el alta de las actuaciones, así como el modo de gestión que haya de seguirse, y, en su caso, el importe máximo que le corresponda a cada una de las entidades locales beneficiarias, así como cuando proceda, el de las actuaciones. En caso de modificaciones de las disposiciones que regulen los planes o líneas de inversión que no afecten a su objeto y alcance, no se requerirá informe de las Consejerías que hayan informado su establecimiento.

La Dirección General competente en gestión del Programa acordará, en su caso, la decisión de tramitar la inclusión de las iniciativas en el Programa a partir de las propuestas que se le trasladen conforme lo establecido en el correspondiente plan o línea de inversión, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

El modo de gestión de las actuaciones se regirá por lo dispuesto en la regulación del plan o línea de inversión respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre.

Capítulo tercero

Publicidad

Octavo

Publicidad

La presente Orden surte efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, a 29 de abril de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/6.977/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2024, de la Directora General de Formación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, a través de un bono de formación, con cargo al programa de formación conducente a facilitar la obtención de los permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del PRTR (C23.I3), financiado por la UE-Next Generation EU, regulado por la Orden de 29 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones otorgadas en cada período con expresión de los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de las mismas.

RESUELVO

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas con cargo a la Orden de 29 de junio de 2023, sobre concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, durante el primer trimestre del ejercicio 2024, cuya relación se incluye en el anexo que se inserta a continuación.

Madrid, a 28 de abril de 2024.—La Directora General de Formación, María Mercedes Marín García.

REGISTRO DE SUBVENCIONES – INFORME BOCM
PERIODO DE CONCESIÓN 1-01-2024 AL 31-03-2024
Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	AGUILAR JIMENEZ, IGNACIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	AGUILAR MORALES, JULIO CESAR	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	AGUILERA ALFONSO, RICARDO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	ALCAZAR JIMENEZ, SAMUEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	APARICIO SANTOS, CARLOS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	ARJONA MUÑOZ, JUAN JOSE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	ARMENTEROS HERNANDEZ, SERGIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	AYALA MARIN, JORGE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	AYLLON CHUQUI, JOSE LUIS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	BARBULESCU , VALERIU	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	BARRAGAN GARCIA, ANTONIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	BONILLA SANCHEZ, GERARDO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CABELLO MORAN, ISRAEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CAISA BAUTISTA, CARLOS ORLANDO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CAMPOS VILLEGAS, GUILLERMO GENARO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CAMPOZANO BARRETO, HERMES	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CANAL CARMONA, FERNANDO ANTONIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CARBALLO GOMEZ, MARTA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CARDENAS LEON, JORGE PATRICIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CARMENA CASELLES, IGNACIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CARRAL MARTIN, IRENE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CARRETERO GÓMEZ, JOSE ANTONIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CASTRO PUMA, CRISTIAN PATRICIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CEREZO NIETO, MARIA ALEJANDRA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CHAMORRO MIRALLEZ, CARLOS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	COBO ESCOBAR, JUAN PABLO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	COLLADO GIBAJA, MARIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	CUEVAS SAAVEDRA, GABRIEL ANTONIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	DE ALDA FERRI, DANIEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	DE LA COVA MARTINEZ, MANUEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	DE LA OSADA ALBA, ALVARO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	DIAZ GALVEZ, ALEJANDRO	+	600 €	30/01/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	FERNANDEZ MELCHOR, ADRIAN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	FERNANDEZ SEVILLANO, ANGEL JOSE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	FRANCO CORREDOR, JOSE CARLOS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	FRANCO PECO, VICTOR MANUEL	+	600 €	30/01/2024

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	GACITUA CARDEMIL, OSVALDO ESTEBAN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GARCIA ARIAS, SAIR ESNEIDER	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GARCIA DE MADARIAGA, DANIEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GARCIA MAGRO, LORENA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GARCIA MORENO, RAFAEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GIL ALCANTARA, ALICIA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GOLOGAN BLIDARU, COSMIN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GOMEZ MOCHALES, MIGUEL ANGEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GONZALEZ FERNANDEZ, RUBEN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GONZALEZ GARCIA, PEDRO ALEJANDRO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GONZALEZ MATEO, ARIEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	GONZALEZ PASCUAL, SANTIAGO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	HERNANDEZ MARTIN-ROMO, VICTOR HUGO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	HERRANZ HERNANDEZ, ALBERTO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	HORNOS HERNANDEZ, BELEN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	IGLESIAS CARRERA, YOLANDA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	KOSTOVA, MARIYA ZHIVKOVA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	LAFUENTE RODRIGUEZ, ISRAEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	LOECHES MARTINEZ, FLORENTINO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	LOPEZ ARISTIZABAL, DAVID	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	LÓPEZ MONTES, VICENTE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	LUQUE GARCIA ABAD, ALEJANDRO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MALAVE FUENTES, JHORMAN CLAY	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MAMPEL ROYO, IGNACIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MARQUINA CUBA, KARINA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MARTIN RAMOS, ALBERTO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MATEOS ARELLANO, OSCAR	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MEDINA SALCEDO, ISAIAS ORLANDO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MIHAI, CONSTANTIN CLAUDIU	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MOLINA MILLAN, DAVID	+	600 €	30/01/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	MOÑIBAS RUIZ, JONATAN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MORCUENDE TIMON, DANIEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MUÑOZ BLANCO, DANIEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MUÑOZ DE LA ESPADA ALBI, CARLOS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	MUÑOZ DE LA FUENTE, ALBA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	NAVARRO GOMEZ, JUAN JOSE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	NIETO ALCOLEA, DAVID	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	NIETO NIETO, RICARDO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	OLIVA PASTOR, LAURA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	ORIO RODRIGUEZ, PABLO ALEJANDRO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	PACHACAMA COMINA, JENNIFER MARICELA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	PADIN QUIROS, CARLOS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	PALACIOS APARICIO, RUBÉN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	PEREZ GARCIA, ADRIAN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	PEREZ ORDOÑEZ, REBECA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	PESQUERA FERNANDEZ, LETICIA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	RAIS, ADIL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	RODRIGUEZ GARCIA, IVAN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	RODRIGUEZ GÓMEZ, JULIO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	ROJAS MARTIN, EFRAIN RAUL	+	600 €	30/01/2024

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	RUIZ DIAZ, JUAN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	SALAMACA TOLEDO, SILVIA DEL VALLE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	SALCEDO GASCON, MARCOS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	SANCHEZ GONZALEZ, ADRIAN	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	SERRANO BEBIA, ALMUDENA	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	SHARIKADZE GONGADZE, GIORGI	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	TAIF, SAHRAOUI	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	TENA SANCHEZ, FRANCISCO MANUEL	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	TERAN POZO, ELMER ROY	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	TORRICO LUJAN, RENE	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	ULLOA ULLOA, KLEVER RUPERTO	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	VÁZQUEZ MAQUEDA, UNAI	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	VILA ICAZA, IVETTE MILAGROS	+	600 €	30/01/2024
241A	48200	YUSTE CHAMORRO, JOSE MANUEL	+	600 €	30/01/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	BAEZA ALVAREZ, CHRISTIAN	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	BARCENAS AGUIRRE, MONICA	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	BONA MUÑOZ, ISABEL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	CABRERA MORALES, VICTOR	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	CASTAÑO RODRIGUEZ, RAUL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	CASTRO PACHAR, MARCO ANDRES	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	CAZALILLA CULEBRAS, MANUEL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	CHITU, TOADER DANIEL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	COBAS CUENCA, JOSE RAMON	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	COBOS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	CORRALES NIETO, RAUL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	DEL CAMPO SANTAMARIA, NOEMI	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	DIAZ FIALLOS, JOSE LUIS	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	DIEZ SANCHEZ, ALFONSO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	DIEZ-CANSECO ROMERA, ALBERTO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	DOMINGUEZ DA COSTA, FABIAN	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	GARCIA HERNANDEZ, RUBEN	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	GOMES DE OLIVEIRA, FERNANDO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	GOMEZ GALVEZ, ALBERTO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	GONZALEZ GONZALEZ, RAINI	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	GUTIERREZ ESPADIN, CESAR ANTHONY	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	GUTIERREZ GARCIA, YESNEIDER	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	GUTIERREZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	HERNANDEZ FRANCISCO, ANDY OMAR	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	MADRIGAL GALIAN, DANIEL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	MARCA CALANCHI, LUIS GROVER	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	MARTIN RODRIGUEZ, ROBERTO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	MARTINEZ DIAZ, LORENA	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	MARTINEZ LOPEZ, ANDRES	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	MILLER MONTALBAN, ANDRES JOSE	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	MORENO LEAL, JAIME	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	ORTEGA RODRIGUEZ, ANUAR ALBERTO	+	600 €	02/02/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ORTEGA RODRIGUEZ, RICARDO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	ORTEGA SANCHEZ, CHRISTIAN	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	ORTIZ TOAPANTA, BYRON RAUL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	PEREZ BETANCOURT, LUIS NAIL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	ROCHEZ INTERIANO, GEOVANNY RIGOBERTO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	SANCHEZ GARCIA, PABLO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	SANCHEZ QUIROS, AARON	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	SANCHEZ SARMIENTO, ORLANDO URIEL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	SANTOS NUÑEZ, ANTONIO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	SAUGAR CRESPO, MARIO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	TAMUREJO MANSILLA, JOSE ANTONO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	TORRES RODRIGUEZ, JAVIER	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	TORRES RODRIGUEZ, RAUL	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	VEGA REYES, LILIAN	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	VELASCO RUBIO, ROCIO	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	VILLEGAS HIPOLITO, JUAN CARLOS	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	YULIYANOV BORISOV, BISER	+	600 €	02/02/2024
241A	48200	YUNGA NAULA, BYRON ROLANDO	+	600 €	02/02/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	AGUILERA CSANZ, BEGOÑA ESMERALDA	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	ALCAIDE SAEZ, ALVARO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	ALONSO ALIAGAS, MIGUEL ANGEL	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	ARRIAZA DASALLA, JOSE LUIS	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	AZNAR MERINO, SANTIAGO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	BARRAJON LOPEZ, JULIAN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	BOSCORNEA, ION CATALIN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	CALVA CHAVEZ, OLGER VINICIO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	CAMBERO PEREZ, JONATAN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	CHAHLAL CHAHLAL, HAMZA	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	CHO LEE, TAI YOUN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	COBOS ARROYO, ANGEL	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	CONSUEGRA RODRIGUEZ, JOEL	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	DELGADO SANZ, JORGE	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	DINU CATALINA, GEORGIAN ALIN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	ENRIQUEZ GARRIDO, OSCAR	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	ESCUDERO PASCUAL, JAVIER	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	FRIAS CHINARRO, GUILLERMO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	FUENTES GONZALEZ, MARITZA ELENA	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	GABINO TORRES, CHRISTIAN MOISES	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	GARCIA DE SALAZAR OCHOA, AITOR	+	600 €	05/02/2024

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	GIRON RIZO, JOHAN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	GOCHI GARCIA, IBON	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	GONZALEZ ARIAS DE SAAVEDRA, DIEGO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	GONZALEZ VIGIL, MARIA	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	HUEROS MARTIN, GAIZKA	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	HUESCAR BENITO, EDUARDO GRACIANO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	HUGO MORALEDA, ALBERTO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	LESTA MORENO, GUSTAVO MIGUEL	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	LORENZO CARBALLAR, OSCAR	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	MARIÑO MONTENEGRO, MARIA ESPERANZA	+	600 €	05/02/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	MARTINEZ BONILLO, DANIEL	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	MARTINEZ LOPEZ, ALEJANDRO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	MIÑARRO MARTIN, JOSE LUIS	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	MORELLI SOSA, CARLOS-MARTIN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	MORENO ORSINI, IVAN ALFONSO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	MUÑOZ RODRIGUEZ, ALBERTO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	PASTRANA JIMENEZ, IVAN	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	PEREZ DOMINGUEZ, CARLOS	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	PEREZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	ROCA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS NICOLAS	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	RUIZ JARA, PERCY JAVIER	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	SOARES VALDEZ, JESSICA MATILDE	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	TIRADO TENA, JORGE	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	TORRES GARCIA, EDGAR ALEXANDER	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	VIÑARAS OTEO, MARIO	+	600 €	05/02/2024
241A	48200	ZAMARRO PULIDO, ABEL	+	600 €	05/02/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ALONSO VILCHES, ADRIAN	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	ALVAREZ DE LAFUENTE, PALOMA	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	ANTE LISINTUÑA, JOSE EDGAR	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	BALLESTEROS LAMAS, BEGOÑA	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	BENEDIDT MARTIN , RICARDO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	BENSLAIMAN GHAZOUANI, AHMED	+	600 €	11/03/2024

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	BERMÚDEZ CÁCERES, VICENTE	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	BRITO TEJADA, CARLOS	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	CAPRA, IOAN LUCIAN	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	CARDONA QUINTERO, LUIS HERNANDO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	CARNICERO MARTIN, ISMAEL	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	CARVAJAL CARMENA, JORGE	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	CHICAIZA VIRACOCCHA, EDWIN ROLANDO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	COLLAGUAZO RAMIREZ, PATRICIO XAVIER	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	CRUZ MONTENEGRO, IVAN DARIO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	DE CASO BASALO, EMERICO FRANCISCO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	DE LUCAS ALONSO, ROBERTO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	DOMINGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	FERRES PULIDO, VICENTE	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	GHALEHNNAKI ZOGHI, ALIREZA	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	JIMENEZ RODRIGUEZ, VIRGINIA	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	LERMA CONDE, SILVIA	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	LOPESINO MANZANO, ALBERTO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	LOPEZ GARAY, KATERIN JOHANA	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	MAKKOUR ALLAY, EL AID	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	MANGEAC , DANIEL	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	MERINO CARTON, IGNACIO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	MIHAI , MARGARIT	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	MOLAS ZAZO, SAMUEL	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	MOSQUERA ZAPATA, DARWIN ELEIN	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	NAVARRO FONTAINE, ADRIAN ROBERTO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	NISO OVALLE, ELVIS	+	600 €	11/03/2024

Organismo: CONSEJERÍA HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	OLIVAR MINGUEZ, ALBERTO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	ORELLANA MONTENEGRO, RICARDO VICENTE EDUARDO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	PASCUAL ALBILLOS, IGNACIO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	PUMA PALOMINO, STALIN TEOFILO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	RACEANU, MIHAI CODRIN	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	RAMIREZ SOTO, ALBERTO	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	RAMOS ALONSO, RUBEN	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JHONNY PAUL	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	RODRIGUEZ GARCIA, JESUS MANUEL	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	SAEZ PRADO, MIGUEL ANGEL	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	SAEZ RODRIGUEZ, OSCAR	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	SANCHEZ IGLESIAS, ANDRES	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	SANCHEZ NUÑEZ, OSCAR	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	SEPULVEDA CUENCA, ADRIAN	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	SHI, HANG	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	TORRES UCEDA, ANGEL LUIS	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	VILORIA SORIA, JUAN VICTOR	+	600 €	11/03/2024
241A	48200	ZEVALLS HUAMANCAYO, RENZO ROBERT	+	600 €	11/03/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ACOSTA AREVALO, FRANCISCO JOSE	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	ANTON GOMEZ, MIGUEL ANGEL	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	APARICIO SAN ROMAN, EDUARDO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	AVILA VINDEL, ADRIAN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	BARROSO VALENZUELA, DANIEL	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	BAUTISTA NAVARRO, OSCAR	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	CARRASCO ESPEJO, FABRICIANO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	CASADO GONZALEZ, ADRIAN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	CEDENA SANCHEZ CABEZUDO, FERNANDO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	CERRA IGLESIAS, MIGUEL ANGEL	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	CORRAL SANCHEZ, JOSE IGNACIO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	DEL RIO ATIENZA, TOMAS	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	ESPINOSA DEL RIO, SARAY	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	FERREIRA XAVIER, IVAN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	GARCIA CAÑADAS, SANTIAGO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	GARCIA CARDEÑA, ANDRES	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	GARCIA-PALACIOS MAÑOGLIL, VICTOR	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	GONZALEZ PASCUAL, FRANCISCO MANUEL	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	GRATEROL CANELON, JONATHAN HAMLIN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	HUERTAS PLAZA, ADRIAN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	LOSADA IGLESIAS, DANIEL	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MANJAVACAS VILLACAÑAS, JOSE IGNACIO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MARTIN LEON, RICARDO JOSE	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MAVAREZ ROMERO, NICOLAS GERARDO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MISSAK PASALODOS, LAILA	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MONCADA VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MORALES JONDEE, LUIS RUBEN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MORENO ORTIZ, ANTONIO MANUEL	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MULA GARCIA, ALFREDO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MULA GARCIA, JUAN JOSE	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	MUÑOZ AIRADO, SORAYA	+	600 €	19/03/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	NUÑEZ HERRERA, LUIS ALBERTO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	NUÑEZ PEÑA, WILLIAM	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	ORCHE CASADO, DAVID	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	PANDO HERRILLO, ADRIAN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	PEREZ TALAVERA, SANTIAGO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	REY JUMBO, VICENTE HIPÓLITO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	ROSA JIMENEZ, ANTONIO JOSE	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	SALIDO PEREZ, ODIN	+	600 €	19/03/2024

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	SANCHEZ FREIRE, EVELIO JOSE	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	SANZ MOYA, ANDREA	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	SARMIENTO GONZALEZ, GEARSSON MAURICIO	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	TOAQUIZA CRIOLLO, JEFFERSON CHRISTIAN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	UBILLOS BERRUETA, ANDER	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	VELASCO FERNANDEZ, IVAN	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	VILA MORALES, JOSUE	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	WISNES GUTIERREZ, JORGE	+	600 €	19/03/2024
241A	48200	ZUMAETA SILVA, LICETH	+	600 €	19/03/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	ALARCON ROJAS, DIANA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	ALCOBENDAS LOPEZ, DAVINIA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	ARISTI ACHAGA, KEPA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	AVALOS RUBIOS, MIGUEL	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	BLANCO FUENTE, CARLOS	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CAPATAN , ADRIAN CATALIN	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CARDENAL MARTINEZ, JORGE	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CARDOSO DOS SANTOS , FRANCILEIDE	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CASTRO CARRERAS, AMBAR GRACIELA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CERVIGON DIAZ, IGNACIO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CERVIGON GOMEZ, CYNTHIA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CIFUENTES DOMINGUEZ, SERGIO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CIRIA MUÑOZ, SERGIO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	CORDOVA ZANABRIA, JORGE LUIS	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	DIAZ MONTOYA, WILMER	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	DIAZ PEREZ, ELENA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	DOMINGUEZ MARTINEZ, MANUEL	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	EL KHAMSAQUI, ACHRAF	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	ENCABO CASCON, JAVIER	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	FERNANDEZ DURAN, BORJA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	FERNÁNDEZ SILES, FRANCISCO JAVIER	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	FLOREZ ERRERA, ARTEMIO JOSE	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	GARCIA DIEZ DE LA CORTINA, ALVARO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	GARCIA GARCIA, OSCAR	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	GIL ROMERO, MIGUEL ANGEL	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	GONZALEZ MIGUEL, PABLO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	GONZALEZ MORILLAS, CRISTIAN	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	HERRANZ VICENTE, CARLOS	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	INESTAL HARO, NOELIA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	JIMENEZ BERNARDO, MARIA ELENA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	JIMENEZ REVILLAS, FERNANDO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	LAZARO JIMENEZ, MARIA DOLORES	+	600 €	24/03/2024

Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Órgano gestor: Dirección General de Formación

Convocatoria: Concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025

Tipo de Concesión: Concurrencia no competitiva

Tipo de Procedimiento: MRR (Concurrencia no competitiva)

Finalidad: Fomento de Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE CONCEDIDO EN PERIODO	FECHA CONCESIÓN
241A	48200	LOPEZ RICA, ALBERTO FRANCISCO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	MARCOS MARTIN, ANTONIO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	MENA SANCHEZ, ALBERTO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	MENESES PORTOCARRERO, JOSE FELIPE	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	MINUESA VAZQUEZ, JAVIER	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	MORENO LOECHES, ANGEL LUIS	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	MURILLO GARCIA, LAURA CARMEN	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	NAVAL SUAREZ, ÁNGEL	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	NIETO VENTURA, VICTOR	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	PALENCIA MARTINEZ, PAULA	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	PANIAGUA ALAS, MERCURIO BENEDICTO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	RAMIREZ DE GRACIA, SERGIO	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	RAMIRO HERRADOR, CARLOS	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	RAPEANU, MARIUS	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	RODRIGUEZ QUEVEDO, SORAYA ELIZABETH	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	ROMERO ANTE, CHRISTIAN - OMAR	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	+	600 €	24/03/2024
241A	48200	WIZNER AYUSO, PATRICIA SANTIAGA	+	600 €	24/03/2024

(03/7.004/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *ORDEN 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.*

El fomento de la excelencia en educación es una prioridad irrenunciable de la Comunidad de Madrid. Reconocer y premiar el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes a todos los niveles es un principio básico de política educativa, puesto que la excelencia de algunos redundará en el provecho de todos. En efecto, la excelencia de un estudiante no solo es beneficiosa para su desarrollo individual, sino también para todo su entorno educativo y social. Los estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales son un ejemplo, un incentivo y una ayuda notable para el avance de todos los demás. Asimismo, la alta cualificación profesional que estos estudiantes presumiblemente alcanzarán, revertirá con creces en la sociedad que ha invertido en su formación. Merecen, por tanto, un reconocimiento público que destaque y premie su esfuerzo y su valía.

Por ello la Comunidad de Madrid creó las becas de excelencia para el ámbito de la enseñanza superior en el curso 2002-2003, manteniendo una convocatoria anual hasta la actualidad. Las bases reguladoras que se aprueban por la presente orden continúan esta política, incorporando las modificaciones fruto de la experiencia en la gestión de las convocatorias anteriores y de la colaboración con las Universidades madrileñas.

En estos momentos, se considera de interés público dar cabida en estas becas a los estudiantes que, además de destacar por su esfuerzo y capacidades intelectuales, destaquen, asimismo, por sus esfuerzos y capacidades en el ámbito del deporte de competición, para recompensar la dedicación que conlleva compatibilizar estudios y competiciones deportivas con resultados destacados.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la aprobación de estas bases reguladoras es el sistema más adecuado para la adjudicación de las becas que se aprobarán en cada convocatoria, tanto para aquellos estudiantes que destacan por su esfuerzo y capacidades intelectuales como para aquellos que, además, destacan por sus esfuerzos y capacidades en el ámbito del deporte de competición.

Se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones. Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta orden es coherente con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia. Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado debido a que estas bases reguladoras y el extracto de sus convocatorias se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Comunidad de Madrid.

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia al no establecerse cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Para la elaboración de esta orden se han solicitado los informes de la Dirección General de Igualdad en materia de impacto por razón de género; de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en materia de impacto de familia, infancia y adolescencia; de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de la Dirección General de Trabajo, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Abogacía General y de la Intervención.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por orden del consejero correspondiente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad y objeto de la orden.—Esta orden tiene como finalidad aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de becas de excelencia académica y de becas de excelencia académica-deportiva, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellos estudiantes con aprovechamiento académico excelente, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

El objeto de estas becas es facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico excelente o con aprovechamiento académico-deportivo excelente, a cuyo fin los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.—Las becas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas y demás legislación vigente.

Art. 3. Cuantía de las becas.—1. La cuantía de las becas será la misma tanto para los solicitantes de la beca de excelencia académica como de la beca de excelencia académica-deportiva y se fijará en cada convocatoria en base a lo establecido para cada ejercicio presupuestario. El criterio de determinación de dichas cuantías se efectuará otorgando la ayuda a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, hasta agotar la totalidad del crédito disponible en cada ejercicio presupuestario.

2. El número de plazas reservadas para cada turno y tipo de enseñanza se fijará en cada convocatoria.

Art. 4. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma, y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid, o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso académico al que hacen referencia las correspondientes convocatorias.

En el caso de estudiantes que participen en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

Solo se podrá ser beneficiario de la beca por una de las convocatorias (excelencia académica o excelencia académica-deportiva dentro del mismo curso académico), un único turno (nuevo ingreso o estudiantes ya matriculados) y por un único grupo (universitarios o enseñanzas superiores artísticas).

Art. 5. Estudios.—1. Podrán acogerse a las presentes ayudas, los estudiantes matriculados en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado.
- b) Enseñanzas artísticas superiores, conducentes al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de estas bases reguladoras, las ayudas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

3. Se podrá obtener por una única vez la beca por el turno de estudiantes de nuevo ingreso en la universidad o en centros superiores de enseñanzas artísticas superiores, salvo que el beneficiario una vez concedida hubiese realizado renuncia expresa con devolución del importe percibido.

4. Quedan excluidos del ámbito de las presentes bases reguladoras los estudiantes titulados, o que estén en disposición de obtener el título, en enseñanzas universitarias oficiales o enseñanzas artísticas superiores.

Art. 6. *Requisitos generales de matriculación.*—1. Los solicitantes deberán estar matriculados en el curso en que se realice la convocatoria en enseñanzas oficiales impartidas por universidades de la Comunidad de Madrid, en centros adscritos a las mismas cuyas sedes se encuentren en la Comunidad de Madrid, o en centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras. Los estudiantes que comiencen el primer curso en uno de estos centros deberán, en su caso, formalizar su preinscripción en el plazo legalmente establecido, y resultar admitidos en una universidad de la Comunidad de Madrid, en un centro adscrito a la misma cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid, o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.

2. Cuando se hubiere dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, los requisitos académicos exigidos se referirán al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado. En el supuesto de estudiantes de nuevo ingreso en la universidad se tendrá en cuenta la calificación en vigor obtenida en la prueba o evaluación de acceso a la universidad.

Art. 7. *Requisitos generales para la convocatoria de excelencia académica-deportiva.*—Los solicitantes de beca de excelencia académica-deportiva, además de cumplir los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos de carácter deportivo obtenidos en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria:

- a) Haber participado en campeonatos de Europa o del Mundo en categoría absoluta o en la inmediatamente inferior, tanto en deportes individuales como en deportes de equipo en modalidades o especialidades deportivas reconocidas por las Federaciones Deportivas Madrileñas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- b) Haber sido medallistas en campeonatos de España absolutos o en la categoría inmediatamente inferior tanto en deportes individuales como en deportes de equipo en modalidades o especialidades deportivas reconocidas por las Federaciones Deportivas Madrileñas inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- c) Estar entre los tres primeros del ranking nacional oficial absoluto o en la categoría inmediatamente inferior publicado por la Federación española correspondiente al final del año anterior o temporada según funcionamiento federativo.

Además, en el momento de solicitar la beca deben:

- d) Estar en posesión de la licencia federativa vigente expedida por una federación deportiva madrileña u homologada por una federación deportiva española.
- e) En el caso de haber obtenido el mérito deportivo representando a una comunidad autónoma distinta a la madrileña deberá tener licencia en vigor por la federación madrileña en el momento de la solicitud.
- f) No estar cumpliendo sanción firme, de carácter grave o muy grave, en materia deportiva impuesta por una federación deportiva o por la Administración.

Art. 8. *Nota media mínima de solicitud.*—1. La nota media mínima necesaria para solicitar las becas de excelencia académica y las becas de excelencia académica-deportiva se fijará para cada grupo de cada turno en la correspondiente orden de convocatoria.

2. La nota media mínima de solicitud de los estudiantes de nuevo ingreso deberá haberse obtenido en convocatoria ordinaria.

3. Asimismo, los estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores deberán haber aprobado en primera convocatoria ordinaria la totalidad de créditos en los que se hayan matriculado.

4. En el caso de la nota media de la beca de excelencia académica-deportiva, la nota mínima de solicitud será la resultante del decremento aplicado en cada convocatoria respecto de las notas medias mínimas de la convocatoria de las becas de excelencia académica.

Art. 9. *Cálculo de la nota para estudiantes de nuevo ingreso.*—1. El cálculo de la nota de solicitud de la beca de excelencia de los estudiantes de nuevo ingreso en la universidad, se calculará según lo establecido en el “Acuerdo de las Universidades públicas de Madrid sobre procedimientos de admisión para estudiantes con el título de bachiller, equi-

valente u homologado, del curso de referencia” y dependerá del procedimiento seguido para el acceso a la misma, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato del Sistema Educativo Español, que accedan a la universidad mediante la superación de la prueba o evaluación de acceso correspondiente.
- b) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo, estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional y estudiantes en posesión de un título homologable al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.
En el caso de no constar calificación en la credencial, la nota se calculará con calificación de credencial de 5 puntos.
- c) Estudiantes en posesión de un título homologable al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades y estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, que haya sido homologado al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español.
En el caso de no constar calificación en la credencial, la nota se calculará con calificación de credencial de 5 puntos.
La Comisión de Selección se atenderá a las tablas de equivalencias formuladas por el ministerio competente en materia de Educación.
- d) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior o títulos equivalentes.

2. El cálculo de la nota de solicitud de la beca de excelencia de los estudiantes de nuevo ingreso en enseñanzas artísticas superiores tendrá en cuenta la nota media de los aprobados en la prueba específica de acceso en el centro y dependerá del procedimiento seguido para el acceso a las mismas, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Estudiantes que ingresen en las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de la correspondiente prueba específica de acceso. Su nota se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de solicitud beca excelencia} = \text{NPA} * a$$

Siendo:

NPA: Nota de la prueba específica de acceso.

$a = 10/\text{nota media de los aprobados en la prueba específica de acceso en el centro en convocatoria ordinaria.}$

- b) Estudiantes que, estando en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, ingresen directamente en las enseñanzas artísticas superiores de Diseño o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Su nota se calculará según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de solicitud beca excelencia} = \text{NMC} * a$$

Siendo:

NMC: Nota media del ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño.

$a = 10/\text{nota media de los aprobados en la prueba específica de acceso en el centro en convocatoria ordinaria.}$

3. En los casos recogidos en el apartado 1 del presente artículo, las notas de solicitud se expresarán con tres cifras decimales, redondeadas a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior.

En los casos recogidos en el apartado 2 del presente artículo, las notas de solicitud se expresarán con dos cifras decimales, redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

La validez y vigencia de las pruebas de acceso a la universidad serán las establecidas en la normativa reguladora de las correspondientes pruebas o evaluaciones de acceso.

4. Los estudiantes de nuevo ingreso en la universidad que opten a la convocatoria de beca de excelencia o la convocatoria de beca de excelencia académica-deportiva, deberán haber realizado la prueba o evaluación de acceso a la universidad en alguna de las universidades públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o haber cursado el Bachillerato en un centro educativo del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

5. Los estudiantes de nuevo ingreso en enseñanzas artísticas superiores deberán haber realizado la prueba específica de acceso señalada en el apartado 2.a) del presente artículo en un centro en la Comunidad de Madrid. Asimismo, los estudiantes que hayan accedido conforme a lo recogido en el apartado 2.b) deberán haber obtenido el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en un centro de la Comunidad de Madrid.

Art. 10. *Cálculo de la nota media para el turno de estudiantes ya matriculados.*—1. La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Enseñanzas universitarias oficiales de Grado y enseñanzas artísticas superiores: la nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección, conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \cdot Nca) / Nct$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra resultante constituirá la nota media final. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas tendrán los efectos y valores numéricos expresados siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso, no presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos, imposibilitando la presentación de la solicitud de la beca.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o asignaturas efectivamente cursados, en los que se hubiera matriculado el estudiante, incluidos los de libre elección. En ningún caso formarán parte de los mínimos los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

3. Solo para los estudiantes que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en el artículo 11, apartado g) de las presentes bases reguladoras, se tendrán en cuenta los créditos convalidados o reconocidos para el cálculo de la nota media.

4. En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de las mismas o las dos pertenezcan a la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura se aplicará la conversión conforme a lo estipulado en el apartado primero del artículo 15 de las presentes bases reguladoras y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

Art. 11. *Estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid. Requisitos de matriculación en el curso anterior al de la convocatoria.*—En el curso académico inmediatamente anterior al de la convocatoria o, en su caso, en el que corresponda según lo establecido en el artículo 6.2, los estudiantes ya matriculados en la universidad o en los centros superiores de enseñanzas artísticas que opten a la beca de excelencia tendrán que haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad, equivalentes a un curso completo.
- b) Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad o centro superior de enseñanzas artísticas exija un número máximo de créditos inferior a 60.

- c) En el caso de dobles titulaciones universitarias o simultaneidad de estudios, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios correspondiente.
- d) En ningún caso formarán parte de los mínimos los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.
- e) En el caso de estudiantes que soliciten la beca de excelencia académica-deportiva, deberán haberse matriculado de un mínimo de 40 créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad o centro superior de enseñanzas artísticas exija un número máximo de créditos inferior a 40. En el caso de dobles titulaciones universitarias o simultaneidad de estudios, deberán haberse matriculado en al menos 40 de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios correspondiente.
- f) A los efectos del cálculo de la correcta matriculación prevista en el presente artículo, únicamente se computarán los créditos o asignaturas efectivamente cursados y en primera matriculación.
- g) En el caso de aquellos estudiantes que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación.

Art. 12. *Requisitos de matriculación en el curso de la convocatoria.*—En el curso académico de la convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar y permanecer matriculado en la titulación por la que se solicita la beca, en el curso especificado en la convocatoria, en la universidad o en centros superiores de enseñanzas artísticas, en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad o de los centros de enseñanzas artísticas superiores, equivalentes a un curso completo, o de un mínimo de 60 créditos en el caso de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60. A estos efectos, únicamente se computarán los créditos o asignaturas efectivamente cursados y en primera matriculación.
- b) En el caso de estudiantes que soliciten la beca de excelencia académica-deportiva, deberán estar y permanecer matriculados en la titulación por la que se solicita la beca, en el curso especificado en la convocatoria, en la universidad o en centros superiores de enseñanzas artísticas, en un mínimo de 40 créditos.
- c) No obstante, se admitirá la matriculación en al menos 30 créditos o en un número inferior de créditos si así lo establece el correspondiente plan de estudios o la normativa propia de la universidad, para aquellos estudiantes que finalizan estudios, siempre y cuando hayan realizado los mismos en un número de cursos igual o inferior al exigido en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad.
- d) En ningún caso formarán parte de los mínimos los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.
- e) Los solicitantes que opten a una beca de las reservadas para enseñanzas artísticas superiores deberán obligatoriamente matricularse en dichas enseñanzas según las condiciones estipuladas en el presente artículo.
- f) Los solicitantes que opten a una beca de las reservadas para enseñanzas universitarias deberán obligatoriamente matricularse en enseñanzas universitarias, según las condiciones estipuladas en el presente artículo.

Art. 13. *Solicitudes y plazo de presentación.*—1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El modelo de solicitud de cada convocatoria estará disponible en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/educacion/universidades y será de uso obligatorio para los interesados. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá presentarse con la firma del interesado, adjuntando la documentación requerida, en el plazo que se establezca en la convocatoria e irá dirigida a la dirección general competente en materia de Universidades. Los interesados podrán realizar la presentación de la solicitud de forma presencial, mediante envío postal o de forma telemática.

- a) La presentación en forma presencial se podrá realizar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Adminis-

tración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Prestación de los Servicios Postales.
- c) En el supuesto de presentación por vía telemática, será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España. Las solicitudes y documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid . La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:
 - 1.º Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
 - 2.º El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.
 - 3.º El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los previstos en el artículo 24 de estas bases reguladoras.

El impreso será firmado por el estudiante, sin necesidad de la asistencia del padre, madre o tutor, en el caso de solicitantes con edades comprendidas entre 16 y 18 años, de conformidad con el artículo 3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias podrán establecer los medios de publicidad adicionales que se estimen más convenientes para facilitar el conocimiento general de las mismas.

Art. 14. Documentación.—1. Con carácter general los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE. La Consejería convocante comprobará de oficio la validez del DNI o NIE mediante consulta ante el correspondiente órgano administrativo y únicamente se deberá consignar el número del DNI o NIE. En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta de datos estará obligado a aportar copia del citado documento.
En el caso de solicitantes extranjeros únicamente se podrá aportar Certificado de Registro de la Unión Europea en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE.
- b) Documento acreditativo de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) del solicitante de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta.
- c) Los beneficiarios de estas ayudas quedarán exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la seguridad social por aplicación de lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda.
- d) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

2. Los estudiantes de nuevo ingreso en la universidad deberán aportar además la siguiente documentación:

- a) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado a): certificación oficial definitiva de la EvAU en la que figure el código seguro de verificación (CSV).
- b) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado b) y apartado c): credencial oficial que dé acceso a la universidad, certificación de la prueba de acceso a la universidad y certificado de haber realizado el bachillerato en un centro educativo del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- c) Estudiantes que acceden a la universidad según el procedimiento de acceso descrito en el artículo 9.1, apartado d): certificación oficial conforme al modelo que figurará como anexo I a la solicitud del turno de inicio en la orden de convocatoria y certificación oficial definitiva de la EvAU, con código seguro de verificación (CSV).

3. Los estudiantes de nuevo ingreso en centros superiores de enseñanzas artísticas según el procedimiento descrito en el artículo 9.2, apartado a) no deberán aportar certificación de la nota obtenida en la prueba específica de acceso, dado que esta ya obra en poder de la Comunidad de Madrid.

4. Quienes accedan según el procedimiento descrito en el artículo 9.2, apartado b) deberán aportar la certificación académica oficial en la que figure la nota media obtenida del ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño y en la que conste que el estudiante ha solicitado el título.

5. Los estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias deberán presentar obligatoriamente la acreditación académica conforme al modelo que figurará como anexo II a la solicitud del turno de universitarios en la orden de convocatoria, cumplimentado por la universidad y en el que constará la nota media con dos decimales obtenida por el estudiante, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en los artículos 11 y 12 de las presentes bases reguladoras. En el caso de doble titulación se deberá aportar obligatoriamente un único anexo II donde consten ambas titulaciones. A estos efectos, se considerará doble titulación cuando exista organización administrativa y académica conjunta de las titulaciones por parte del centro académico.

6. Los estudiantes ya matriculados en enseñanzas artísticas superiores deberán presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial, conforme al citado anexo II, cumplimentado por el centro respectivo, y en el que constará la nota media con dos decimales obtenida por el estudiante, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula y examen establecidos en los artículos 11 y 12 de estas bases reguladoras.

7. Los solicitantes de la convocatoria de becas de excelencia académica-deportiva aportarán sus méritos y requisitos deportivos conforme al modelo que figurará como anexo III a la solicitud del turno académico-deportivo en la orden de convocatoria y junto al resto de la documentación de la solicitud.

A estos efectos, el anexo III (Certificado de la Federación) estará expedido y firmado digitalmente por el presidente o el secretario general de la federación competente y acreditará el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 7 letras d), e) y f) y uno de los méritos deportivos indicados en las letras a), b) y c).

En el caso de que el deportista haya obtenido los méritos deportivos representando a una federación autonómica distinta a la madrileña, pero que en el momento de la solicitud de la beca tenga licencia por una Federación Madrileña; dicho certificado tendrá que estar firmado por la Federación Española correspondiente.

La dirección general competente en materia de Deportes remitirá a la Dirección General competente en materia de Universidades la relación de solicitudes indicando cuales de ellas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras. En el caso de aquellas solicitudes que no los cumplan, se indicará qué tipo de requisito/s no se está cumpliendo.

8. La no cumplimentación de los correspondientes apartados de los anexos anteriormente citados, así como su manipulación o alteración, serán causa de exclusión de la solicitud.

Art. 15. Baremación de méritos.—1. En el caso de los estudiantes ya matriculados en la universidad, las calificaciones convertidas serán el resultado de aplicar a la nota original los siguientes coeficientes de ponderación:

- a) Estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento ingeniería y arquitectura. Coeficiente: 1,2.
- b) Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios. Coeficiente: 1,125.
- c) Resto de titulaciones: Coeficiente: 1.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación de la beca, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones originales preferencia sobre las calificaciones convertidas para la adjudicación de las becas.

2. Los solicitantes serán ordenados por los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Turno de estudiantes de nuevo ingreso:
 - a.1) De nuevo ingreso en la universidad. Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor nota obtenida conforme a lo previsto en el artículo 9.
 - a.2) De nuevo ingreso en los centros superiores de enseñanzas artísticas. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida conforme a lo previsto en el artículo 9.
 - b) Turno de estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias y artísticas superiores:
 - b.1) En estudios universitarios. Las becas de excelencia se adjudicarán conforme a los siguientes criterios:
 - i. Puntuación académica: las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota original igual o superior a 9,25. En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
 - Número total de créditos con matrículas de honor/ número de créditos totales matriculados. A estos efectos no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o convalidados.
 - ii. A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a lo establecido en el punto primero del presente artículo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, que se calculará aplicando la fórmula siguiente:
 - Número total de créditos con matrículas de honor/ número de créditos totales matriculados. A estos efectos no se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o convalidados.
 - b.2) En enseñanzas artísticas superiores: las becas de excelencia se adjudicarán conforme a los siguientes criterios:
 - i. Puntuación académica. Según la nota media y conforme a lo estipulado en el artículo 8. En segundo lugar, se atenderá al número de matrículas de honor, aplicando la fórmula siguiente:
 - Número total de créditos con matrícula de honor / número de créditos totales matriculados.

3. En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Si fuera necesario establecer un criterio adicional de asignación se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro.

Art. 16. *Procedimiento de adjudicación.*—1. Las solicitudes presentadas serán examinadas por la dirección general competente en materia de Universidades, como órgano instructor del procedimiento, verificando el cumplimiento por parte de los solicitantes de la totalidad de los requisitos exigidos en las correspondientes convocatorias. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archiándose sin más trámite.

2. En el caso de las becas de excelencia académica-deportivas también serán examinadas por la dirección general competente en materia de Deporte.

3. El requerimiento de subsanación previsto en el punto 1 del presente artículo, se realizará a través de resolución que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta baja, 28014 Madrid). Asimismo, podrá ser consultada a través de la página: <https://c.madrid/universidades>

Dicha resolución incluirá tanto la relación de solicitantes que deben subsanar las deficiencias advertidas, como la relación de aquellos interesados cuyas solicitudes inicialmente cumplen los requisitos establecidos en las convocatorias para poder optar a la concesión de las becas.

4. Una vez concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios de valoración seguidos y que elevará al órgano instructor. La adjudicación de las becas se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases reguladoras hasta agotar el crédito presupuestario fijado en cada convocatoria.

Emitido informe por la Comisión de Selección, se elevará propuesta de resolución por el titular de la dirección general competente en materia de Universidades al titular de la consejería competente en la citada materia.

5. En el caso de que no se adjudicasen la totalidad de becas de excelencia académica o de excelencia académica-deportiva, las mismas se asignarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Turno de nuevo ingreso:
 - i. Las becas de estudiantes que inician estudios universitarios que no hayan sido adjudicadas se asignarán entre los estudiantes que inician estudios en enseñanzas artísticas superiores que no hubieran obtenido beca, conforme a los correspondientes criterios de ordenación.
 - ii. Las becas de estudiantes que inician estudios en enseñanzas artísticas superiores que no hayan sido adjudicadas se asignarán entre los estudiantes que inician estudios universitarios que no hubieran obtenido beca, conforme a los correspondientes criterios de ordenación.
- b) Turno de estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias y en enseñanzas artísticas superiores:
 - i. Las becas de estudiantes que cursan estudios universitarios que no hayan sido adjudicadas se asignarán entre los estudiantes que cursan enseñanzas artísticas superiores que no hubieran obtenido beca, conforme a los correspondientes criterios de ordenación.
 - ii. Las becas de estudiantes que cursan enseñanzas artísticas superiores que no hayan sido adjudicadas se asignarán entre los estudiantes que cursan estudios universitarios que no hubieran obtenido beca, conforme a los correspondientes criterios de ordenación.
- c) En el supuesto de que, aplicados los criterios de los apartados anteriores, no se adjudicase la totalidad de becas reservadas para el turno de estudiantes de nuevo ingreso o, en su caso, para el turno de estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias o enseñanzas artísticas superiores, las mismas se asignarán al turno restante, adjudicándose prioritariamente entre los estudiantes que realizan o inician enseñanzas universitarias.

6. Asimismo se elaborará un listado con los estudiantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, no hayan obtenido la condición de beneficiarios por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en las distintas convocatorias, ordenados conforme a los criterios expuestos en el artículo 15 de las presentes bases reguladoras. En el caso de que, en el plazo de un mes desde la publicación de las órdenes de resolución de las distintas convocatorias se produjese alguna renuncia de aquellos estudiantes que hubiesen resultado beneficiarios, se concederá la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquellos en orden de puntuación.

Art. 17. *Comisión de Selección de Becarios.*—1. La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión de Selección presidida por un funcionario adscrito a la dirección general competente en materia de Universidades con rango de subdirector. Formarán parte de la Comisión un máximo de dos expertos en enseñanza universitaria o enseñanzas artísticas superiores y dos funcionarios de dicha dirección general, uno de los cuales será designado secretario. Todos ellos nombrados por el director general competente en materia de Universidades.

2. En el caso de la Comisión de Selección de las becas de excelencia académica-deportivas formará parte además de los miembros detallados en el apartado anterior, un representante de la dirección general competente en materia de Deportes designado por el titular de dicha dirección general.

Art. 18. *Funciones de la Comisión de Selección de Becarios.*—1. Corresponderá a la Comisión de Selección:

- a) Comprobar que el solicitante reúne los requisitos y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.
- b) Ordenar por separado las solicitudes de cada uno de los turnos, según los criterios establecidos en el artículo 15 de las presentes bases reguladoras, a la vista de los méritos justificados por cada solicitante hasta totalizar el número de becas convocadas.
- c) Resolver las cuestiones que suscite la baremación de las calificaciones.
- d) Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada y elevarlo al órgano instructor que propondrá la concesión o denegación de las becas hasta el límite del crédito presupuestario disponible para este fin.

2. La Comisión de Selección podrá solicitar de otros órganos administrativos y requerir de los interesados la información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

3. Las universidades y los centros superiores de enseñanzas artísticas suministrarán a la dirección general competente en materia de Universidades los datos y certificados que ésta precise para un mejor seguimiento del procedimiento de adjudicación y, en especial, los relativos a la preinscripción, matrícula y calificaciones obtenidas.

Art. 19. *Resolución de la convocatoria.*—1. El titular de la consejería convocante resolverá y notificará mediante orden la concesión y denegación de las ayudas, en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Las órdenes de resolución de las convocatorias serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estando a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, planta baja, 28014 Madrid). Asimismo, podrán ser consultadas a través de la página: www.comunidad.madrid. La falta de resolución en el plazo establecido se entenderá desestimatoria.

Las órdenes de resolución resolverán de forma independiente la concesión y denegación de las becas a los estudiantes de nuevo ingreso de la de los estudiantes que ya cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores. En la convocatoria de becas de excelencia académica-deportiva, la orden de resolución resolverá de forma conjunta la concesión y denegación de las becas a los estudiantes de nuevo ingreso y de los estudiantes que ya cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores. Contra las indicadas órdenes, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de Universidades, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

2. En caso de producirse renunciaciones, se procederá de la forma prevista en el artículo 16.6 de esta Orden.

Art. 20. *Pago de las becas.*—1. La cuantía de las becas se fijará en cada convocatoria en base a lo establecido para cada ejercicio presupuestario. El criterio de determinación de dichas cuantías, se efectuará otorgando la ayuda a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. Con anterioridad a la obtención de la condición de beneficiario, la consejería competente en materia de Universidades dirigirá una solicitud a las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas para que acrediten la formalización de la matrícula de los solicitantes de la subvención del curso al que se haga referencia en las convocatorias. En el caso de que por parte de la universidad o del centro superior de enseñanzas artísticas no se atiende al requerimiento anterior, el órgano gestor solicitará directamente al interesado la justificación de su correcta matriculación.

3. Resueltas las convocatorias, y una vez acreditada la efectiva matriculación exigida a los beneficiarios, se procederá al pago de las becas.

Art. 21. *Obligaciones de los beneficiarios.*—La concesión de la beca comporta las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Asistir a las actividades lectivas y presentarse a las convocatorias de exámenes.
- b) Poner en conocimiento de la dirección general competente en materia de Universidades cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la beca fue concedida.

- c) Cooperar con la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la beca.
- d) Devolver las cantidades percibidas en caso de renuncia de su condición de beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995 y artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Art. 22. *Compatibilidad.*—Estas ayudas son compatibles con otras que por el mismo concepto pudieran concederse por parte de otras entidades públicas o privadas.

Art. 23. *Revocación.*—1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante, darán lugar necesariamente al reintegro o revocación de la beca.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente orden, dará lugar a la revocación de la beca concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en sus artículos 36, 37 y 38.

3. En caso de revocación de la beca, el estudiante no podrá volver a solicitarla en ninguna convocatoria posterior.

Art. 24. *Control y seguimiento.*—1. La Cámara de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la consejería competente en materia de Universidades, podrán realizar las comprobaciones que estimen necesarias en cuanto al destino y aplicación de las becas.

2. Los beneficiarios de las becas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 25. *Abono de precios públicos por matriculación.*—El hecho de solicitar y, en su caso, obtener la beca prevista en esta orden no exime del pago de los precios públicos que deban satisfacerse en concepto de estudios universitarios oficiales o de enseñanzas artísticas superiores y otros servicios de naturaleza académica, en los plazos previamente establecidos por cada universidad o centro.

Art. 26. *Tratamiento de datos personales.*—Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

Art. 27. *Recursos.*—Contra las presentes bases reguladoras cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio de las convocatorias en vigor

Las becas convocadas antes de la entrada en vigor de esta disposición seguirán rigiéndose por las bases reguladoras que les resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas las bases reguladoras aprobadas por la Orden 2069/2016, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas de excelencia para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Publicación y entrada en vigor*

Las presentes bases reguladoras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 30 de abril de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/7.011/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *ORDEN 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 80 que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

La Comunidad de Madrid, consciente de que el comedor escolar, además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición relacionada con la educación para la salud, está integrado en la vida y organización de los centros, considera como objetivo prioritario ayudar a que los niños de aquellas familias que se encuentran en situación económica o social desfavorable, puedan acceder a este servicio en condiciones de igualdad.

El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta las singulares circunstancias de los destinatarios de estas ayudas, el interés público y social de que todos ellos puedan hacer efectivo el derecho a la educación y en aplicación de lo dispuesto anteriormente, se han aprobado las normas reguladoras del procedimiento para la concesión directa de becas para comedor escolar para alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2024.

Mediante la presente orden se declara el crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión para el curso 2024-2025.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y de acuerdo con el artículo 4.5.c) 1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de abril de 2024,

DISPONGO

Primero

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de becas para el comedor escolar durante el curso 2024-2025 es de 68.022.965 euros, correspondiendo 30.610.334,25 euros a la anualidad de 2024 y 37.412.630,75 euros a la anualidad de 2025.

Este crédito podrá ser incrementado en el caso de que existan solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las normas reguladoras y no puedan ser atendidas con el crédito previsto en el párrafo anterior, según la disponibilidad presupuestaria, mediante nueva orden.

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto económico 48399 del programa 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Las normas que regulan el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid se recogen en el Acuerdo de 24 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril de 2024).

Tercero

A los efectos del cálculo de la renta per cápita establecido en los artículos 5 y 8 de las normas reguladoras se tendrá en cuenta la renta del ejercicio 2022.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2022:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

Cuarto

Se establecen las siguientes cuantías de ayudas:

- a) Familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción: 979 euros para el curso escolar.
- b) Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 3.000 euros y que no se encuentre en el supuesto del apartado anterior: 800 euros para el curso escolar.
- c) Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 8.400 euros y que no se encuentre en el supuesto del apartado a, familia con una renta per cápita inferior a 8.400 euros, familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con destino en la Comunidad de Madrid, alumno en situación de acogimiento familiar: 445 euros para el curso escolar.
- d) Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar: 979 euros.
- e) Familia con algún miembro beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades y alumnos beneficiarios de protección temporal por el conflicto de Ucrania: el coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.
- f) Alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejerce por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia y alumnos escolarizados al amparo de los convenios y acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia (alumnos sobre los que la citada consejería dictamina que se encuentran en situación de urgencia social), Ministerio competente en materia de Instituciones Penitencias (alumnos cuyas madres se encuentran en alguna Institución Penitenciaria) y Consejería competente en materia de violencia de género (alumnos cuyas madres, víctimas de violencia de género, se encuentran en un centro de acogida de la Comunidad de Madrid): el coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.

A los efectos de lo establecido en el artículo 11 de las normas reguladoras y para los supuestos b y c del presente dispongo cuarto, el documento acreditativo de las cuantías del Ingreso Mínimo Vital podrá corresponder a los ejercicios 2022, 2023 o 2024.

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta orden es el curso académico 2024-2025.

Para poder beneficiarse de la ayuda, el beneficiario deberá hacer uso efectivo del comedor escolar al menos el 50 por 100 de los días lectivos de cada uno de los meses del curso.

En el caso de que uno o varios meses no se cumpla el requisito del párrafo anterior, el centro no abonará a la empresa de comedor escolar los meses en los que no haya asistido, decayendo proporcionalmente el derecho concedido.

Quinto

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, o en el resto de lugares previstos en el artículo 12 de las normas reguladoras.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta orden en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de los plazos excepcionales previstos en las disposiciones adicionales de las normas reguladoras.

Sexto

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/7.610/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 22** *EXTRACTO de la Orden 2232/2024, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de las becas de comedor escolar, durante el período lectivo del curso 2024-2025.*

BDNS: 761480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se declara el importe de los créditos disponibles, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Crédito disponible

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de becas para el comedor escolar durante el curso 2024-2025 es de 68.022.965 euros, correspondiendo 30.610.334,25, a la anualidad de 2024 y 37.412.630,75 euros a la anualidad de 2025.

Este crédito podrá ser incrementado en el caso de que existan solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las normas reguladoras y no puedan ser atendidas con el crédito previsto en el párrafo anterior.

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto económico 48399 del programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normas reguladoras

Las normas que regulan el procedimiento de concesión directa de becas para comedor escolar para los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid se recogen en el Acuerdo de 24 de abril de 2024 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de abril de 2024).

Tercero

Cálculo de la renta

A efectos del cálculo de la renta per cápita establecido en el artículo 8 de las normas reguladoras se tendrá en cuenta la renta del ejercicio 2022.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2022:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

Cuarto

Cuantía de las ayudas

Se establecen las siguientes cuantías de las ayudas:

- Familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción o beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital a la que se le ha extinguido la Renta Mínima de Inserción: 979 euros para el curso escolar.
- Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita inferior a 3.000 euros y que no se encuentre en el supuesto del apartado anterior: 800 euros para el curso escolar.

- c. Familia beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 8.400 euros y que no se encuentre en el supuesto del apartado a, familia con una renta per cápita inferior a 8.400 euros, familia con algún miembro de la unidad familiar víctima de violencia de género o víctima del terrorismo, familia con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con destino en la Comunidad de Madrid, alumno en situación de acogimiento familiar: 445 euros para el curso escolar.
- d. Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar: 979 euros.
- e. Familia con algún miembro beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades y alumnos beneficiarios de protección temporal por el conflicto de Ucrania: el coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.
- f. Alumnos en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejerce por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia y alumnos escolarizados al amparo de los Convenios y Acuerdos establecidos por la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia (alumnos sobre los que la citada consejería dictamina que se encuentran en situación de urgencia social), Ministerio competente en materia de Instituciones Penitenciarias (alumnos cuyas madres se encuentran en alguna Institución Penitenciaria) y Consejería competente en materia de violencia de género (alumnos cuyas madres, víctimas de violencia de género, se encuentran en un centro de acogida de la Comunidad de Madrid): el coste del comedor escolar del centro donde se encuentre matriculado.

A los efectos de lo establecido en el artículo 11 de las normas reguladoras y para los supuestos b y c del presente dispongo cuarto, el documento acreditativo de las cuantías del Ingreso Mínimo Vital podrá corresponder a los ejercicios 2022, 2023 o 2024.

El período subvencionable correspondiente al crédito presupuestario disponible que figura en esta Orden es el curso académico 2024-2025.

Quinto

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el Portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid , o en el resto de lugares previstos en el artículo 12 de las normas reguladoras.

Madrid, a 14 de mayo de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/7.629/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 23** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria “Francisco Tomás y Valiente”.*

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, el Instituto de Educación Secundaria “Francisco Tomás y Valiente” ha propuesto la actualización de su Carta de Servicios.

El citado Decreto 27/1997 establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar Cartas de Servicios como documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con las que se proveen las prestaciones y servicios públicos. Y en su artículo 6.1 se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos servicios se refieren aquellas y que dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, y en virtud de las competencias que le asigna el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

RESUELVE**Primero**

Aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria “Francisco Tomás y Valiente” de la Comunidad de Madrid, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Segundo

La citada Carta de Servicios deberá estar a disposición de los ciudadanos en la sede del mencionado centro educativo y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/servicios-procedimientos/cartas-servicios>

Madrid, a 23 de abril de 2024.—La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, María Luz Rodríguez de Llera Tejeda.

(03/7.068/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 24** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se modifican las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes, de 26 de septiembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Explotación de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, determinándose en su artículo 4 que las tarifas de aplicación serían fijadas previa aprobación por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en los artículos 21 y siguientes del pliego de condiciones que rige el traslado de la concesión y explotación de la estación. La cláusula quinta del convenio para el traslado de la concesión y explotación de la Estación Sur de Autobuses desde su anterior emplazamiento, entre las calles Palos de la Frontera y Canarias, a la calle Méndez Álvaro dispone, por su parte, que la Comunidad de Madrid dará su conformidad para la aprobación definitiva de las tarifas que han de regir en cada momento y sus revisiones.

Conforme con esto, se acepta la actualización tarifaria propuesta por la empresa concesionaria, Estación Sur de Autobuses de Madrid, S. A., de acuerdo a la evolución de los costes asociados a su actividad.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Transportes y Movilidad, en uso de sus atribuciones,

HA RESUELTO

Aprobar las tarifas a percibir por la Estación Sur de Autobuses de Madrid, sita en la calle Méndez Álvaro, con los importes que se detallan en el anexo de esta Resolución, quedando sin efecto las tarifas fijadas con fecha 23 de marzo de 2023.

Las tarifas aprobadas tienen el carácter de máximas.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Director General de Transportes y Movilidad, Luis Miguel Torres Hernández.

ANEXO

CONCEPTO	TARIFA A PERCIBIR
a) Viajeros según trayecto	
De 0 a 19 km	0,05
De 20 a 49 km	0,08
De 50 a 99 km	0,18
De 100 a 149 km	0,26
De 150 a 300 km	0,39
Más de 300 km	0,52
Discrecionales	0,99
Internacionales	0,99
b) Autobuses según servicios	
De 0 a 300 km	1,41
Más de 300 km	1,81
Discrecionales	2,43
Internacionales	2,55
c) Canon de facturación	
Por cada bulto facturado	1,48
Exceso de equipaje por bultos que excedan de 30 kg. Por cada 10 kg o fracción	0,74
d) Canon de consigna	
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina normal)	2,89
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina de gran capacidad)	4,13
e) Canon por alquiler mensual de taquilla	
Por puesto de venta de billetes	296,22
f) Canon por ocupación de dársena durante más tiempo del establecido en el Reglamento de Explotación, una vez efectuada la subida o bajada de viajeros	
Por la primera hora o fracción	1,50
Por la segunda hora y siguientes	3,00

(03/7.017/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 25** *EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 (de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el Marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU en el entorno residencial de rehabilitación programada de “El Gorrónal. Fase I”, en el municipio de Collado Villalba.*

BDNS: 760376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web www.comunidad.madrid.

Primero

Destinatarios últimos de las ayudas

Pueden ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Segundo

Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que tendrá la consideración de bases reguladoras de estas subvenciones, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU, en el ERRP de “El Gorrónal. Fase I”, en el municipio de Collado Villalba, la cual se tramitará por procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban me-

didadas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

Tercero

Bases reguladoras

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto

Cuantía

La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a 2.650.000,00 euros y se contraerá con cargo a los créditos del subconcepto 78405, programa 261A del Presupuesto de Gastos para de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los puntos siguientes.

A estos efectos, y dentro de los límites máximos establecidos, podrán considerarse subvencionables los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados con el límite que corresponda según lo previsto en este artículo. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

Cuando el proyecto haya recibido subvención con cargo al programa 5 para la redacción de proyectos de rehabilitación, se descontará la cantidad recibida de la cuantía de la subvención con cargo a este programa, tal como indica el artículo 34.2 del RD 853/2021.

La determinación de la cuantía máxima de la ayuda con cargo a este programa 1 se determinará incluyendo el coste del proyecto en la inversión subvencionable y descontando de dicha cuantía, la ayuda que hubiese sido concedida dentro del programa 5 para la redacción del proyecto.

Por lo tanto, no se excluirá de la inversión subvencionable presentada a este programa 1 los gastos del proyecto cuando se ha recibido ayuda para la redacción de este con cargo al programa 5, con el objeto de sumar las ayudas correspondientes a ambos programas. Siempre que el edificio objeto de subvención mediante este programa haya recibido ayuda con cargo al programa 5 deberá descontarse la cantidad recibida en ese programa, de la cuantía que le correspondiera dentro del programa 1, con independencia de que el coste del mismo se incluya o no en la inversión subvencionable del mismo.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido por el coste de las actuaciones subvencionables.
- b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en el mismo cuadro recogido en el apartado cuarto de este artículo, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Si como resultado de las obras de rehabilitación se modifica el número de viviendas del inmueble, para el cálculo de los importes máximos de la ayuda se tendrá en cuenta el número de viviendas resultantes tras la intervención.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, se podrá conceder una ayuda adicional, que se tramitará en expediente aparte, y que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario. Esta ayuda deberá solicitarse de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, con el límite de la cuantía máxima de subvención por vivienda en situación de vulnerabilidad económica indicada en la tabla que aparece en el artículo 12 de esta orden y de acuerdo con los criterios establecidos y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética fijados en esta orden y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Las ayudas adicionales por situaciones de vulnerabilidad económica solo se concederán en edificios plurifamiliares y excepcionalmente, en aquellos casos de viviendas unifamiliares que constituyan una comunidad de bienes, de propietarios o similar, y la ejecución de la obra o el pago de la actuación propuesta no sea viable sino se lleva a cabo de forma solidaria.

Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas. Por ello, se computarán como miembros de la misma aquellas personas que se encuentren empadronadas en la misma al menos un año antes del día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, excepto los menores de edad, que se computarán como miembros en todo caso.

Se considerará que una unidad de convivencia está en situación de vulnerabilidad, cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros sea inferior al número de veces el IPREM (14 pagas) que se indica a continuación.

- Unidad de convivencia sin menores o sin personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %: hasta 2,0 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con un menor o una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 %: hasta 2,5 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con dos menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %: hasta 2,7 veces el IPREM.
- Unidad de convivencia con tres o más menores o personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM.

En todo caso, el importe de esta ayuda deberá destinarse exclusivamente a sufragar los gastos de la intervención.

Si la vivienda fuese objeto de transmisión en los cinco años siguientes a la recepción de la ayuda complementaria deberá reintegrarse el importe de esta ayuda más los correspondientes intereses de demora.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior.

Quinto

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de ampliación correspondiente. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

Madrid a 6 de mayo de 2024.

El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ
(03/7.381/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 26** *ORDEN 858/2024, de 6 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, para la ejecución de su “Plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan territorial de la Comunidad de Madrid 2023”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU).*

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. En el PRTR y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, marcada por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperativa entre los tres niveles de la Administración.

I

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica) así como del principio de cooperación, ha elaborado la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, programa definido dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en aplicación del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Estrategia), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

La Estrategia supone la hoja de ruta que guía la selección y financiación de los proyectos que se enmarcan en las Convocatorias Extraordinarias del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y fija las condiciones de participación, los ámbitos de

aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Según lo establecido en las propias convocatorias, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Así, determina que los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Estos Planes Territoriales están conformados por diferentes Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, elaborados por entidades locales, y por Actuaciones de Cohesión, elaboradas por las Comunidades Autónomas. Por tanto, las entidades locales se constituyen como entes gestores de los PSTD según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023.

Este se ve complementado con la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), modificando los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. El 29 de diciembre de 2023 se procedió a modificar el citado Acuerdo de 9 de mayo de 2023, con objeto de incorporar las modificaciones de hitos y objetivos introducidos en la Adenda.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, “La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021”.

Por ello, será de aplicación lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, relativo al régimen aplicable a las ayudas, financiadas total o parcialmente por la Administración General del Estado y gestionadas por la Comunidad de Madrid, para las que aquella haya previsto la aplicación del procedimiento de concesión directa aplicable en el presente caso a los beneficiarios que hayan sido ya singularizados en el marco del procedimiento estatal.

El procedimiento estatal está regulado por la Conferencia Sectorial de Turismo y recogido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023.

En aplicación del artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, este procedimiento estatal se entiende iniciado a instancia de parte, continuando la instrucción en la Comunidad de Madrid.

Dicha instrucción se lleva a cabo por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, la cual notifica, a cada una de las entidades, la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023 del que forman parte, y posteriormente ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo con fecha 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023.

Para completar cada uno de sus expedientes relativos a las órdenes de concesión directa, en la fase de instrucción se solicita a cada una de las entidades los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13 (declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el mismo), las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma ley y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas) y una declaración responsable del beneficiario respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

Una vez finalizada la fase de instrucción de acuerdo al artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, se formaliza el siguiente paso en la Orden de concesión directa a los beneficiarios singularizados.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”.

Finalmente, en Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2023, un total de 24.891.000,00 euros que se destinarán según el siguiente reparto de PSTD:

		PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO	ENTIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO
P.T. COMUNIDAD DE MADRID 2023	24.891.000€	"Recuperación de la entrada real de Aranjuez - tercer conjunto de actuaciones".	Ayuntamiento de Aranjuez	2.100.000€
		"Plan de Sostenibilidad Turística de San Lorenzo de El Escorial 2023".	Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	2.100.000€
		"Plan de transformación a destino turístico inteligente de Colmenar de Oreja"	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	1.995.500€
		"Nuevo Baztán, la Villa bonita de Madrid".	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	2.000.000€
		"Patones. Plan de Sostenibilidad Turística".	Ayuntamiento de Patones	1.995.500€
		"Alcalá Patrimonio- triangulo, verde e inmersivo"	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	2.100.000€
		"La Casa Palacio de los Vargas y los Reservados en la Casa de Campo".	Ayuntamiento de Madrid	10.000.000€
		"Ordenación y desestacionalización del turismo en los pantanos de San Juan y Picadas, en las Playas de Aldea del Fresno y en sus áreas de influencia".	Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid	2.600.000€

Por otro lado, dicho Acuerdo contempla que:

“Se creará una Comisión de Seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la comunidad autónoma correspondiente. En esta Comisión se controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial. En dichas reuniones, podrán participar, cuando se trate el seguimiento de las diferentes intervenciones, y a petición de cualquiera de los dos miembros de la Comisión, las entidades gestoras de los diferentes instrumentos de intervención incluidos en el Plan Territorial para aclarar los aspectos que se consideren necesarios”.

“La Comisión de Seguimiento podrá modificar algunas actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, si responden a la misma finalidad y ajustan la distribución de remanentes dentro de los propios ejes de intervención”.

En este sentido, se reúne el 21 de diciembre de 2023 con objeto de aprobar los cambios necesarios a propuesta de las entidades beneficiarias de los PSTD, garantizando así la co-

recta ejecución de los proyectos y su adecuación a los requisitos del etiquetado climático y al principio de “no causar daño significativo” al medio ambiente (principio del DNSH - *Do Not Significant Harm*) previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Dichos cambios aprobados quedan reflejados en el Anexo I de la presente Orden.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

El objetivo perseguido por la presente distribución territorial de créditos relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la Submedida 2: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Asimismo, el objetivo perseguido por el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en su convocatoria 2023 es:

- Avanzar en la definición e implantación de un modelo de gestión turística sostenible con una mayor participación de los agentes involucrados en el desarrollo de la actividad turística. Mitigar los desequilibrios del centro-periferia.
- Impulsar la cohesión territorial de la Comunidad de Madrid como destino, integrando a la totalidad del sector turístico madrileño: a través del impulso de dos productos turísticos fundamentales: Patrimonio Mundial y Villas de Madrid.
- Equilibrar la distribución de los flujos turísticos de la Comunidad de Madrid desde un punto de vista territorial y temporal.
- Proporcionar a agentes y gestores las herramientas necesarias para desarrollar un modelo turístico más sostenible, innovador, profesionalizado y competitivo.
- Impulsar la gobernanza y apoyar el papel activo de los territorios turísticos en el desarrollo de la política pública del turismo, contribuyendo así a alcanzar un modelo de turismo equilibrado, sostenible e integrador.

II

La Comunidad de Madrid, conforme al apartado 1.21 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva sobre la promoción y la ordenación del turismo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Dentro de este marco corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, ejercer, en general, las competencias de desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de cultura y turismo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte y, en particular, conforme a su artículo 9, las competencias que la normativa vigente atribuyan a la Comunidad de Madrid en materia de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y su sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del

sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

En virtud de dichas competencias, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha presentado los requisitos exigidos para el cumplimiento del C14.I1.S2, “Programa de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos”, del PRTR con el fin de desarrollar un modelo de turismo sostenible en la región y la implantación en el territorio de un modelo de gestión cohesionado e innovador, que mejore la competitividad del sector.

III

El Ayuntamiento de Colmenar de Oreja concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino 2023, presentando un proyecto bajo el título de “Plan de Transformación a Destino Turístico Inteligente de Colmenar de Oreja “en la categoría de “Territorio rural con identidad turística”.

Considerado apto por el “Comité Consultivo del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid” y, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría de Estado de Turismo, fue incorporado al Plan Territorial 2023 de la Comunidad de Madrid y, por tanto, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, reconocido como entidad beneficiaria de esta ayuda en el marco del procedimiento estatal.

IV

Esta Orden canaliza la gestión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja como entidad beneficiaria, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España. Y en concreto, a los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

La consecución de estos hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a la entidad beneficiaria. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatoria para la retención de los fondos transferidos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, el artículo 41.h) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y a propuesta del Director General de Turismo y Hostelería,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto articular el procedimiento de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en el PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) correspondiente, integrado en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid para el año 2023 aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023. En dicho acuerdo vienen singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos, dentro de la Convocatoria 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino dirigida a Entidades Locales y en el marco del procedimiento estatal articulado en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en

Destino. Todo ello complementado con la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Por ello, resulta de aplicación a este procedimiento el artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, que determina que “Cuando la normativa reguladora estatal aplicable a las subvenciones haya previsto que, tras el reconocimiento inicial de la condición de beneficiario, se establezca un período de prórroga posterior o bien los beneficiarios hayan sido ya singularizados en el marco del procedimiento estatal, el procedimiento se entenderá iniciado a instancia de parte, continuando en la Comunidad de Madrid la fase de instrucción, que se llevará a cabo de forma individualizada para cada potencial beneficiario por el órgano competente por razón de la materia, finalizando el procedimiento mediante resolución o convenio, según proceda. El inicio de la fase de instrucción, los plazos para resolver y el sentido del silencio, que será negativo salvo que por el Estado se establezca otra cosa, serán notificados por la Comunidad Autónoma al interesado”.

En el caso de la presente Orden, como se menciona anteriormente, el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja es identificado como entidad beneficiaria en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en su PSTD, que se ejecutará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la presente Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio *do no significant harm*-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Segundo

Beneficiario y destinatarios finales

1.º Entidad beneficiaria: el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja:

El crédito correspondiente se destinará al el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid. Así, la entidad local se configura como entidad gestora y ejecutora del PSTD.

La justificación de cada una de las intervenciones corresponderá al órgano gestor de la entidad ejecutora destinado al efecto. La Comunidad de Madrid coordinará la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, en la que participará la entidad beneficiaria, en cuanto entidad competente de la gestión del proyecto desarrollado en el destino.

2.º Destinatarios finales:

Por su parte, en el caso de que los destinatarios finales sean terceros, las medidas desarrolladas deberán contribuir de igual manera al logro de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma. Asimismo, deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los hitos y objetivos perseguidos.

Tercero

Actuaciones financiadas y no financiadas

1.º Definición:

Serán objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en su PSTD detallado en el anexo I y que ha sido incorporado al Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023, ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo del 9 de mayo de 2023 y modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, cumpliendo todos los criterios de elegibilidad, dispuestos en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, y clasificadas en torno a cuatro ejes de actuación, cumpliendo con los umbrales de inversión mínima del 10 por 100 en cada uno

de dichos ejes, establecidos en el apartado 8.2.2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Por ello pasa a recibir la financiación ratificada en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Dichas actuaciones se financiarán con cargo a los fondos Next Generation EU, de acuerdo con las normas establecidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.º Requisitos:

Las actuaciones financieras incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de la entidad beneficiaria deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la mencionada Decisión de Implementación del Consejo de la UE y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En este sentido, serán financieras estas actuaciones siempre que puedan finalizarse en plazo.

Además, las actuaciones financiadas con cargo a estos créditos deberán ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente, así como a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas.

3.º Actuaciones financieras en el marco de la transición digital:

En lo referente a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE, hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyen al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital. Entre otras, se destacan las siguientes:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.

En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

4.º Actuaciones no financieras:

En cualquier caso, no serán financieras las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, indicando que no serán financieras:

- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Cuarto

Gastos y costes financieros y no financieros

1.º Definición:

Se entenderán como gastos financieros todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, se destinen a alcanzar los Hitos 220 y 221 mediante la realización de actuaciones y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la presente Orden para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I.

Las actuaciones se financiarán con cargo a los fondos Next Generation EU, de acuerdo con las normas establecidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 27 de junio de 2023, en virtud de la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El plazo de realización de las actuaciones y sus gastos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I será hasta el 31 de marzo de 2026.

2.º Requisitos:

Las actuaciones financiadas incluidas deberán cumplir con la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos reflejados en la Orden y que corresponden a su vez con la Decisión de Implementación del Consejo de la UE y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En este sentido, serán financiadas estas actuaciones siempre que cumplan con los plazos establecidos.

A este respecto, igualmente se tienen en cuenta como documentos de referencia el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad de Madrid, Convocatoria extraordinaria 2023, aprobado y ratificado en la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, así como la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos para cumplir con la inversión mínima por ejes del 10 por 100 establecida en su apartado 8.2.2.

3.º Gastos financiados:

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones elegibles podrán ser financiadas hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) La compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. En el marco de la transición digital y en lo referente a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE, hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyen al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital. En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial. Entre otras, se destacan como ejemplos las siguientes actuaciones con posibilidad de financiación:
 - i. Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
 - ii. Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) La contratación de nuevo personal se categorizará como coste indirecto imputable o financiable, conforme a la normativa que resulte de aplicación y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral del personal adscrito a la gestión del programa.

Se velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del PSTD desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actuación delimitada como objeto del mismo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal de la entidad beneficiaria, que preste o vaya a prestar sus servicios en las actuaciones desarrolladas o a desarrollar por la presente Orden y la Comunidad de Madrid. Los costes de contratación de personal, tanto técnico como administrativo, en los que se incurra para prestar los servicios especificados en el párrafo anterior incluirán la cuota patronal de la seguridad social y otros costes similares de los contratos, siempre que este personal esté dedicado exclusivamente a la gestión temporal de tal programa, no pudiendo representar un coste superior al determinado por la convocatoria de las ayudas.

- g) Gastos de implementación: las actuaciones financiables incluidas en las líneas de inversión deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. Los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

4.º Impuestos:

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece: los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.º Adquisición de bienes inventariables:

Se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31 de la misma Ley 38/2003, en relación al establecimiento de las reglas a seguir para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

6.º Acreditación de los gastos:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La acreditación del pago se hará mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia entre el pago y el gasto realizado.

7.º Gastos no financiables:

No se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- e) Cualesquiera costes financieros.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- i) En el ámbito de los gastos de implementación, no tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de esta Orden.
- j) Exclusiones establecidas en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, de 13 de julio de 2021, indicando que no serán financiables:
 - i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
 - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
 - iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- k) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

Quinto

Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Los ingresos percibidos por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del PRTR, quedan legalmente afectados a financiar dichas actuaciones.
2. La entidad beneficiaria se compromete a asumir las obligaciones previstas como órgano gestor y entidad ejecutora en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como cualquier normativa nacional o europea relativa a la ejecución del PRTR. Deberá cumplir con las obligaciones reflejadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre las obligaciones de los beneficiarios.
3. Cada entidad beneficiaria, en su caso, asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, en tanto que entidades ejecutoras, asumirán las obligaciones previstas en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
4. Con carácter general, son obligaciones de la entidad beneficiaria:
 - a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos para la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas la presente Orden de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada actuación, definidos en el Anexo I.
 - b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el PSTD, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden o, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento de la finalidad y su coste real (según anexo I). Para ello podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones a ejecutar (artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
 - c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
 - d) Justificar la realización del mismo mediante la remisión a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid la documentación que se recoge en la Orden.
 - e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
 - f) Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden.
 - g) Los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actuación, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
 - h) Se requerirá la declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora).

- i) Deberá cumplir con las obligaciones reflejadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre las obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social se hará mediante certificado emitido por cada una de las entidades correspondientes o bien mediante autorización expresa a la Comunidad de Madrid para realizar la consulta de dichos datos. Igualmente deberá incluir una declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

5. Asimismo, se compromete a:

- a) Contribuir al cumplimiento de los Hitos y Objetivos (en adelante, HyO CID) descritos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España 2021/0156 Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023; así como a los HyO descritos en la Decisión de la Comisión en la que se aprueban los Operational Arrangements entre la Comisión y España, en concordancia con la Regulación (EU) 2021/241 (en adelante, HyO OA) ⁽¹⁾, y los HyO de gestión (críticos y no críticos) definidos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, deberá atenderse al cumplimiento de:

- Hito CID 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. Ejecución del 15 por 100 en el cuarto trimestre del año 2024.
- Hito CID 221, relativo a la finalización de los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos. El 35 por 100 de dichos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, así como según el reparto estipulado en las bases de la convocatoria (Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino).

- b) Para el cumplimiento de estos Hitos y Objetivos, el PSTD de la entidad beneficiaria contará con una concreción detallada de Hitos y Objetivos de gestión (críticos y no críticos), en la manera y con los procedimientos previstos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

Así en lo referente los establecidos por la Comunidad de Madrid, deberá cumplir los siguientes:

HyO Críticos:

- Ejecución del 15 por 100 en el segundo semestre del año 2024 y presentación de certificado de cumplimiento emitido por Entidad Gestora del PSTD de referencia.
- Ejecución del 100 por 100 el 31 de marzo de 2026 y presentación de certificado de cumplimiento emitido por la Entidad Gestora del PSTD de referencia.

HyO no Críticos:

- Celebración de una reunión de seguimiento en el año 2024 y remisión de la correspondiente acta.
- Celebración de dos reuniones de seguimiento en el año 2025 y remisión de las correspondientes actas.
- Celebración de una reunión de seguimiento en el año 2026 y remisión de la correspondiente acta.

(1) <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121-CountersignedESFirstCopy.pdf>

- c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés (como son el Plan Antifraude, el Anexo II Test de autoevaluación y riesgo, la Matriz de autoevaluación de riesgos, así como, de manera recomendada, el Anexo III de Referencias, principios y criterios de gestión) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En este sentido, en virtud del artículo 6 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo precepto, por el que se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir este plan de medidas antifraude, se deberán acometer las siguientes obligaciones:
1. Aprobación de un plan antifraude por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
 2. Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
 3. Prever la realización, por la entidad beneficiaria de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
 4. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
 5. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
 6. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
 7. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
 8. Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
 9. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.
 10. Igualmente será dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023. Por tanto, será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención. De manera especial se atenderá a lo referente a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como a las DACI de los intervinientes en los procedimientos.
- d) Tal y como establece la Orden 1030/2021, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:
1. Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos im-

- plicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
2. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisor, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisor, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
 3. Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, SNCA, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
 4. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
 5. Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.
 6. La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como al control financiero de los mismos de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- f) Se comprometen a remitir cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco de la Orden.
- g) La entidad beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información que, en su caso, deberá ir firmada por la persona que tenga poder de firma y representación de la entidad perceptora de los fondos:
- i. El NIF del contratista o subcontratista.
 - ii. El nombre o razón social.
 - iii. El domicilio fiscal.
 - iv. La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LO3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (Anexo IVB de la Orden HFP/1030/2021).
 - v. La declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IVC de la Orden HFP/1030/2021).
 - vi. La acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - vii. Igualmente se ha de acreditar por los perceptores finales:
 - La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - La declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH relativa a la actuación que vayan a ejecutar, de acuerdo con los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).
 - El Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Estatal de la Administración Tri-

- butaria (AEAT) y la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid o autorización de consulta de datos tributarios.
- Los documentos acreditativos de las medidas de difusión adoptadas para cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación descritas en el dispongo quinto apartado cinco, letra k), de la presente Orden.
 - Declaración responsable de cumplimiento con la regla de “minimis” de acuerdo con dispongo quinto apartado cinco, letra p), de la presente Orden.
 - Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria).
 - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.
- h) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta Orden y la obligación de custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentaciones concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera.
- i) La entidad beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- j) En cualquier caso, la entidad beneficiaria no utilizará el instrumento de la subvención con terceros beneficiarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente Orden.
- k) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que establece que las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del PRTR del Reino de España, en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR. De tal manera que es obligatoria la exhibición de forma correcta y destacada del emblema de la UE, acompañado de la declaración “Financiado por la Unión Europea, Next Generation EU” y del logo del PRTR. Adicionalmente, y como se muestra en el ejemplo a continuación, se puede incluir el logo de otras administraciones (como es el caso del de la Comunidad de Madrid), siempre teniendo en cuenta que cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto.



Por último, será necesario recopilar pruebas documentales de las obligaciones de comunicación: fotografías, capturas de pantallas, etc.

- l) Cualquier pieza gráfica debe ser previamente aprobada por la Comunidad de Madrid.
- m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el sistema de información que, a tal fin, habilite la Administración competente, a cuyos efectos designará al personal a su cargo que, en ejecución de la presente Orden, deba ser dado de alta como usuario en dicho sistema de información y lo comunicará a la Comunidad de Madrid para que se gestione su alta con la citada Administración.
- n) Las entidades destinatarias de los fondos deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo

con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, en las actuaciones financiadas objeto de esta Orden.

En aplicación de su cumplimiento, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o de una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

Asimismo, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

— Para prevención y el control de la contaminación:

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.

— Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

“Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA”.

— Para mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable”.

— Para adaptación al cambio climático:

“Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existen-

te y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...”.

— Para transición a una economía circular:

- “(I) Al menos el 70 por 100 (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - (III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - (IV) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua”.
- ñ) De conformidad con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, todas las actuaciones elegibles se deben corresponder con la asignación a la taxonomía de etiquetas climáticas aprobada por la Comisión Europea en el documento de trabajo “Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España {COM(2021) 322 final}”. Los PSTD contribuirán al cumplimiento de las obligaciones relativas al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo V de la Estrategia.
- Por otro lado, y de acuerdo al apartado 8.2.2 de la Estrategia, se exigirá un mínimo del 10 por 100 de inversión en cada uno de los Ejes de actuación previstos en el apartado 6 de la Estrategia por garantizar ello la ambición transformadora de cada intervención.
- o) Devolver a la Comunidad de Madrid las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actuación o actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en la presente Orden, de acuerdo al procedimiento establecido en el dispongo undécimo.
 - p) En caso de que alguno de los beneficiarios finales receptores de estos fondos, realizaran actividad económica constitutiva de estar sometida a la regla de “minimis”, se aplicaría lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis sobre acumulación de ayudas, en virtud del cual, el total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años anteriores a la fecha de concesión.
 - q) Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar, la siguiente documentación previa para la conformación del expediente por parte de la Comunidad de Madrid:

- Solicitud oficial de la entidad beneficiaria a la SETUR para la financiación de las actuaciones dentro del marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023 para la Comunidad de Madrid.
 - Detalle de las actuaciones a desarrollar en el PSTD de la entidad beneficiaria con los importes y anualidades correspondientes (fichas de las actuaciones).
 - Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria).
 - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid o autorización de consulta de datos.
 - Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Certificado de acreditación/nombramiento del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento. De igual manera, y en caso de que firme otro responsable, se deberá acreditar su nombramiento.
- r) La entidad beneficiaria deberá aportar la documentación descrita a continuación para la formalización de la transferencia de fondos:
- Certificado de titularidad de una cuenta bancaria.
 - Certificado emitido por la entidad beneficiaria afirmando que la cuenta bancaria es de carácter restringido y que en ella se ingresarán los fondos relativos al Componente 14 I1 S2 con cargo a esta subvención.
 - Certificado de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de haber depositado las cuentas de la entidad beneficiaria relativas a 2022 o a la anualidad que corresponda en el momento de pago.
 - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.
- s) Por último, se deberán trasladar a los instrumentos de contratación las obligaciones asumidas, tanto para el perceptor final de los fondos como para la entidad ejecutora, en lo referente a: las condiciones exigidas por la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y cualquier otra obligación derivada del MRR.

Sexto

Pago y cuantía de la ayuda

1. La transferencia del crédito a la entidad beneficiaria se realizará en el marco de los Fondos Next Generation UE de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dentro de éste, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aborda el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico en su Componente 14, Inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) y submedida 2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino).

La cuantía a abonar se concreta en 1.995.500 euros, atendiendo al crédito destinado a la entidad beneficiaria en Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios

de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

La aportación que realice la Comunidad de Madrid se efectuará con cargo a la partida 76309 del Programa 432A, Fondo 2021/00119 y Proyecto de Gasto 2024/000460, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2024 y de conformidad con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

2. El pago tendrá carácter de pago anticipado y único y se efectuará una vez dictada la presente Orden y tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la recepción de la documentación exigida en el dispongo quinto, punto 5, letra r).

Por otro lado, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería autoriza, con fecha de 5 de febrero de 2024, las mencionadas condiciones de pago específicas, distintas a las previstas en el Plan de Disposición de Fondos, recogidas en la presente Orden, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

3. Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4. Por último y de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada resolución de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de 5 de febrero de 2024, de autorización de condiciones de pago específicas, así como en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, “La Administración de las Entidades locales y sus organismos autónomos, cuando ostenten la condición de beneficiarios de subvenciones concedidas en el marco de la presente Ley o en el ejercicio de las competencias de gestión transferidas del Estado, están dispensadas de constituir garantías para poder percibir abonos o anticipos a cuenta cuando estos estén previstos en las respectivas bases reguladoras”.

Además, de acuerdo a la disposición final primera apartado 3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, será de aplicación lo dispuesto en el vigente artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022 en el que se establece que “las bases reguladoras de estas ayudas y subvenciones podrán autorizar la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención con carácter previo a la justificación, cuando fuere necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como abonos a cuenta, que supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida, sin que les sea exigible, en ambos casos, la constitución de garantía ni el informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”. Siendo necesario, en este caso, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España 2021/0156 y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En concreto, deberá atenderse al cumplimiento los Hitos CID 220, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, siendo esto compatible y en línea con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 publicado en la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023.

Séptimo

Cuenta bancaria de carácter restringido

La entidad beneficiaria ingresará y cargará en esta cuenta bancaria exclusivamente las aportaciones de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución de la Orden.

La entidad beneficiaria comunicará regularmente, y siempre que lo pida la Comunidad de Madrid, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en esta Orden y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

Octavo

Plazo y forma de justificación

La justificación de cada una de las intervenciones corresponderá al órgano gestor de la entidad ejecutora destinado al efecto. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte será la coordinadora de la justificación de la totalidad del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, en la que participarán las entidades beneficiarias competentes de la gestión de los diferentes destinos.

1. La entidad beneficiaria justificará la correcta ejecución de su PSTD según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Para ello justificará, ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la correcta ejecución de las acciones recogidas en el Anexo I de la presente Orden. Con tal fin, presentará por registro ante la Comunidad de Madrid la siguiente documentación certificada por un Secretario Municipal:

Se presentarán los informes justificativos pertinentes con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Igualmente se podrá solicitar cualquier otro informe que considere necesario la Comunidad de Madrid.

Estos informes se traducen en:

- Informe de seguimiento, emitido con periodicidad mensual.
- Informe de gestión, emitido con periodicidad semestral, deberá formalizarse antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.
- Informe de previsión, emitido con carácter trimestral.
- Certificación final, que debe emitirse antes del 31 de marzo de 2026, a la finalización de la ejecución del Plan Territorial.

En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, la entidad beneficiaria, como entidad ejecutora, será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone la actuación e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad beneficiaria.

2. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

3. A fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios de la convocatoria de 2023 logren como mínimo un porcentaje de ejecución del 15 por 100 de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, el 31 de marzo de 2026 debe haberse acometido la finalización de todas las actuaciones incluidas en los PSTD y adjudicadas.

4. En relación a la justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo para cada actuación dentro del PSTD, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([BOCM-20240520-26](https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-</p></div><div data-bbox=)

verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) que deberá ser firmada por el responsable de esta.

5. Asimismo, deberán cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas. Podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

6. Finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria justificará antes del 31 de marzo de 2026 mediante presentación de cuenta justificativa de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha cuenta justificativa deberá estar certificada por su Secretario Municipal y dirigirse a la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado del cumplimiento de HyO emitido por el órgano gestor de la entidad beneficiaria que acredite la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y que justifique haber ejecutado el 15 por 100 en el segundo semestre del año 2024, Hito 220 del CID. Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, el 31 de marzo de 2026 debe haberse acometido la finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que el contrato se adjudique por un importe menor al estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d) Acreditación del pago mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia entre el pago y el gasto realizado.
- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) Certificado expedido por el Secretario de la entidad local o cargo que desempeñe funciones análogas, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones realizadas objeto de la subvención. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- i) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- j) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- k) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- l) Documento acreditativo de la creación de empleo para la realización de las actuaciones ejecutadas.
- m) Certificado de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de haber depositado las cuentas de la entidad beneficiaria relativas a 2022 o a la anualidad que corresponda en el momento de pago.

- n) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, y dando cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se realizará un control ex ante de riesgo de conflicto de intereses. En concreto, una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de “data mining” MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión o, en su caso, de contratación solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado”.

Para considerar finalizada una actuación, es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se aportará el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda.

7. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este dispendio, los órganos responsables de la gestión de las ayudas de cada entidad beneficiaria deberán remitir a la Comunidad de Madrid, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para justificación de actuaciones.

En este sentido, se entregará a la Comunidad de Madrid la siguiente información que deberá estar certificada por un Secretario Municipal que se designe por la entidad beneficiaria:

- Situación de la ejecución con periodicidad mensual y semestral.
- Situación de las previsiones con periodicidad trimestral.

La Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid aportará plantillas para la entrega de dicha información.

Noveno

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá, asimismo, en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Décimo

Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia de la presente Orden.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia de la presente Orden y una vez terminada esta.

Cada una de las partes intervinientes, será responsable del tratamiento de los datos personales en sus respectivos ámbitos competenciales, con la finalidad de gestionar los fondos MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la relación y términos descritos en la presente Orden. Las partes se abstendrán de hacer tratamiento de los datos personales alguno que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de dicha finalidad.

Ante los responsables del tratamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo.

Las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones establecidas, en su caso, por la normativa de aplicación, sobre cualquier información que se comparta entre ellas, así como a la que se genere o se tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente Orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, o en virtud de cualquier otro supuesto legalmente previsto.

En todo caso, las partes quedan obligadas al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las obligaciones que dimanen de la normativa descrita deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas de la presente Orden, comprometiéndose las partes a informar a los mismos y a impartir la formación que fuera precisa en garantía de dicho cumplimiento.

Undécimo

Incumplimiento y reintegro

1. Los ingresos percibidos por la entidad beneficiaria para la ejecución del PSTD objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar dichas actuaciones.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones a que se refiere este apartado y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables, podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia mediante el procedimiento de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local o asociaciones de entidades locales de ámbito estatal o autonómico, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución de dicho Plan y no concurran otras causas de reintegro, según lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

3. Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:
 - a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: será causa de reintegro al menos cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
 - b) Que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
 - c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
 - d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.
4. El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de “no causar un perjuicio significativo”, al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa. Derivado de esta obligatoriedad, el cumplimiento de los plazos establecidos en el establecimiento anual de los Plan Territorial es inexcusable.

Duodécimo

Responsabilidad patrimonial

La entidad beneficiaria responderá de tales responsabilidades. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente Orden se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad beneficiaria de las mismas.

Decimotercero

Modificación de las actuaciones

1. Las cantidades transferidas por la Comunidad de Madrid a la entidad beneficiaria, se destinarán a financiar las actuaciones previstas en su PSTD aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo el 9 de mayo de 2023.

2. En el caso de que sea necesario modificar alguna de las actuaciones previstas, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid “tendrá capacidad de realizar modificaciones no sustanciales en algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino y, siempre que respondan a la misma finalidad y no suponga una alteración del presupuesto global de la intervención. Las modificaciones sustanciales que afecten a las intervenciones del Plan Territorial tendrán que ser aprobadas en el seno de la conferencia sectorial, incluyéndose en el orden del día a petición de la comunidad autónoma correspondiente” (apartado 10.1 de la Estrategia). En este sentido, se consideran cambios sustanciales los que afecten a la entidad gestora del PSTD, el presupuesto global o título del PSTD. Para la justificación y cierre de cada Plan Territorial se estará a lo que se determine en la presente Orden en el dispongo octavo.

Decimocuarto

Obligación de sometimiento a las disposiciones nacionales y europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La entidad beneficiaria y la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones establecidas en la presente Orden, quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad de Madrid y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las propias disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, quedarán sometidos a este acervo normativo en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A este respecto se establecen unos canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas. Estos son:

- Información sobre el Canal público de la IGAE:
(<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.
- Información sobre el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
(<https://www.comunidad.madrid/transparencia/canal-del-informante>), así como su buzón de consultas abierto (http://www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm) a toda la Ciudadanía. Asimismo, se tendrá en cuenta cualquier otro canal que pueda habilitarse al efecto. Por otro lado, será de obligado cumplimiento que todos los intervinientes en el proceso de la subvención, en sus distintas fases, firmen la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) dando cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero en lo que respecta al órgano competente para la concesión, miembros del órgano colegiado de valoración de solicitudes, en las fase de valoración de solicitudes y resolución de concesión, lo cual será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención.
Por su parte, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte aplicará, de forma estricta, la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicios de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En cuanto a la regularidad del gasto y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normati-

va en las medidas que se ejecuten por las comunidades autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deben tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.
- La previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la autoridad responsable.
- Las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.
- El cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Para ello, las comunidades autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación. Asimismo, las comunidades autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades destinatarias finales en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.
- Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las condiciones específicas del DNSH citadas en el dispongo quinto apartado 5, letra n), de la presente Orden.
- Igualmente será dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Será de aplicación a los procedimientos de contratación y de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023. Por tanto, será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención. De manera especial se atenderá a lo referente a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como a las DACI de los intervinientes en los procedimientos.

Decimoquinto*Habilitación*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Turismo para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Decimosexto*Recursos*

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, así como cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Decimoséptimo*Eficacia y vigencia*

1. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La vigencia de la presente Orden se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, siendo necesario haber ejecutado al menos el 15 por 100 del mismo el 31 de diciembre de 2024 y el 100 por 100 en el primer trimestre de 2026.

3. El órgano concedente dará publicidad de la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones siguiendo los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), la Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

ANEXO
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA "PLAN DE TRANSFORMACIÓN A DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE DE COLMENAR DE OREJA"

Presupuesto total y distribución de la ejecución:

EJE PROGRAMÁTICO	ACTUACIÓN	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	TOTAL
Eje 1. Actuaciones en el ámbito de transición verde y sostenible	1 Restauración ambiental: Corredor Verde urbano de la Vereda del Cristo: recuperación del corredor verde entre el barranco del Zacatín y la Vereda del Cristo, incluye entre otros, la reforestación de sus veredas y taludes, con arbustos y árboles autóctonos, que mitiguen el efecto isla de calor y permita unir el casco histórico con la Ermita del Cristo del Humilladero y el Parque Forestal del Cristo, incorporando los huertos urbanos del barranco de las Arroyadas.	0,00 €	77.500,00 €	77.500,00 €	155.000,00 €
	2 Adaptación al cambio climático de los recursos turísticos del conjunto histórico: creación de un itinerario urbano sostenible adaptado al cambio climático que incorpore la dotación de sombra con cubiertas vegetales y/o sombreados artificiales en calles y plazas del conjunto histórico, estación de autobuses y accesos a recursos turísticos.	0,00 €	25.000,00 €	140.000,00 €	165.000,00 €
TOTAL EJE 1		0,00 €	102.500,00 €	217.500,00 €	320.000,00 €
Eje 2. Actuaciones en el ámbito de mejora de la eficiencia energética	3 Mitigación del cambio climático. Mejora de la eficiencia energética en edificios turísticos de uso turístico: renovaciones de edificaciones municipales de uso turístico incrementando su eficiencia energética basada en nuevas tecnologías, siguiendo las directrices de la Directiva (UE) 2018/844, relativa a la eficiencia energética de los edificios para reducir el consumo de energía no renovable. Sustitución de ventanas por carpintería de altas prestaciones; sustitución de lámparas por LED; climatización con recuperación de calor; Contadores y redes inteligentes que modulen el suministro en tiempo real.	165.000,00 €	140.000,00 €	85.000,00 €	390.000,00 €
	4 Movilidad sostenible. Consolidación de la red de senderos, vías cicloturistas e itinerarios no motorizados que contribuyan a la creación de un modelo sostenible de interconexión de recursos: recuperación y puesta en valor los senderos, caminos tradicionales, vías pecuarias que atraviesan el territorio rural de Colmenar de Oreja. El objetivo es vincular distintos puntos de interés y municipios limítrofes con sendas verdes para incentivar el deporte, la recreación, la movilidad sostenible y el turismo.	12.000,00 €	16.000,00 €	24.000,00 €	52.000,00 €
	5 Movilidad sostenible. Instalación de puntos de carga de vehículos eléctricos: instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos y bicicletas eléctricas en aparcamientos públicos municipales, incluye conexión a red eléctrica, bases de recarga, cargadores, sistema electrónico para monitorizar consumo y gasto, APP de reserva y/o pago.	0,00 €	42.500,00 €	0,00 €	42.500,00 €
	6 Movilidad sostenible. Peatonalización de calles y plazas del conjunto histórico. Plan de movilidad urbana y estudio de las zonas peatonalizables del centro histórico. Clasificación de viales peatonales, de uso residencial y zonas 30; reforma de pavimentos y de mobiliario urbano; estudio de la unificación de pavimentos y/o diseño de plataformas únicas de los viales a peatonalizar; elaborar directrices de mejores prácticas para vigilar y gestionar los flujos urbanos de carga; señalética y sistemas para el control de acceso de vehículos; Instalación de sistemas de control, de señalización, bolardos y/o mobiliario urbano.; Evaluación de las medidas aplicadas.	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
TOTAL EJE 2		202.000,00 €	223.500,00 €	159.000,00 €	584.500,00 €
Eje 3. Actuaciones en el ámbito de transición digital	7 Digitalización del destino: Creación de plataforma WEB/APP turismo. Definir perfiles de visitantes, recursos turísticos del destino, productos y servicios a comercializar, definir contenidos y funcionalidades. Diseño de web; imágenes y vídeos; Personalizar la web para registrarse, fidelizar, Interaccionar, crear mapa del destino, visitas virtuales, enlaces con códigos QR... posicionamiento Web con palabras clave, metadatos, URL, contenidos de interés, posicionamiento SEO / SEM de la web...	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	8 Diseño y desarrollo de material digital para promoción turística (fotografías y vídeos), guías interactivas basadas en realidad virtual y mixta, folletos digitales, audioguías, códigos QR y Gymkana digital: diseño del Plan de Marketing para definir los productos, precios, distribución, comunicación y público objetivo.	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
	9 Modernización de Oficina de Turismo: modernización en el plano espacio/arquitectónico con el diseño de espacios, tránsito de visitantes, accesibilidad, diseño gráfico; implementación de recursos tecnológicos que garanticen una mejor atención e información turística; definición de los aspectos claves de gestión que permitan su viabilidad y sostenibilidad económica en el tiempo. Incluye desarrollo de una base de datos de información turística.	20.000,00 €	0,00 €	0,00 €	20.000,00 €
	10 Puntos de información turística digitales en el casco urbano: implementar una tecnología adecuada para la oficina de turismo virtual que cuente con un software multiplataforma autogestionable para mostrar de forma intuitiva con georreferenciación los recursos turísticos, horarios, contacto, comercios, bodegas, restaurante, alojamientos, rutas digitales, descarga de pdf y enlaces a webs de interés, gestión de reservas y ventas de entradas, medición del big data y visita de contenidos para estadísticas. Selección de puntos estratégicos para los tótems digitales. A través, de un código QR el visitante podrá acceder desde su móvil a toda la información del destino. Generar contenidos en el portal web y en la app de turismo en español e inglés	0,00 €	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €

EJE PROGRAMÁTICO	ACTUACIÓN	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	TOTAL
Eje 3. Actuaciones en el ámbito de transición digital	11 Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino. Herramientas para la gestión de flujos, control de aforos y gestión de la reputación online: implementar soluciones digitales y plataformas DTI / Smart City para gestionar los recursos turísticos, las actividades y servicios del destino. Estas herramientas serán de utilidad para la toma de decisiones y la gestión de contenidos por parte de la gobernanza y de las empresas, con KPIs personalizables. Sistemas de inteligencia que permitan sugerir las experiencias que mejor se ajusten a las necesidades de los usuarios: análisis Semántico / escucha activa/Reputación Online IoT (Internet de las cosas) / Wearables , Inteligenciaartificial,Movilidad/Transporte,Plataformas de Comunicación/ Formación/ Webinars, Plataformas de venta/reservas, Plataformas DTI / Smart City, Seguridad/Blockchain/Control de aforos, Sensorización, Sistemas Analítica Datos (Big data/BI...), sistemas de información geográfica (GIS).	10.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	34.000,00 €
	12 Competencias digitales e innovación: Formación para empresas y proveedores turísticos del destino. Impulso al emprendimiento y la innovación turística. Mejora de la cualificación profesional del sector turístico: medidas de digitalización y adaptación a las nuevas tecnologías. Se realizará un plan de formación durante todo el Proyecto con profesionales del sector turístico de Colmenar de Oreja, junto con el tejido empresarial comercial y hostelero del Municipio. Se generará un espacio de coordinación y reflexión sobre el sector turístico, que servirá como elemento de participación en la gestión del proyecto. Se contará con la participación de las asociaciones de empresarios de los diferentes sectores.	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL EJE 3		80.000,00 €	167.000,00 €	37.000,00 €	284.000,00 €
Eje 4. Actuaciones en el ámbito de competitividad	13 Mejora de la accesibilidad urbana y de los recursos turísticos. Mejora accesibilidad para grupos con necesidades especiales. Ruta turística urbana accesible, Museo Ulpiano Checa, Teatro Diéguez, Puente y Jardines Zacatín y Oficina de Turismo accesible (audioguías, paneles braille y maquetas tifológicas): adecuación de la ruta turística urbana con la supresión de barreras arquitectónicas y la incorporación de bucles magnéticos paneles braille, audioguías, signo-guías y maquetas tifológicas.	25.000,00 €	50.000,00 €	112.000,00 €	187.000,00 €
	14 Creación de nueva oferta turística: potenciación y diversificación de la oferta turística con la creación de nuevos productos estructurados. Declaración Fiestas de Interés Turística Regional. Inicio del expediente para la Declaración de Fiestas de Interés Turístico Regional de las recreaciones históricas realizadas en la Plaza de Colmenar de Oreja. Edición de guías, códigos QR, señalización de rutas del entorno natural...	15.000,00 €	15.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
	15 Diseño, promoción e implantación de mercado de productos agroalimentarios KMO. Puesta en valor de los productos artesanos ambulante mensual. Creación de herramientas artesanales. Fomento de la economía circular del consumo y utilización de productos de KM 0	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
	16 Gestión de uso público en espacios naturales. Puesta en valor de los chozos de piedra seca: recuperación y puesta en valor como uso turístico, se realizará un estudio para analizar los recursos necesarios y elaborar un Catálogo de Chozos, así como la creación de la Ruta de los Chozos.	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
	17 Funcionamiento del ente gestor del destino turístico: Contratación del servicio de asistencia técnica en la ejecución del PSTD de Colmenar de Oreja.	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	450.000,00 €
	18 Mejora de la calidad del destino. Implantación de Destino Turístico Inteligente: ampliación del número de empresas turísticas distinguidas con el distintivo de "Compromiso Calidad Turística" SICTED. Se implantará el modelo DTI y sus ámbitos de actuación: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad. Se realizará la auditoría inicial de diagnóstico para comenzar la implantación de la metodología DTI y lograr la distinción del destino como Destino Turístico Inteligente.	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	TOTAL EJE 4		235.000,00 €	275.000,00 €	297.000,00 €
TOTAL		517.000,00 €	768.000,00 €	710.500,00 €	1.995.500,00 €

No obstante, tal y como menciona el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, “La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes dentro de los propios ejes de intervención”. Por lo que este cuadro podrá verse afectado por las aprobaciones que se lleven a cabo en las sucesivas reuniones de la Comisión de Seguimiento que tengan lugar a lo largo de la ejecución de los Planes.

(03/7.019/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 27** *ORDEN 859/2024, de 6 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, para la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Aranjuez para la ejecución de su “Plan de sostenibilidad turística en destino” que forma parte del correspondiente “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU).*

El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación (“NextGenerationEU”), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. En el PRTR y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, marcada por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación coope-rada entre los tres niveles de la Administración.

I

La Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica) así como del principio de cooperación, ha elaborado la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, programa definido dentro del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2 del PRTR, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en aplicación del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Estrategia), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

La Estrategia supone la hoja de ruta que guía la selección y financiación de los proyectos que se enmarcan en las Convocatorias Extraordinarias del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y fija las condiciones de participación, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Según lo establecido en las propias convocatorias, las comunidades autónomas presentan los distintos Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, Planes Territoriales). Así, determina que los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Estos Planes Territoriales están conformados por diferentes Planes de Sostenibilidad Turística en Destino —elaborados por entidades locales— y por Actuaciones de Cohesión —elaboradas por las comunidades autónomas—. Por tanto, las entidades locales se constituyen como entes gestores de los PSTD según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023.

Este se ve complementado con la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

Posteriormente, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) aprobó la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), modificando los hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. El 29 de diciembre de 2023 se procedió a modificar el citado Acuerdo de 9 de mayo de 2023, con objeto de incorporar las modificaciones de hitos y objetivos introducidos en la Adenda.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, «La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021».

Por ello, será de aplicación lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 relativo al régimen aplicable a las ayudas, financiadas total o parcialmente por la Administración General del Estado y gestionadas por la Comunidad de Madrid, para las que aquella haya previsto la aplicación del procedimiento de concesión directa aplicable en el presente caso a los beneficiarios que hayan sido ya singularizados en el marco del procedimiento estatal.

El procedimiento estatal está regulado por la Conferencia Sectorial de Turismo y recogido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023.

En aplicación del artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, este procedimiento estatal se entiende iniciado a instancia de parte, continuando la instrucción en la Comunidad de Madrid.

Dicha instrucción se lleva a cabo por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, la cual notifica, a cada una de las entidades, la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023 del que forman parte, y posteriormente ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo con fecha 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023.

Para completar cada uno de sus expedientes relativos a las órdenes de concesión directa, en la fase de instrucción se solicita a cada una de las entidades los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones en su artículo 13 (declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el mismo), las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la misma ley y en el artículo 8 de la Ley 2/95, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas) y una declaración responsable del beneficiario respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

Una vez finalizada la fase de instrucción de acuerdo al artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, se formaliza el siguiente paso en la Orden de concesión directa a los beneficiarios singularizados.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”.

Finalmente, en Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2023, un total de 24.891.000,00 euros que se destinarán según el siguiente reparto de PSTD:

		PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO	ENTIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO
P.T. COMUNIDAD DE MADRID 2023	24.891.000€	“Recuperación de la entrada real de Aranjuez - tercer conjunto de actuaciones”.	Ayuntamiento de Aranjuez	2.100.000€
		“Plan de Sostenibilidad Turística de San Lorenzo de El Escorial 2023”.	Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial	2.100.000€
		“Plan de transformación a destino turístico inteligente de Colmenar de Oreja”.	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	1.995.500€
		“Nuevo Baztán, la Villa bonita de Madrid”.	Ayuntamiento de Nuevo Baztán	2.000.000€
		“Patones. Plan de Sostenibilidad Turística”.	Ayuntamiento de Patones	1.995.500€
		“Alcalá Patrimonio- triángulo, verde e inmersivo”.	Ayuntamiento de Alcalá de Henares	2.100.000€
		“La Casa Palacio de los Vargas y los Reservados en la Casa de Campo”.	Ayuntamiento de Madrid	10.000.000€
		“Ordenación y desestacionalización del turismo en los pantanos de San Juan y Picadas, en las Playas de Aldea del Fresno y en sus áreas de influencia”.	Asociación de Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid	2.600.000€

Por otro lado, dicho Acuerdo contempla que:

“Se creará una Comisión de Seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la comunidad autónoma correspondiente. En esta Comisión se controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial. En dichas reuniones, podrán participar, cuando se trate el seguimiento de las diferentes intervenciones, y a petición de cualquiera de los dos miembros de la Comisión, las entidades gestoras de los diferentes instrumentos de intervención incluidos en el Plan Territorial para aclarar los aspectos que se consideren necesarios”.

“La Comisión de Seguimiento podrá modificar algunas actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, si responden a la misma finalidad y ajustan la distribución de remanentes dentro de los propios ejes de intervención”.

En este sentido, se reúne el 21 de diciembre de 2023 y el 18 de marzo de 2024, con objeto de aprobar los cambios necesarios a propuesta de las entidades beneficiarias de los PSTD, garantizando así la correcta ejecución de los proyectos y su adecuación a los requisitos del etiquetado climático y al principio de “no causar daño significativo” al medio ambiente (principio del DNSH-Do Not Significant Harm) previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Dichos cambios aprobados quedan reflejados en el anexo I de la presente orden.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

El objetivo perseguido por la presente distribución territorial de créditos relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la Submedida 2: Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Asimismo, el objetivo perseguido por el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en su convocatoria 2023 es:

- Avanzar en la definición e implantación de un modelo de gestión turística sostenible con una mayor participación de los agentes involucrados en el desarrollo de la actividad turística. Mitigar los desequilibrios del centro-periferia.
- Impulsar la cohesión territorial de la Comunidad de Madrid como destino, integrando a la totalidad del sector turístico madrileño: a través del impulso de dos productos turísticos fundamentales: Patrimonio Mundial y Villas de Madrid.
- Equilibrar la distribución de los flujos turísticos de la Comunidad de Madrid desde un punto de vista territorial y temporal.
- Proporcionar a agentes y gestores las herramientas necesarias para desarrollar un modelo turístico más sostenible, innovador, profesionalizado y competitivo.
- Impulsar la gobernanza y apoyar el papel activo de los territorios turísticos en el desarrollo de la política pública del turismo, contribuyendo así a alcanzar un modelo de turismo equilibrado, sostenible e integrador.

II

La Comunidad de Madrid, conforme al apartado 1.21 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva sobre la promoción y la ordenación del turismo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Dentro de este marco corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, ejercer, en general, las competencias de desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de cultura y turismo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte y, en particular, conforme a su artículo 9, las competencias que la normativa vigente atribuyan a la Comunidad de Madrid en materia de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y su sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

En virtud de dichas competencias, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha presentado los requisitos exigidos para el cumplimiento del C14.I1.S2 “Programa de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destinos” del PRTR con el fin de desarrollar

un modelo de turismo sostenible en la región y la implantación en el territorio de un modelo de gestión cohesionado e innovador, que mejore la competitividad del sector.

III

El Ayuntamiento de Aranjuez concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino 2023, presentando un proyecto bajo el título de “Recuperación de la Entrada Real de Aranjuez-Tercer conjunto de actuaciones” en la categoría de “Ciudad con identidad turística”.

Considerado apto por el “Comité Consultivo del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid” y, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Secretaría de Estado de Turismo, fue incorporado al Plan Territorial 2023 de la Comunidad de Madrid y, por tanto, el Ayuntamiento de Aranjuez, reconocido como entidad beneficiaria de esta ayuda en el marco del procedimiento estatal.

IV

Esta orden canaliza la gestión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Aranjuez como entidad beneficiaria, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España. Y en concreto, a los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

La consecución de estos hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a la entidad beneficiaria. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatoria para la retención de los fondos transferidos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, el artículo 41.h) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y a propuesta del Director General de Turismo y Hostelería,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto articular el procedimiento de concesión de la subvención directa al Ayuntamiento de Aranjuez con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en el PSTD (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino) correspondiente, integrado en el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid para el año 2023 aprobado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023. En dicho acuerdo vienen singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos, dentro de la Convocatoria 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino dirigida a Entidades Locales y en el marco del procedimiento estatal articulado en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino. Todo ello complementado con la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Por ello, resulta de aplicación a este procedimiento el artículo 66.3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, que determina que “Cuando la normativa reguladora estatal aplicable a las subvenciones haya previsto que, tras el reconocimiento inicial de la condición de beneficiario, se establezca un período de prórroga posterior o bien los beneficiarios hayan sido ya singularizados en el marco del procedimiento estatal, el procedimiento se entenderá iniciado a instan-

cia de parte, continuando en la Comunidad de Madrid la fase de instrucción, que se llevará a cabo de forma individualizada para cada potencial beneficiario por el órgano competente por razón de la materia, finalizando el procedimiento mediante resolución o convenio, según proceda. El inicio de la fase de instrucción, los plazos para resolver y el sentido del silencio, que será negativo salvo que por el Estado se establezca otra cosa, serán notificados por la Comunidad Autónoma al interesado”.

En el caso de la presente Orden, como se menciona anteriormente, el Ayuntamiento de Aranjuez es identificado como entidad beneficiaria en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en su PSTD, que se ejecutará con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

El PSTD, financiado mediante el crédito cuya transferencia autoriza la presente Orden, estará obligado a respetar el principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Segundo

Beneficiario y destinatarios finales

1.º Entidad beneficiaria: el Ayuntamiento de Aranjuez:

El crédito correspondiente se destinará al el Ayuntamiento de Aranjuez como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid. Así, la entidad local se configura como entidad gestora y ejecutora del PSTD.

La justificación de cada una de las intervenciones corresponderá al órgano gestor de la entidad ejecutora destinado al efecto. La Comunidad de Madrid coordinará la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid, en la que participará la entidad beneficiaria, en cuanto entidad competente de la gestión del proyecto desarrollado en el destino.

2.º Destinatarios finales:

Por su parte, en el caso de que los destinatarios finales sean terceros, las medidas desarrolladas deberán contribuir de igual manera al logro de los hitos y objetivos previstos en tiempo y forma. Asimismo, deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los hitos y objetivos perseguidos.

Tercero

Actuaciones financiadas y no financiadas

1.º Definición:

Serán objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria conforme a lo descrito en su PSTD detallado en el anexo I y que ha sido incorporado al Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2023, ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo del 9 de mayo de 2023 y modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, cumpliendo todos los criterios de elegibilidad —dispuestos en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos— y clasificadas en torno a cuatro ejes de actuación, cumpliendo con los umbrales de inversión mínima del 10 por 100 en cada uno de dichos ejes, establecidos en el apartado 8.2.2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Por ello pasa a recibir la financiación ratificada en la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

Dichas actuaciones se financiarán con cargo a los fondos NextGenerationEU, de acuerdo con las normas establecidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.º Requisitos:

Las actuaciones financiadas incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística de la entidad beneficiaria deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la mencionada Decisión de Implementación del Consejo de la UE y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En este sentido, serán financiadas estas actuaciones siempre que puedan finalizarse en plazo.

Además, las actuaciones financiadas con cargo a estos créditos deberán ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente, así como a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas.

3.º Actuaciones financiadas en el marco de la transición digital:

En lo referente a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE, hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyen al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital. Entre otras, se destacan las siguientes:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.

En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

4.º Actuaciones no financiadas:

En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en la lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, indicando que no serán financiadas:

- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico;
- iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Cuarto

Gastos y costes financiados y no financiados

1.º Definición:

Se entenderán como gastos financiados todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, se destinen a alcanzar los Hitos 220 y 221 mediante la realización de actuaciones y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la presente Orden para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I.

Las actuaciones se financiarán con cargo a los fondos NextGenerationEU, de acuerdo con las normas establecidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 27 de junio de 2023, en virtud de la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia. El plazo de realización de las actuaciones y sus gastos correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I será hasta el 31 de marzo de 2026.

2.º Requisitos:

Las actuaciones financiadas incluidas deberán cumplir con la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos reflejados en la Orden y que corresponden a su vez con la Decisión de Implementación del Consejo de la UE y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En este sentido, serán financiadas estas actuaciones siempre que cumplan con los plazos establecidos.

A este respecto, igualmente se tienen en cuenta como documentos de referencia el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Comunidad de Madrid —Convocatoria extraordinaria 2023, aprobado y ratificado en la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023—, así como la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos para cumplir con la inversión mínima por ejes del 10 por 100 establecida en su apartado 8.2.2.

3.º Gastos financiados:

Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones elegibles podrán ser financiadas hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) La compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. En el marco de la transición digital y en lo referente a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE, hay que prestar especial atención a las actuaciones que contribuyen al cumplimiento del Eje 3, es decir, en el ámbito de la transición digital. En este ámbito de transición digital, se establece, además, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los planes, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial. Entre otras, se destacan como ejemplos las siguientes actuaciones con posibilidad de financiación:
 - i. Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino tales como plataformas, webs, apps o herramientas digitales al servicio de la inspiración, promoción y/o comercialización turística.
 - ii. Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) La contratación de nuevo personal se categorizará como coste indirecto imputable o financiable, conforme a la normativa que resulte de aplicación y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral del personal adscrito a la gestión del programa.

Se velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del PSTD desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actuación delimitada como objeto del mismo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal de la entidad beneficiaria, que preste o vaya a prestar sus servicios en las actuaciones desarrolladas o a desarrollar por la presente orden y la Comunidad de Madrid.

Los costes de contratación de personal, tanto técnico como administrativo, en los que se incurra para prestar los servicios especificados en el párrafo anterior incluirán la cuota patronal de la seguridad social y otros costes similares de los contra-

tos, siempre que este personal esté dedicado exclusivamente a la gestión temporal de tal programa, no pudiendo representar un coste superior al determinado por la convocatoria de las ayudas.

- g) Gastos de implementación: las actuaciones financiables incluidas en las líneas de inversión deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) y en su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. Los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

4.º Impuestos:

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece: Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.º Adquisición de bienes inventariables:

Se atenderá a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 31 de la misma Ley 38/2003 en relación al establecimiento de las reglas a seguir para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

6.º Acreditación de los gastos:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La acreditación del pago se hará mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia entre el pago y el gasto realizado.

7.º Gastos no financiables:

No se considerarán costes financiables, los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas.
- b) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- c) Seguros suscritos por el solicitante.
- d) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- e) Cualesquiera costes financieros.
- f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- g) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- i) En el ámbito de los gastos de implementación, no tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de esta Orden.
- j) Exclusiones establecidas en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, de 13 de julio de 2021, indicando que no serán financiables:
 - i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
 - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
 - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
 - iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

- k) Los gastos recurrentes o estructurales, y en particular los gastos de personal de las Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 5 del Reglamento del MRR dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

Quinto

Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Los ingresos percibidos por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del PRTR, quedan legalmente afectados a financiar dichas actuaciones.

2. La entidad beneficiaria se compromete a asumir las obligaciones previstas como órgano gestor y entidad ejecutora en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como cualquier normativa nacional o europea relativa a la ejecución del PRTR. Deberá cumplir con las obligaciones reflejadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre las obligaciones de los beneficiarios.

3. Cada entidad beneficiaria, en su caso, asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, en tanto que entidades ejecutoras, asumirán las obligaciones previstas en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

4. Con carácter general, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos para la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas la presente Orden de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada actuación, definidos en el anexo I.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el PSTD, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la presente Orden o, así como justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento de la finalidad y su coste real (según anexo I). Para ello podrá subcontratar total o parcialmente las actuaciones a ejecutar (artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- d) Justificar la realización del mismo mediante la remisión a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid la documentación que se recoge en la Orden.
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el dispongo decimocuarto de la presente Orden.
- g) Los beneficiarios de las inversiones estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actuación, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- h) Se requerirá la declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora).
- i) Deberá cumplir con las obligaciones reflejadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sobre las obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social se hará mediante certificado emitido por cada una de las entidades correspondientes o bien mediante autorización expresa a la Comunidad de Madrid para realizar la consulta de dichos datos. Igualmente deberá incluir una declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

5. Asimismo, se compromete a:
- a) Contribuir al cumplimiento de los Hitos y Objetivos (en adelante, HyO CID) descritos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España 2021/0156 Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023; así como a los HyO descritos en la Decisión de la Comisión en la que se aprueban los Operational Arrangements entre la Comisión y España, en concordancia con la Regulación (EU) 2021/241 (en adelante, HyO OA)¹, y los HyO de gestión (críticos y no críticos) definidos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.
- En concreto, deberá atenderse al cumplimiento de:
- Hito CID 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística. Ejecución del 15 por 100 en el cuarto trimestre del año 2024.
 - Hito CID 221, relativo a la finalización de los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos. El 35 por 100 de dichos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional, así como según el reparto estipulado en las bases de la convocatoria (Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino).
- b) Para el cumplimiento de estos Hitos y Objetivos, el PSTD de la entidad beneficiaria contará con una concreción detallada de Hitos y Objetivos de gestión (críticos y no críticos), en la manera y con los procedimientos previstos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.
- Así en lo referente los establecidos por la Comunidad de Madrid, deberá cumplir los siguientes:
- HyO Críticos:
- Ejecución del 15 por 100 en el segundo semestre del año 2024 y presentación de certificado de cumplimiento emitido por Entidad Gestora del PSTD de referencia.
 - Ejecución del 100 por 100 el 31 de marzo de 2026 y presentación de certificado de cumplimiento emitido por la Entidad Gestora del PSTD de referencia.
- HyO no Críticos:
- Celebración de una reunión de seguimiento en el año 2024 y remisión de la correspondiente acta.
 - Celebración de dos reuniones de seguimiento en el año 2025 y remisión de las correspondientes actas.
 - Celebración de una reunión de seguimiento en el año 2026 y remisión de la correspondiente acta.
- c) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés (como son el Plan Antifraude, el anexo II Test de autoevaluación y riesgo, la Matriz de autoevaluación de riesgos, así como, de manera recomendada, el anexo III de Referencias, principios y criterios de gestión) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En este sentido, en virtud del artículo 6 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo precepto, por el que se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir este plan de medidas antifraude, se deberán acometer las siguientes obligaciones:

¹ <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121-CountersignedESFirstCopy.pdf>

1. Aprobación de un plan antifraude por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
 2. Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.
 3. Prever la realización, por la entidad beneficiaria de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
 4. Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
 5. Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
 6. Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
 7. Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
 8. Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
 9. Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.
 10. Igualmente será dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023. Por tanto, será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención. De manera especial se atenderá a lo referente a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como a las DACI de los intervinientes en los procedimientos.
- d) Tal y como establece la Orden 1030/2021, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:
1. Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
 2. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
 3. Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude —SNCA—, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
 4. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
 5. Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

6. La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.
- e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como al control financiero de los mismos de la Comunidad de Madrid y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- f) Se comprometen a remitir cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco de la Orden.
- g) La entidad beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información que, en su caso, deberá ir firmada por la persona que tenga poder de firma y representación de la entidad perceptora de los fondos:
 - i. El NIF del contratista o subcontratista.
 - ii. El nombre o razón social.
 - iii. El domicilio fiscal.
 - iv. La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (anexo IVB de la Orden HFP/1030/2021).
 - v. La declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (anexo IVC de la Orden HFP/1030/2021).
 - vi. La acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - vii. Igualmente se ha de acreditar por los perceptores finales:
 - La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - La declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH relativa a la actuación que vayan a ejecutar, de acuerdo con los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).
 - El Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid o autorización de consulta de datos tributarios.
 - Los documentos acreditativos de las medidas de difusión adoptadas para cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación descritas en el dispongo quinto apartado cinco letra k) de la presente orden.
 - Declaración responsable de cumplimiento con la regla de “*minimis*” de acuerdo con dispongo quinto apartado cinco letra p) de la presente orden.
 - Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria).
 - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.

- h) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta Orden y la obligación de custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Deberán conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentaciones concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera.
- i) La entidad beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.
- j) En cualquier caso, la entidad beneficiaria no utilizará el instrumento de la subvención con terceros beneficiarios para llevar a cabo las actuaciones previstas en la presente orden.
- k) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que establece que las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del PRTR del Reino de España, en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR. De tal manera que es obligatoria la exhibición de forma correcta y destacada del emblema de la UE, acompañado de la declaración “Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” y del logo del PRTR. Adicionalmente, y como se muestra en el ejemplo a continuación, se puede incluir el logo de otras administraciones (como es el caso del de la Comunidad de Madrid), siempre teniendo en cuenta que cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la UE deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto.



Por último, será necesario recopilar pruebas documentales de las obligaciones de comunicación: fotografías, capturas de pantallas, etc.

- l) Cualquier pieza gráfica debe ser previamente aprobada por la Comunidad de Madrid.
- m) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el sistema de información que, a tal fin, habilite la Administración competente, a cuyos efectos designará al personal a su cargo que, en ejecución de la presente Orden, deba ser dado de alta como usuario en dicho sistema de información y lo comunicará a la Comunidad de Madrid para que se gestione su alta con la citada Administración.
- n) Las entidades destinatarias de los fondos deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, en las actuaciones financiadas objeto de esta orden.

En aplicación de su cumplimiento, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la le-

gislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH o de una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

Asimismo, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

— Para prevención y el control de la contaminación:

“Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua”.

— Para la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

“Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA”.

— Para mitigación del cambio climático:

“En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable”.

— Para adaptación al cambio climático:

“Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...”.

— Para transición a una economía circular.

“(I) Al menos el 70 por 100 (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- (II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - (III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - (IV) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua”.
- ñ) De conformidad con la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, todas las actuaciones elegibles se deben corresponder con la asignación a la taxonomía de etiquetas climáticas aprobada por la Comisión Europea en el documento de trabajo “Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España {COM(2021) 322 final}”. Los PSTD contribuirán al cumplimiento de las obligaciones relativas al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al anexo V de la Estrategia. Por otro lado, y de acuerdo al apartado 8.2.2 de la Estrategia, se exigirá un mínimo del 10 por 100 de inversión en cada uno de los Ejes de actuación previstos en el apartado 6 de la Estrategia por garantizar ello la ambición transformadora de cada intervención.
- o) Devolver a la Comunidad de Madrid las cantidades anticipadas, que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actuación o actuaciones, en los plazos y condiciones previstos en la presente Orden, de acuerdo al procedimiento establecido en el dispongo undécimo.
- p) En caso de que alguno de los beneficiarios finales receptores de estos fondos, realicen actividad económica constitutiva de estar sometida a la regla de “minimis”, se aplicaría lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis sobre acumulación de ayudas, en virtud del cual, el total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años anteriores a la fecha de concesión.
- q) Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar, la siguiente documentación previa para la conformación del expediente por parte de la Comunidad de Madrid:
- Solicitud oficial de la entidad beneficiaria a la SETUR para la financiación de las actuaciones dentro del marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2023 para la Comunidad de Madrid.
 - Detalle de las actuaciones a desarrollar en el PSTD de la entidad beneficiaria con los importes y anualidades correspondientes (fichas de las actuaciones).
 - Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria).
 - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.

- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid o autorización de consulta de datos.
 - Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo del anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
 - Certificado de acreditación/nombramiento del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento. De igual manera, y en caso de que firme otro responsable, se deberá acreditar su nombramiento.
- r) La entidad beneficiaria deberá aportar la documentación descrita a continuación para la formalización de la transferencia de fondos:
- Certificado de titularidad de una cuenta bancaria.
 - Certificado emitido por la entidad beneficiaria afirmando que la cuenta bancaria es de carácter restringido y que en ella se ingresarán los fondos relativos al Componente 14 I1 S2 con cargo a esta subvención.
 - Certificado de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de haber depositado las cuentas de la entidad beneficiaria relativas a 2022 o a la anualidad que corresponda en el momento de pago.
 - Declaración responsable respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones o finalidades subvencionadas.
- s) Por último, se deberán trasladar a los instrumentos de contratación las obligaciones asumidas, tanto para el perceptor final de los fondos como para la entidad ejecutora, en lo referente a: las condiciones exigidas por la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y cualquier otra obligación derivada del MRR.

Sexto

Pago y cuantía de la ayuda

1. La transferencia del crédito a la entidad beneficiaria se realizará en el marco de los Fondos NextGenerationUE de acuerdo al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Dentro de éste, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aborda el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico en su Componente 14, Inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) y submedida 2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino).

La cuantía a abonar se concreta en 2.100.000 euros (dos millones cien mil euros), atendiendo al crédito destinado a la entidad beneficiaria en Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

La aportación que realice la Comunidad de Madrid se efectuará con cargo a la partida 76309 del Programa 432A, Fondo 2021/00119 y Proyecto de Gasto 2024/000460, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid del año 2024 y de conformidad con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

2. El pago tendrá carácter de pago anticipado y único y se efectuará una vez dictada la presente Orden y tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, así como la recepción de la documentación exigida en el dispongo quinto, punto 5, letra r).

Por otro lado, la Dirección General de Política Financiera y Tesorería autoriza, con fecha de 5 de febrero de 2024, las mencionadas condiciones de pago específicas, distintas a las previstas en el Plan de Disposición de Fondos, recogidas en la presente orden, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

3. Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4. Por último y de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada resolución de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de 05 de febrero de 2024, de autorización de condiciones de pago específicas, así como en el artículo 10.1 de la Ley 2/95, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid “La Administración de las Entidades locales y sus organismos autónomos, cuando ostenten la condición de beneficiarios de subvenciones concedidas en el marco de la presente Ley o en el ejercicio de las competencias de gestión transferidas del Estado, están dispensadas de constituir garantías para poder percibir abonos o anticipos a cuenta cuando estos estén previstos en las respectivas bases reguladoras”.

Además, de acuerdo a la disposición final primera apartado 3 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, será de aplicación lo dispuesto en el vigente artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022 en el que se establece que “las bases reguladoras de estas ayudas y subvenciones podrán autorizar la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención con carácter previo a la justificación, cuando fuere necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como abonos a cuenta, que supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida, sin que les sea exigible, en ambos casos, la constitución de garantía ni el informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”. Siendo necesario, en este caso, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos CID de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR de España 2021/0156 y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023. En concreto, deberá atenderse al cumplimiento los Hitos CID 220, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, siendo esto compatible y en línea con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 publicado en la Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023.

Séptimo

Cuenta bancaria de carácter restringido

La entidad beneficiaria ingresará y cargará en esta cuenta bancaria exclusivamente las aportaciones de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución de la Orden.

La entidad beneficiaria comunicará regularmente, y siempre que lo pida la Comunidad de Madrid, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en esta Orden y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

Octavo

Plazo y forma de justificación

La justificación de cada una de las intervenciones corresponderá al órgano gestor de la entidad ejecutora destinado al efecto. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte será la coordinadora de la justificación de la totalidad del Plan Territorial de la Comunidad de

Madrid, en la que participarán las entidades beneficiarias competentes de la gestión de los diferentes destinos.

1. La entidad beneficiaria justificará la correcta ejecución de su PSTD según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Para ello justificará, ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la correcta ejecución de las acciones recogidas en el anexo I de la presente orden. Con tal fin, presentará por registro ante la Comunidad de Madrid la siguiente documentación certificada por un Secretario Municipal:

Se presentarán los informes justificativos pertinentes con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de las actuaciones a los objetivos de la línea de inversión C14.II, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Igualmente se podrá solicitar cualquier otro informe que considere necesario la Comunidad de Madrid.

Estos informes se traducen en:

- Informe de seguimiento, emitido con periodicidad mensual.
- Informe de gestión, emitido con periodicidad semestral, deberá formalizarse antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.
- Informe de previsión, emitido con carácter trimestral.
- Certificación final, que debe emitirse antes del 31 de marzo de 2026, a la finalización de la ejecución del Plan Territorial.

En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, la entidad beneficiaria, como entidad ejecutora, será responsable de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone la actuación e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el órgano gestor de la entidad beneficiaria.

2. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios, o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

3. A fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo y su correspondiente adenda aprobada el 17 de octubre de 2023, se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios de la convocatoria de 2023 logren como mínimo un porcentaje de ejecución del 15 por 100 de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, el 31 de marzo de 2026 debe haberse acometido la finalización de todas las actuaciones incluidas en los PSTD y adjudicadas.

4. En relación a la justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo para cada actuación dentro del PSTD, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf) que deberá ser firmada por el responsable de esta.

5. Asimismo, deberán cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del PRTR, incluyendo la posibilidad de realizar auditorías externas. Podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información, especialmente respecto a la disponibilidad de la misma a través de medios digitales.

6. Finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria justificará antes del 31 de marzo de 2026 mediante presentación de cuenta justificativa de conformidad con el artículo 30 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha cuenta justificativa deberá estar certificada por su Secretario Municipal y dirigirse a la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificado del cumplimiento de HyO emitido por el órgano gestor de la entidad beneficiaria que acredite la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y que justifique haber ejecutado el 15 por 100 en el segundo semestre del año 2024-Hito 220 del CID. Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, el 31 de marzo de 2026 debe haberse acometido la finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que el contrato se adjudique por un importe menor al estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- d) Acreditación del pago mediante extractos emitidos por la entidad bancaria, acompañados de los justificantes de cada operación donde consten todos los datos identificativos de la misma que permitan comprobar la correspondencia entre el pago y el gasto realizado.
- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) Certificado expedido por el Secretario de la entidad local o cargo que desempeñe funciones análogas, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones realizadas objeto de la subvención. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) Presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- i) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- j) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- k) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- l) Documento acreditativo de la creación de empleo para la realización de las actuaciones ejecutadas.
- m) Certificado de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de haber depositado las cuentas de la entidad beneficiaria relativas a 2022 o a la anualidad que corresponda en el momento de pago.
- n) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Igualmente, y dando cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se realizará un control ex ante de riesgo de conflicto de intereses. En concreto, una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de “data mining” MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de

Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión o, en su caso, de contratación solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado”.

Para considerar finalizada una actuación, es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se aportará el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda.

7. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este dispondgo, los órganos responsables de la gestión de las ayudas de cada entidad beneficiaria deberán remitir a la Comunidad de Madrid, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para justificación de actuaciones.

En este sentido, se entregará a la Comunidad de Madrid la siguiente información que deberá estar certificada por un Secretario Municipal que se designe por la entidad beneficiaria:

- Situación de la ejecución con periodicidad mensual y semestral.
- Situación de las previsiones con periodicidad trimestral.

La Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid aportará plantillas para la entrega de dicha información.

Noveno

Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Décimo

Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia de la presente orden.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia de la presente orden y una vez terminada esta.

Cada una de las partes intervinientes, será responsable del tratamiento de los datos personales en sus respectivos ámbitos competenciales, con la finalidad de gestionar los fondos MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la relación y términos descritos en la presente orden. Las partes se abstendrán de hacer tratamiento de los datos personales alguno que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de dicha finalidad.

Ante los responsables del tratamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo.

Las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones establecidas, en su caso, por la normativa de aplicación, sobre cualquier información que se comparta entre ellas, así como a la que se genere o se tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, o en virtud de cualquier otro supuesto legalmente previsto.

En todo caso, las partes quedan obligadas al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las obligaciones que dimanen de la normativa descrita deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas de la presente orden, comprometiéndose las partes a informar a los mismos y a impartir la formación que fuera precisa en garantía de dicho cumplimiento.

Undécimo

Incumplimiento y reintegro

1. Los ingresos percibidos por la entidad beneficiaria para la ejecución del PSTD objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar dichas actuaciones.

2. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones a que se refiere este apartado y, en particular, la no certificación de los gastos que sean subvencionables, podrá dar lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia mediante el procedimiento de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local o asociaciones de entidades locales de ámbito estatal o autonómico, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando se hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución de dicho Plan y no concurran otras causas de reintegro, según lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

3. Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: será causa de reintegro al menos cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- b) Que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.

- d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

4. El Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023 es un mecanismo acordado entre el Gobierno de España y la Comisión Europea. Este acuerdo lleva asociados compromisos nacionales de ejecución anual estrictos que han sido exigidos por la Comisión Europea y negociados por el Gobierno, así como requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio de “no causar un perjuicio significativo”, al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable. Estos compromisos están recogidos en los instrumentos ya aprobados por las instituciones europeas y el Gobierno de España. El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa. Derivado de esta obligatoriedad, el cumplimiento de los plazos establecidos en el establecimiento anual de los Plan Territorial es inexcusable.

Duodécimo

Responsabilidad patrimonial

La entidad beneficiaria responderá de tales responsabilidades. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente Orden se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad beneficiaria de las mismas.

Decimotercero

Modificación de las actuaciones

1. Las cantidades transferidas por la Comunidad de Madrid a la entidad beneficiaria, se destinarán a financiar las actuaciones previstas en su PSTD aprobado en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo el 9 de mayo de 2023.

2. En el caso de que sea necesario modificar alguna de las actuaciones previstas, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid “tendrá capacidad de realizar modificaciones no sustanciales en algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino y, siempre que respondan a la misma finalidad y no suponga una alteración del presupuesto global de la intervención. Las modificaciones sustanciales que afecten a las intervenciones del Plan Territorial tendrán que ser aprobadas en el seno de la conferencia sectorial, incluyéndose en el orden del día a petición de la comunidad autónoma correspondiente” (apartado 10.1 de la Estrategia). En este sentido, se consideran cambios sustanciales los que afecten a la entidad gestora del PSTD, el presupuesto global o título del PSTD. Para la justificación y cierre de cada Plan Territorial se estará a lo que se determine en la presente orden en el dispONGO octavo.

Decimocuarto

Obligación de sometimiento a las disposiciones nacionales y europeas sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La entidad beneficiaria y la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones establecidas en la presente Orden, quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad de Madrid y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las propias disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, quedarán sometidos a este acervo normativo en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de

conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Asimismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A este respecto se establecen unos canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas. Estos son:

- Información sobre el Canal público de la IGAE:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

 para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.
- Información sobre el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/canal-del-informante>), así como su buzón de consultas abierto (www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm) a toda la Ciudadanía.

Asimismo, se tendrá en cuenta cualquier otro canal que pueda habilitarse al efecto. Por otro lado, será de obligado cumplimiento que todos los intervinientes en el proceso de la subvención, en sus distintas fases, firmen la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) dando cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero en lo que respecta al órgano competente para la concesión, miembros del órgano colegiado de valoración de solicitudes, en las fase de valoración de solicitudes y resolución de concesión, lo cual será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención.

Por su parte, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte aplicará, de forma estricta, la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicios de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En cuanto a la regularidad del gasto y, en particular, respecto a los controles que se han de aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las comunidades autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deben tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y

- seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes llevarán a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.
 - La previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la autoridad responsable.
 - Las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que les sean de aplicación.
 - El cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Para ello, las comunidades autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación. Asimismo, las comunidades autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades destinatarias finales en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.
 - Por otra parte, tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14 del PRTR para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. se tendrán en cuenta las condiciones específicas del DNSH citadas en el dispongo quinto apartado 5 letra n) de la presente orden.
 - Igualmente será dar cumplimiento a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Será de aplicación a los procedimientos de contratación y de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023. Por tanto, será de aplicación a la concesión directa de la presente subvención. De manera especial se atenderá a lo referente a la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como a las DACI de los intervinientes en los procedimientos.

Decimoquinto

Habilitación

Se autoriza al titular de la Dirección General de Turismo para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Decimosexto

Recursos

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, así como cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Decimoséptimo

Eficacia y vigencia

1. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. La vigencia de la presente Orden se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, siendo necesario haber ejecutado al menos el 15 por 100 del mismo el 31 de diciembre de 2024 y el 100 por 100 en el primer trimestre de 2026.

3. El órgano concedente dará publicidad de la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones siguiendo los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), la Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

ANEXO
PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA "PLAN DE TRANSFORMACIÓN A DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE DE COLMENAR DE OREJA"

Presupuesto total y distribución de la ejecución:

EJE PROGRAMÁTICO	ACTUACIÓN	ANUALIDAD 1 2024	ANUALIDAD 2 2025	ANUALIDAD 3 2026	TOTAL
Eje 1. Actuaciones en el ámbito de transición verde y sostenible	1 Adaptación al cambio climático: para la reducción de la isla de calor mediante creación de sombra (refugio climático, evapotranspiración, etc) con especies adaptadas a las exigencias del clima mediterráneo.	0,00 €	130.000,00 €	140.000,00 €	270.000,00 €
	2 Protección de la naturaleza, biodiversidad y patrimonio: mediante la incorporación de sistema urbano de drenaje sostenible y la recuperación del sistema de riego tradicional con recarga de acuífero que integra la infraestructura verde y azul.	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
TOTAL EJE 1		0,00 €	230.000,00 €	240.000,00 €	470.000,00 €
Eje 2. Actuaciones en el ámbito de mejora de la eficiencia energética	3 Movilidad sostenible para accesibilidad turística al destino: Creación de nueva calzada peatonal y ciclable entre núcleo urbano y ferrocarril.	275.000€	100.000,00 €	225.000,00 €	600.000,00 €
	4 Red de alumbrado de alta eficiencia energética: instalación de iluminación alimentada por sistema integrado de producción y consumo de energía social.	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
TOTAL EJE 2		275.000 €	400.000,00 €	525.000,00 €	1.200.000,00 €
Eje 3. Actuaciones en el ámbito de transición digital	5 Centro de interpretación de Paisaje Cultural: para mostrar al turista y al ciudadano de Aranjuez, la singularidad del Paisaje Cultural de Aranjuez como entorno natural modificado por el hombre a lo largo de los siglos. Para ello se utilizarán elementos que conjuguen la difusión cultural con las nuevas tecnologías.	0,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €	210.000,00 €
TOTAL EJE 3		0,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €	210.000,00 €
Eje 4. Actuaciones en el ámbito de competitividad	6 Mobiliario urbano en la nueva conexión peatonal entre el Palacio Real y la Estación de ferrocarril: necesario para dotar de una completa funcionalidad del ámbito orientada al bienestar de las personas	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
	7 Funcionamiento del ente gestor del destino turístico: Contratación del equipo técnico necesario para apoyar la gestión y la justificación de los expedientes derivados del PSTD 2023.	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €
TOTAL EJE 4		40.000,00 €	40.000,00 €	140.000,00 €	220.000,00 €
TOTAL		315.000,00 €	730.000,00 €	1.055.000,00 €	2.100.000,00 €

No obstante, tal y como menciona el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre 2023, "La Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes dentro de los propios ejes de intervención". Por lo que este cuadro podrá verse afectado por las aprobaciones que se lleven a cabo en las sucesivas reuniones de la Comisión de Seguimiento que tengan lugar a lo largo de la ejecución de los Planes.

(03/7.020/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 28** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se procede a publicar las subvenciones concedidas sin promover concurrencia por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas:

I

- Beneficiario: Fundación Teatro de La Abadía. Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid.
- Importe: 1.950.000 euros.
- Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), y Orden 832/2024, de 30 de abril, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Teatro de La Abadía. Centro de Estudios y Creación Escénica de la Comunidad de Madrid.
- Destino: realización de actividades escénicas y formativas en sus sedes de la calle Fernández de los Ríos, número 42, de Madrid, y en el “Corral de Comedias”, de Alcalá de Henares.
- Motivación: la promoción de actividades de la cultura: espectáculos de producción propia, espectáculos invitados, exhibición en colaboración con instituciones, formación artística y actividad docente, así como actividades paralelas, publicaciones y colaboraciones.
- Período subvencionable: año natural 2024.
- Publicidad: el órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: la subvención se abonará mediante dos pagos semestrales por el 50 por 100 del crédito presupuestario consignado, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de febrero de 2024.
- Justificación: plazo máximo 31 de enero de 2025.

II

- Beneficiario: Fundación del Teatro Real.
- Importe: 3.800.000 euros.
- Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), y Orden 751/2024, de 30 de abril, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación del Teatro Real.
- Destino: realización de las actividades musicales y escénicas que conforman la programación a realizar en 2024.
- Motivación: la promoción de actividades de la cultura: actividades musicales y escénicas.
- Período subvencionable: año natural 2024.
- Publicidad: el órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: la subvención se abonará mediante dos pagos semestrales por el 50 por 100 del crédito presupuestario consignado, de conformidad con el plan de disposición de fon-

dos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 29 de febrero de 2024.

- Justificación: plazo máximo 31 de enero de 2025.

III

- Beneficiario: Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
- Importe: 1.600.000 euros.
- Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 ((BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), y Orden 295/2024, de 5 de abril, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
- Destino: acciones formativas y de difusión relacionadas con la cinematografía y el audiovisual.
- Motivación: la promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: año natural 2024.
- Publicidad: el órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: la subvención se abonará mediante dos pagos semestrales por el 50 por 100 del crédito presupuestario consignado, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 14 de febrero de 2024. El beneficiario está exento de la constitución de garantías.
- Justificación: plazo máximo de 31 de enero de 2025.

Madrid, a 9 de mayo de 2024.—El Director General de Cultura e Industrias Creativas, Gonzalo Cabrera Martín.

(03/7.246/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

29 *RESOLUCIÓN 1789 /2024, de 7 de mayo, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en el procedimiento de enajenación directa de locales comerciales de su propiedad, sitos en la calle Valencia, número 17, de Madrid.*

I. Con fecha 21 de junio de 2022 se publicó, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la Resolución de 13 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, por la que se hizo pública la convocatoria del expediente número EI/2022/0000006901, denominado “Enajenación, mediante subasta pública, de los locales de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, sitos en la calle Valencia, número 17, de Madrid”.

La subasta quedó desierta según resulta de la Resolución 3838/2022, de 7 de octubre de 2022.

II. Con fecha 2 de diciembre de 2022, los Servicios Jurídicos en la Agencia de Vivienda Social emitieron informe favorable al procedimiento de enajenación directa de los citados locales de la calle Valencia, número 17.

III. Mediante Resolución 126/2023, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, se acordó la incoación del procedimiento de enajenación directa de cuatro locales de su propiedad, sitos en la calle Valencia, número 17, de Madrid, y se aprobaron las condiciones por las que debía regirse el procedimiento de enajenación directa, estableciéndose en el anexo II que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 30 de diciembre de 2023.

IV. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han vendido los locales números 2 y 3.

V. El mantenimiento de cualquier inmueble vacío conlleva una serie de implicaciones sociales y económicas para este Organismo, con unos elevados costes de mantenimiento, conservación y propiedad que ha de asumir la Agencia de Vivienda Social, por lo que resulta conveniente para este Organismo establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de compra de los dos locales que no han sido adjudicados, manteniéndose las mismas condiciones y precios fijados en la subasta previa.

VI. De acuerdo con lo anterior, vistas la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 244/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización, estructura y régimen de funcionamiento de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid; Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 74/1985, de 17 de julio, que regula el régimen de adjudicación de los locales comerciales, plazas de arrendamiento y edificaciones complementarias de los que es titular el IVIMA (hoy Agencia de Vivienda Social) y demás normas de general y pertinente aplicación; y de conformidad con el Acuerdo de 20 de mayo de 2002, adoptado por el Consejo de Administración del Organismo, por el que se delega en el Director-Gerente, entre otras, la competencia para adoptar los acuerdos de gestión y disposición de bienes inmuebles, y previa conformidad de la Subdirección General de Administración,

DISPONGO

Primero

Establecer un nuevo plazo para la presentación de solicitudes en el procedimiento de enajenación directa de los locales comerciales número 1 y 4, sitos en la calle Valencia, nú-

mero 17, propiedad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, regulado en el anexo II de la Resolución número 126/2023, de la Dirección-Gerencia. El nuevo plazo se iniciará desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 30 de diciembre de 2024. Permanecen vigente el resto de condiciones establecidas en el anexo II, así como los precios fijados en el anexo I de la citada Resolución, que recogía las condiciones y precios de la subasta previa.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—El Director-Gerente de la Agencia de Vivienda Social, Eusebio González Castilla.

(01/7.102/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

30 *ANUNCIO de 16 de mayo de 2024, de declaración de desierto de la licitación para la contratación de un "Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión IPMUS" (expediente: 6012400096).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión IPMUS.
 - c) Número de expediente: 6012400096.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50334400-9: Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 694.125,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 617.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 129.570,00 euros.Presupuesto base de licitación: 746.570,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 12 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 8 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 20 de abril de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de marzo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 23 de marzo de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19 de marzo de 2024.
- 7. Declaración de desierto: Falta de oferta válidas.
- 8. Fecha de declaración de desierto: 14 de mayo de 2024.
- 9. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de mayo de 2024.
- 10. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La Responsable de Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.630/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

31 *ANUNCIO de 16 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro y sustitución de billeteo en máquinas automáticas Indra y de conjunto aceptador/selector de monedas y billeteo en máquinas automáticas Arce (expediente 6012400183).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.

- Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029, Madrid.
- NIF: A-28001352.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 913 798 800.
- Dirección de internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información:

- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato mixto (prestación principal suministro).

b) Descripción: Sustitución de billeteo en máquinas automáticas Indra y de conjunto aceptador-selector de monedas y billeteo en máquinas automáticas Arce.

c) Número de expediente: 6012400183.

d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.

— Lote 1: Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de 111 billeteos en máquinas automáticas Indra y suministro de 6 unidades como repuesto.

— Lote 2: Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de 100 conjuntos aceptador y selector de monedas en máquinas automáticas Arce. Suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha 100 billeteos con devolvedor en máquinas automáticas Arce y suministro de 5 unidades como repuesto.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.

Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 1 (no podrán adjudicarse ambos lotes al mismo licitador, salvo que sea la única oferta válida). Se adjudicarán los lotes en el orden establecido a continuación hasta alcanzar el número máximo.

1.º Lote número 1.

2.º Lote número 2.

Un licitador solo podrá resultar adjudicatario de un máximo de 1 lote de los que configuran la licitación, con la siguiente excepción: en el caso de que los licitadores con ofertas válidas sean ya adjudicatarios de un lote y aún queden lotes pendientes de adjudicar, dicho lote se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio de entre todas las ofertas presentadas por los licitadores a dicho lote.

Para la adjudicación de los lotes concretos al licitador que pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el número máximo indicado, se tendrá en cuenta el orden de los lotes establecido anteriormente, de forma que los lotes se adjudicarán por ese orden hasta alcanzar el número máximo.

- e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A. Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Veinticuatro (24) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 30144200-2 Máquinas expendedoras de billetes.
 - 50316000-3 Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes.
 - i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 2.022.188,45 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	965.093,10 €	202.669,55 €	1.167.762,65 €
Lote 2	1.057.095,35 €	221990,023 €	1.279.085,37 €

5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 10 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 20 puntos.
- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado median-

- te firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 18 de junio de 2024.
- b) Modalidad de presentación:
- Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A. haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación:
- Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de mayo de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructu-

ras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 17 de mayo de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.648/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

32 *ANUNCIO de 16 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de instalaciones de salidas de emergencia y vías de evacuación”. (Expediente 6012300389).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es .
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es .
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento Integral de Instalaciones de Salidas de Emergencia y Vías de Evacuación de la Red de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012300389.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
 - Lote 1: Mantenimiento de 106 salidas de emergencia y vías de evacuación de las Líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11. Se incluyen en la Línea 1 las 2 salidas de emergencia del Depósito 9 (Hortaleza–Zona 1).
 - Lote 2: Mantenimiento de 106 salidas de emergencia y vías de evacuación de las Líneas 10, 12 y ML1.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios.
 - 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 3.552.120,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	1.251.476,00 €	262.809,96 €	1.514.285,96 €
Lote 2	1.116.604,00 €	234.486,84 €	1.351.090,84 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad y con promoción de concurrencia con pluralidad de criterios: Oferta con la mejor relación calidad precio.
 - Criterios económicos: 80 %.
 - Criterios cualitativos: 20 %.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - c) Datos adjudicación:
 - Lote 1:
 - Nombre: GS-Hydro, S. A. U.
 - NIF: A80459282.
 - Dirección postal: Calle Cabo Rufino Lázaro, número 5; 28232 Las Rozas (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 916 409 832.
 - Dirección electrónica: info@gshydro.es .
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 1.138.889,92 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 1.378.056,80 euros.
 - Lote 2:
 - Nombre: GS-Hydro, S. A. U.
 - NIF: A80459282.
 - Dirección postal: Calle Cabo Rufino Lázaro, número 5; 28232 Las Rozas (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 916 409 832.
 - Dirección electrónica: info@gshydro.es .
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 982.702,40 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 1.189.069,90 euros.

8. Gastos de publicidad:
- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8 5.^a planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org .
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org .

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.649/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 33** *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 21/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 17 de Madrid, por D. Diego Ruiz López, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 21/2023, contra recurso de alzada de 20 de julio de 2022 interpuesto frente al Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Tribunal Calificador, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 7 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/7.146/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

34 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de microcatéteres para trombectomía intracraneal distal en Neurorradiología, de longitud igual o superior a 160 cm, para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería Sanidad.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-002957/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de microcatéteres para trombectomía intracraneal distal en Neurorradiología, de longitud igual o superior a 160 cm para el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Lotes: Sí (6 lotes).
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 31 de enero de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 2 de febrero de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 974.260 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 631.529,25 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2024.
 - c) Contratistas/Importes de adjudicación:
 - Angionautix, S. L. (lotes: 1 y 2): 190.302,75 euros.
 - Stryker Iberia S. L. (lote: 3): 268.983 euros.
 - Cardiva2, S. L. (lote: 4 y 5): 115.797 euros.
 - Medtronic Ibérica, S. L. (lote 6): 56.083,50 euros.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 5 de abril de 2024.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(03/6.971/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

35 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de suministro del medicamento exclusivo: Qarziba. Primera prórroga P. N. S. P. 23/2022.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: Primera prórroga P. N. S. P. 23/2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Qarziba.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 4.945.674,24 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 951.091,20 euros.
 - IVA: 38.043,65 euros.
 - Importe total: 989.134,85 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de febrero de 2024.
 - c) Contratista: Recordati Rare Diseases Spain, S. L. U. (Absorción de la empresa Eusa Pharma Iberia, S. L.).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 792.576,00 euros.
 - IVA: 31.703,04 euros.
 - Importe total: 824.279,04 euros.

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/7.012/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

36 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de primera prórroga del contrato de «Servicio de mantenimiento del equipo de ultrasonidos de alta frecuencia focalizada (HIFU) exablate Neuro System V1, en el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2022-5-002.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del equipo de ultrasonidos de alta frecuencia focalizada (HIFU) exablate Neuro System V1, el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 50430000-8.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de abril de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 27 de abril de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución.
 - c) Contratista: Palex Medical, S. A. CIF: A-58710740.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 120.000,00 euros.
 - IVA: 25.200,00 euros.
 - Importe total: 145.200,00 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de abril de 2024.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/6.967/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

37 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del P. A. 2023-4-261 para el «Servicio de mantenimiento integral de los dos equipos PET-TAC y el Sistema Syngo Via de la marca Siemens instalados en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2023-4-261.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento integral de los dos equipos PET-TAC y el Sistema Syngo Via de la marca Siemens instalados en el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».
 - c) CPV: 50421000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.037.790,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 467.436,00 euros.
 - IVA: 98.161,66 euros.
 - Importe total: 565.598,16 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2024.
 - c) Contratista: Siemens Healthcare, S. L. U. CIF: B-60805769.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 467.436,00 euros.
 - IVA: 98.161,66 euros.
 - Importe total: 565.598,16 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta única y cumplir los criterios de PCAP y PPT.
7. Envío publicación al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de abril de 2024.

En Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/6.979/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

38 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la formalización del PNSP 2023-1-067 para el «Suministro de Natalizumab jeringa (TYSABRI) y Diroximel Fumarato cápsula (VUMERITY), de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2023-1-067.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Natalizumab jeringa (TYSABRI) y Diroximel Fumarato cápsula (VUMERITY) de distribución exclusiva con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV: 33600000 Productos farmacéuticos.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.434.682,33 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 468.208,14 euros.
 - IVA: 18.728,33 euros.
 - Importe total: 486.936,47 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de abril de 2024.
 - c) Contratista:
 - Biogen Spain, S. L., CIF.: B-83086736.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 325.569,66 euros.
 - IVA: 13.022,79 euros.
 - Importe total: 338.592,45 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta única exclusiva y cumplir los criterios de PCAP y PPT.
7. Envío publicación al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de abril de 2024.

En Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/6.981/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 39** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto (P. A. 2024-0-123): «Suministro y servicio de montaje, desmontaje, eliminación de residuos y seguimiento de durabilidad de filtros de agua estéril en punto terminal en las instalaciones del Hospital Clínico “San Carlos”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente:
 1. Dependencia: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 2. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n.
 3. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 4. Teléfono: 917 043 000 (ext. 483002).
 5. Correo electrónico: gestioncompras.hcsc@salud.madrid.org
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 14 de junio de 2024.
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-123.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro y servicio de montaje, desmontaje, eliminación de residuos y seguimiento de durabilidad de filtros de agua estéril en punto terminal en las instalaciones del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 1. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n.
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
 - e) Admisión de prórroga: Sí, 24 meses.
 - f) CPV: 33140000-3 y 90920000-2.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 1.056.706,56 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:

IMPORTE NETO	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
566.092,80 €	118.879,488 €	684.972,288 €

6. Garantías exigidas:
 - a) Procede: Sí.
 - b) Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1.a) y f) de la LCSP, cláusula 1, punto 6 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 14 de junio de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica.
Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>
 - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 1. Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n (Sala de Mesas de Contratación Administrativa en la primera planta del Edificio Principal).
 2. Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - b) Proposiciones económicas:
 - a. Fecha y hora: 26 de junio de 2024, a las 9:00 horas. No pública.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de mayo de 2024.
Madrid, a 7 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(01/7.024/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 40** *RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, del cambio de fecha de la apertura de las Proposiciones Económicas en la Licitación del contrato por procedimiento abierto PA 2023-4-086 «Servicio de gestión logística, almacenamiento externo de bienes y materiales, distribución interna, reposición sistemática y de tránsito de bienes y materiales en el Hospital Clínico “San Carlos” y centros adscritos al mismo».*

D. César Adolfo Gómez Derch, en calidad de Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, actuando en nombre y representación de la Administración, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 septiembre de 2021),

RESUELVE

Modificar la fecha de apertura del sobre número 3, de proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, del procedimiento abierto del «Servicio de gestión logística, almacenamiento externo de bienes y materiales, distribución interna, reposición sistemática y de tránsito de bienes y materiales en el Hospital Clínico “San Carlos” y centros adscritos al mismo».

- Fecha inicial: 29 de mayo de 2024, a las 9:00 horas (no Pública).
- Fecha nueva: 22 de mayo de 2024, a las 9:00 horas (no Pública).

Madrid, a 15 de mayo de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(01/7.619/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

41 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Contrato mixto de servicios y gestión de servicios, respetuoso con el medio ambiente, de alimentación integral para el Hospital Universitario de Móstoles”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SER-000613/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto de contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Contrato mixto de servicios y gestión de servicios, respetuoso con el medio ambiente, de alimentación integral para el Hospital Universitario de Móstoles.
 - c) División por lotes: Sí.
 - d) CPV:

LOTE	CPV	DENOMINACIÓN
1	55523000-2 55100000-1	Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones Servicios de hostelería
2	55300000-3 55130000-0	Servicios de restaurante y de suministro de comidas Otros servicios hoteleros

- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Compra pública innovadora: No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 17 de enero de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero de 2024.
 - Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid: 16 de enero de 2024.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 6.511.592,97 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	1.854.673,98 €	181.171,62 €	2.035.845,60 €
2	557.027,12 €	55.702,71 €	612.729,83 €
	2.411.701,10 €	236.874,33 €	2.648.575,43 €

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 30 de abril de 2024.
 - c) Contratistas:

LOTES	EMPRESA	BASE IMPONIBLE	TIPO IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
1	Mediterránea de Catering, S.L.	1.667.082,57 €	10% y 0%	162.851,31 €	1.829.933,88 €
2	Albie, S.A.	556.361,50 €	10 %	55.636,15 €	611.997,65 €
TOTALES		2.223.444,07 €		218.487,46 €	2.441.931,53 €

- d) Motivación de la adjudicación: Características de la proposición del adjudicatario determinante de la adjudicación a favor de la oferta con mayor puntuación en la suma de los distintos criterios de valoración de licitación, por tratarse de un procedimiento con pluralidad ser un expediente por exclusividad.

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(03/7.027/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 42** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de las majadas del Prado Redondo al Bustar y Cañada Real Segoviana, en el término municipal de Bustarviejo, para proyecto DSO 029 de renovación de la red de abastecimiento de agua del municipio de Bustarviejo año 2023, actuación promovida por Canal de Isabel II MP, S. A.*

Examinado el expediente 1172/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de las majadas del Prado Redondo al Bustar y Cañada Real Segoviana en el término municipal de Bustarviejo se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/099173.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda de las majadas del Prado Redondo al Bustar y Cañada Real Segoviana en el término municipal de Bustarviejo, para proyecto DSO 029 de renovación de la red de abastecimiento de agua del municipio de Bustarviejo año 2023, actuación promovida por Canal de Isabel II M. P., S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1172/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/7.073/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 43** *ACUERDO 47/2024, de 25 de abril, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Alcance Regional de Ergon Logistic Park A-42, en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 25 de abril de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 19 de abril de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 37.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Proyecto de Alcance Regional (P.A.R.) de Ergon Logistic Park A-42, en los términos municipales de Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la necesidad de una nueva información pública a la vista del documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica, si procede.

Tercero

Solicitar informe y evacuación de consulta, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, en relación con el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Ayuntamiento de Parla.
- Ayuntamiento de Pinto.
- Ayuntamiento de Valdemoro.
- Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.
- ADIF.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Canal de Isabel II.
- Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Área de Valoraciones y Patrimonio de la Dirección General de Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Área de Protección, Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Subdirección General de Protección Civil y Formación.
- Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (Evaluación Ambiental Estratégica).

- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular (Área de Calidad Atmosférica, Área de Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras, Área de Planificación y Gestión de Residuos, Área de Hidrocarburos e Instalaciones Térmicas, Área de Instalaciones Eléctricas).
- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Delegación de Gobierno en la Comunidad de Madrid).
- Ecologistas en Acción.
- SEO/BirdLife.
- GREFA.
- Asociación Ecologista “La Avutarda” Dientes de Sable.

Cuarto

Dar audiencia por igual período de un mes a los municipios de Torrejón de Velasco y Torrejón de la Calzada.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/7.065/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

44 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional y Centro de día para personas con discapacidad intelectual Juan Ramón Jiménez”, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, 9.ª planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - e) Número de expediente: A/SER-018127/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional y Centro de día para personas con discapacidad intelectual Juan Ramón Jiménez, adscrita a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 60140000-1.
3. Código NUTS: ES3.
4. Valor estimado del contrato: 1.466.014,20 euros.
5. Duración: 12 meses.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 17 de junio de 2024.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de mayo de 2024.

Dada en Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/6.963/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

45 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D., Resolución 46/2024, de 18 de enero, la Jefa de División de Contratación Administrativa, por la que se hace público el anuncio de formalización del contrato denominado “Servicio de seguridad y vigilancia de dos centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” (2 lotes).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-038305/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de dos centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes).
 - c) Lote: Sí.
 - d) Código CPV: 79710000-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede) No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de diciembre de 2023.
 - “Perfil del contratante”: 18 de diciembre de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 745.386,33 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 338.811,97 euros.
 - IVA (21 por 100): 71.150,51 euros.
 - Importe total: 409.962,48 euros.

Lote 2:

 - a) Valor estimado: 743.072,97 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 337.760,44 euros.
 - IVA (21 por 100): 70.929,69 euros.
 - Importe total: 408.690,13 euros.
5. Adjudicación:

Lote 1:

 - a) Fecha: 14 de marzo de 2024.
 - b) Contratista: Alcor Seguridad, S. L.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 323.861,70 euros.
 - IVA: 68.010,96 euros.
 - Importe total: 391.872,66 euros.

Lote 2:

- a) Fecha: 14 de marzo de 2024.
- b) Contratista: Alcor Seguridad, S. L.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 325.861,70 euros.
 - IVA: 68.430,96 euros.
 - Importe total: 394.292,66 euros.
- 6. Formalización:
 - Lote 1: 30 abril de 2024.
 - Lote 2: 30 abril de 2024.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/6.975/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

46 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato titulado “Reconocimientos médicos específicos dirigidos a empleados/as públicos/as de la Agencia Madrileña de Atención Social y pruebas complementarias”.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-037909/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Reconocimientos médicos específicos dirigidos a empleados/as públicos/as de la Agencia Madrileña de Atención Social y pruebas complementarias.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 85000000-9.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Perfil de contratante: 15 de diciembre de 2023.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: 1.605.088,20 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 594.477,20 euros.
 - IVA: Exento.
 - Importe total: 594.477,20 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 22 de marzo de 2024.
 - b) Contratista: ASPY Prevención, S. L.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 446.456,00 euros.
 - IVA: Exento.
 - Importe total: 446.456,00 euros.
6. Formalización: 30 de abril de 2024

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/6.980/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 47** *CONVENIO de 6 de mayo de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid, para la promoción internacional de la oferta turística de ocio nocturno de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 6 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Mariano de Paco Serrano, en su calidad de Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Comunidad de Madrid), en virtud del nombramiento que establece el Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio de 2023), y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 291, de 7 de diciembre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como en la normativa competencial que justifica su intervención en concreto el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Dionisio Lara Porras, actuando en representación de la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid, con CIF: G-28966059, y domicilio en calle Valverde, número 13, tercero, 28004 Madrid, en su condición de Presidente, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, en su Título III, Capítulo II, se refiere a la promoción de turismo como el conjunto de actividades y medios a través de los cuales la Consejería competente en materia de turismo favorece la demanda de servicios turísticos en la Comunidad de Madrid y apoya la comercialización de los productos turísticos regionales en el ámbito nacional e internacional.

Entre las competencias que tiene atribuida la Dirección General de Turismo y Hostelería mediante el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, están, entre otras, las de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo, con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

II. Que la Estrategia de Turismo de la Comunidad de Madrid 2023-2026 fija entre otros objetivos la diversificación y mejora de la propuesta de valor del destino, y el incremento del gasto y la estancia media en la región, estableciendo para ello, entre otras líneas de trabajo la mejora del posicionamiento del producto de turismo ocio nocturno, llevando a cabo diversas actuaciones para la promoción de la oferta madrileña de ocio nocturno. Además, la Comunidad de Madrid persigue el objetivo cualitativo de posicionamiento del destino ante los turistas de calidad, es decir, aquellos que no sólo presentan un elevado nivel de gasto en el destino, sino que también presentan una notable afinidad con los productos turísticos de la región.

III. Que se considera fundamental participar en proyectos que proporcionen un alto valor añadido al sector turístico aumentando las pernoctaciones y el gasto turístico buscando nuevos nichos de mercado que contribuyan a reforzar el posicionamiento de la Comunidad de Madrid como destino turístico.

IV. Que la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid, es la principal organización empresarial del ocio nocturno que integra todos los tipos de actividades recreativas, culturales, gastronómicas y espectáculos que forman parte de la vida nocturna madrileña y tiene por objeto la puesta en valor de los locales de ocio y la oferta recreativa de Madrid.

V. Que el ocio nocturno de Madrid es uno de los atractivos turísticos más valorados por el visitante, y una seña de identidad de su estilo de vida, ofreciendo al turista una experiencia inmersiva, auténtica y singular en un entorno seguro. La vida nocturna madrileña ofrece una variada gama de servicios y productos turísticos culturales, gastronómicos, recreativos permitiendo a los turistas internacionales disfrutar del estilo de vida madrileño y constituyendo una de las principales herramientas de fidelización turística del destino Madrid.

VI. Que esta oferta, contribuye al incremento de pernoctaciones que necesariamente acompaña al disfrute de la vida nocturna. A nivel de gasto el consumo del producto turístico ocio nocturno genera un importante impacto económico en el destino, situándose el gasto medio por salida nocturna en una franja de 50/150 euros y distribuye capilarmente el gasto en transporte y gastronomía teniendo en cuenta el incremento de movilidad y de horas de actividad de los turistas provocado por el disfrute de este producto turístico.

VII. Que la intensa oferta recreativa de la vida nocturna madrileña es uno de los factores diferenciales para la elección de la Comunidad de Madrid como destino de congresos, convenciones y eventos corporativos y de incentivos. La posibilidad de disfrutar con intensidad del tiempo de ocio, de forma complementaria a las actividades profesionales y congresuales, permiten posicionar a la Comunidad de Madrid y diferenciarse de otros destinos de turismo MICE.

VIII. Que, por todo ello, ambas partes están interesadas en la puesta en marcha de un plan de marketing turístico nightlife, que permita la promoción internacional de la oferta de ocio gastronómica, lúdica y cultural de la vida nocturna de la Comunidad de Madrid en los principales mercados emisores turísticos.

IX. Que para la consecución de los referidos fines ambas partes acuerdan a sus efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid para el desarrollo de un plan de marketing que permita la promoción nacional e internacional en los principales mercados emisores turísticos de la oferta de ocio, gastronómica, lúdica y cultural de la vida nocturna de la Comunidad de Madrid., con el fin de incrementar el número de viajes, duración y pernoctaciones en la Comunidad de Madrid, y favorecer la desestacionalización y la fidelización al destino Madrid.

Segunda

Obligaciones de la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid

La entidad Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid asume las siguientes obligaciones:

1. Activación de una oficina comercial que promueva el producto turístico vida nocturna, de acuerdo con la siguiente estrategia de comercialización:
 - Seguimiento de los contactos nacionales e internacionales obtenidos a través de la participación en acciones de promoción u otras vías.
 - Asesoramiento e información a profesionales de agencias MICE, operadores y corporaciones nacionales e internacionales sobre las características y servicios

que ofrecen los distintos establecimientos de la Asociación para la organización de eventos corporativo, contando con atención telefónica y correo electrónico en español y otros idiomas.

- Realización de acciones de difusión de la oferta de ocio nocturno entre las agencias receptoras MICE de la Comunidad de Madrid.

2. Producción de material promocional incluyendo: creatividad, diseño gráfico y adaptaciones necesarios para los soportes y materiales para la realización de las acciones del plan de marketing turístico de la vida nocturna de la Comunidad de Madrid; edición, producción y/o confección de los materiales gráficos y de merchandising para la realización de las acciones plan marketing turístico de la vida nocturna en la Comunidad de Madrid, publicación de la segunda edición de la vida nocturna de la Comunidad de Madrid 2024.

3. Realización de eventos promocionales a nivel nacional e internacional para el posicionamiento de la Comunidad de Madrid como destino de ocio nocturno de calidad, incluyendo: el diseño y producción de shows y espectáculos de animación, con la temática de la vida nocturna, para la promoción y posicionamiento del ocio nocturno madrileño entre prescriptores y profesionales turísticos nacionales e internacionales y en su caso ante público final.

4. Asistencia a ferias y otras acciones de promoción dirigidas a la comercialización del ocio nocturno en los mercados internacionales:

- Asistencia a ferias y todo tipo de eventos de promoción turística del ocio nocturno madrileño, con especial atención a los eventos de turismo MICE.
- Realización de fam y press trips y todo tipo de eventos dirigidos a operadores de turismo receptivo y medios de comunicación y prescriptores turísticos a nivel nacional e internacional.

5. Elaboración y ejecución de un Plan de Comunicación Digital para el posicionamiento, a nivel nacional e internacional, en aquellos mercados que se consideren estratégicos, de la marca Nightlife in Greater Madrid y de la Comunidad de Madrid como destino turístico con una importante oferta de ocio nocturno.

Este plan incorporará, por una parte, un Social Media Plan relativo a las redes sociales más abajo mencionadas y, por otra, el plan de posicionamiento y mejora de la página web nightlifeingreatermadrid.com. En ambos casos se analizará la situación inicial de partida en virtud de la cual se establecerán objetivos e indicadores y acciones a desarrollar para el cumplimiento de los mismos. El Plan de Comunicación Digital habrá de ser aprobado por la Dirección General de Turismo y Hostelería y la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid y se realizarán con carácter trimestral informes de seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores señalados en el mismo.

Respecto del Social Media Plan incorporará un enfoque estratégico y con planes operativos que contemplen la identificación de audiencias y objetivos específicos de las mismas según mercado e intereses.

El plan establecerá el incremento objetivo del número de seguidores o suscriptores de cada una de las redes que no podrán contemplar crecimientos inferiores al 25 por 100 anual en las cuentas de cada uno de los canales, quedando expresamente prohibida la compra de seguidores.

El Social Media Plan incorporará también objetivos e indicadores relativos a las estrategias de linkbuilding, a la contratación de contenidos patrocinados, la colaboración con prescriptores e influencers en mercados origen y otros aspectos relevantes y significativos que influyen en el alcance y posicionamiento.

Las redes sociales objeto del plan serán:

- Instagram: [@nightlifeingreatermadrid](https://www.instagram.com/nightlifeingreatermadrid) : buscando un crecimiento objetivo mínimo anual del número de seguidores de un 25 por 100.
- TikTok: [@nightlifeingreatermadrid](https://www.tiktok.com/@nightlifeingreatermadrid) : buscando un crecimiento objetivo mínimo anual del número de seguidores de un 25 por 100.

El desarrollo del plan de contenidos de redes sociales asimismo establecerá la frecuencia de publicación, formatos, y mensajes de acuerdo a los objetivos e intereses planteados y a la propia naturaleza de cada red social.

Los contenidos deberán tener un carácter inspirador, que inviten a conocer el destino, así como a disfrutar de las diferentes experiencias de ocio nocturno de la Comunidad de Madrid. Las publicaciones tendrán que ser relevantes para el público objetivo de cada red social y estar orientadas a despertar su interés, entretener, inspirar, informar y conectar emocionalmente con el usuario.

6. Plan de comunicación para la difusión y la promoción internacional y posicionamiento de la Comunidad de Madrid como destino de ocio nocturno: Elaboración de contenidos redaccionales y branded content en medios externos para el posicionamiento de la Comunidad de Madrid como destino de ocio nocturno de calidad.

Tercera

Obligaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid

En virtud de este acuerdo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid se compromete a lo siguiente:

1. Aportar la cantidad máxima de 375.100,00 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose de anualidades:

- 2024: 193.600,00 euros.
- 2025: 181.500,00 euros.

2. Promover e incentivar la difusión y promoción de la Comunidad de Madrid como destino turístico de ocio nocturno, a través de la difusión de:

- a) El material promocional que sea elaborado por la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid (imágenes, folletos, videos, etc.), en la red de Oficinas de Información Turística de la Comunidad de Madrid, de la red Madrid About Info y a través de Infored.
- b) Los diferentes contenidos y materiales que se integren en la página web turismomadrid.es y los medios digitales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y cualquier otro soporte publicitario que se acuerde por la Comisión de Seguimiento.
- c) La imagen, logo y marca de “Nightlife in Greater Madrid” en sus acciones de promoción (ferias, congresos, workshops, fam y press trips, acciones de patrocinio, etc.).

3. Permitir el uso por parte de la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid del logo de la Comunidad de Madrid y su marca internacional turística Greater Madrid, para el desarrollo de las acciones recogidas en el presente convenio. Igualmente, cederá el uso a la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid de imágenes y/o material audiovisual de la Comunidad de Madrid para su utilización en el proyecto y sus elementos gráficos y promocionales en la promoción de la Comunidad de Madrid como destino turístico de ocio nocturno.

4. Participar en los eventos que se consideren oportunos, con la adecuada representación institucional y participación de las principales instituciones que patrocinen o colaboren en los mismos.

Cuarta

Aportación económica

La Comunidad de Madrid, por el impacto que supone para la región la realización de las acciones previstas abonará a la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid un importe máximo de 375.100,00 euros, IVA incluido con el siguiente desglose:

- Año 2024: 193.600,00 euros.
- Año 2025: 181.500,00 euros.

Con cargo al Programa 432A, subconcepto 22802, de los correspondientes presupuestos de gasto.

El abono se realizará, dentro de cada ejercicio, en varios pagos y previa presentación de una memoria detallada de las acciones realizadas hasta la fecha de presentación con sus correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo recogido en el Anexo I del presente convenio, así como su alcance.

Para el ejercicio 2024 se realizarán dos pagos previa presentación de la justificación antes del 30 de septiembre de 2024 y antes del 5 de diciembre de 2024.

Para el ejercicio 2025 se realizarán tres pagos previa presentación de la justificación antes del 30 de abril, del 30 de septiembre y antes del 5 de diciembre.

Quinta*De las responsabilidades*

La Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid se compromete a mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil, con cobertura para los trabajos que va a desempeñar en virtud del presente convenio, así como al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ninguna de las partes será responsable de los daños que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, ya sea en las personas o en los bienes que pertenezcan a alguna de las partes, a subcontratistas o a terceros.

Sexta*Comisión de Seguimiento*

Se creará una Comisión paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

Esta Comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de las actividades, la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio, así como cualquier otra que se considere conveniente.

El funcionamiento de dicha Comisión de Seguimiento se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada Comisión estará integrada por dos representantes de la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta Comisión, el titular de la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz, pero sin voto, un representante de la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid.

Séptima*Modificación del convenio*

En cualquier momento anterior a la finalización de su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado, mediante acuerdo expreso de los firmantes que deberá efectuarse en un nuevo documento suscrito por ambas partes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava*Extinción y resolución del convenio*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso de su plazo de vigencia, sin proceder a la prórroga del mismo.
- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del convenio.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento de seguimiento, estará facultada para solicitar la resolución judicial del convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos, por la parte perjudicada, como consecuencia del incumplimiento y hasta la resolución del convenio.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

Novena*Plazos y duración del convenio*

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento por ambas Partes de las obligaciones asumidas en el mismo, en cualquier caso, antes de 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse sucesivamente por períodos de un año, hasta un máximo total de cuatro años de común acuerdo por todas las partes, mediante un acto expreso, formalizado por escrito, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Décima*Régimen jurídico*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, al Decreto 48/2019 de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Decimoprimera*Fuerza mayor o caso fortuito*

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a la incidencia del coronavirus o a causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, que imposibilitare el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender las actuaciones previstas.

Decimosegunda*Confidencialidad*

La Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid se comprometen a tratar como confidencial toda la información o documentación técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza suministrada por la otra parte, a la que haya tenido acceso con motivo del desarrollo del presente convenio, así como la información que resulte de la ejecución de este convenio (en adelante, toda ella se denominará “la Información Confidencial”). En consecuencia, no podrán revelar ni total ni parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, en los términos previstos en esta cláusula.

La información o documentación técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este convenio así como la información que resulte de la ejecución de este convenio (en adelante, toda ella se denominará “la Información Confidencial”) tiene carácter estrictamente confidencial, en consecuencia, no podrán revelar ni total ni parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona física o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, en los términos previstos en esta cláusula.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

Cuanto daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimotercera

Protección de datos de carácter personal y transparencia

Si en el cumplimiento del presente convenio, las Partes tuvieran acceso a datos de carácter personal, éstas quedarán obligadas al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) y a la legislación española de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

En el supuesto de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal proporcionados por otra de ellas, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del cedente y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los firmantes es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Decimocuarta

Jurisdicción

En caso de existir litigios o discrepancias en el cumplimiento del presente convenio, se intentarán resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento, mediante negociaciones y acuerdos mutuos.

En caso de que los litigios o discrepancias que se deriven del presente convenio no se puedan resolver mediante negociación, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—Por la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, Mariano de Paco Serrano.—Por la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Nochemadrid, el Presidente, Dionisio Lara Porras.

ANEXO I

	2024	2025
ACTIVACIÓN OFICINA COMERCIAL PRODUCTO TURÍSTICO VIDA NOCTURNA	35.000	35.000
PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL	15.000	10.000
REALIZACIÓN EVENTOS PROMOCIONALES	30.000	30.000
ASISTENCIA FERIAS Y OTRAS ACCIONES PROMOCIÓN	20.000	15.000
PLAN DE COMUNICACIÓN DIGITAL	50.000	50.000
PLAN COMUNICACIÓN ACCIONES PARA DIFUSION Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL	10.000	10.000
TOTAL	160.000	150.000
21% IVA	33.600	31.500
TOTAL CON IVA	193.600	181.500

(03/7.021/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

48 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Delegación de Economía y Hacienda en Madrid

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid, por la que se convocan cuatro subastas sucesivas al alza, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, de inmuebles procedentes de abintestatos de titularidad de la Administración General del Estado.

Se va a proceder a la celebración de cuatro subastas sucesivas de siete lotes, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, de los inmuebles de titularidad de la Administración General del Estado, que a continuación se describen:

Lote 1

Descripción: Vivienda sita en calle Bailén, número 9, planta 2.^a, puerta 1 (28013 Madrid).

Urbana: Vivienda de la finca número 9, de la calle Bailén, del municipio de Madrid. Se halla situado en la planta segunda del edificio, con entrada por el rellano de la escalera. Está distribuida en diferentes compartimentos y servicios, dando dos balcones a la calle y el resto de ventanas al patio de la Comunidad. Registralmente el inmueble ocupa una superficie total construida de 138,62 m². A su vez la superficie total útil aproximada es de 113,99 m². Catastralmente tiene una superficie de construida de 157 m², de los que corresponden a la vivienda 139 m². Cuota en el condominio: 17,686141 %.

- Linderos: Por su frente, al mediodía, con pared medianera del edificio situado en la calle Bailén, número 11, rellano y caja de escaleras, patio interior y pared medianera del citado edificio de la calle Bailén, número 11; por la izquierda entrando, al poniente, con la vía pública, calle Bailén, número 9; por la derecha, o sea al levante, con pared medianera de la finca de referencia catastral 9648613VK3794H a la que se accede por la calle Bailén, número 11; y al fondo o norte, con pared medianera de las fincas de referencias catastrales 9648601VK3794H con entrada por la calle Bailén, número 7, y 9648602VK3794H de dirección plaza de la Marina Española, número 7.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Madrid, número 4, Sección 2.^a B finca 56183. Código Registral Único: 28091000746049.
- Referencia catastral: 9648614VK3794H0004IW.
- Cargas registrales: Libre de cargas.
- Etiqueta de Eficiencia Energética: Calificación E, Consumo 219 kWh/m²año; Emisiones 38 kg CO₂/m²año.
- Arrendamientos: La vivienda es objeto de un contrato de arrendamiento de fecha 1 de noviembre de 1941, habiéndose producido una segunda subrogación el 23 de diciembre de 2002, no autorizándose más subrogaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, disposición transitoria segunda. Contratos de arrendamiento de vivienda celebrados con anterioridad al 9 de mayo de 1985, B) Extinción y subrogación, punto 6. Por dicho arrendamiento la Administración General del Estado percibe una renta mensual de 49,95 euros.

Tipo de licitación y garantía:

- Valor de tasación (tiene en cuenta que no hay ascensor y su situación de arrendado): 306.912,00 euros.

SUBASTA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Tipo de licitación	306.912,00	260.875,20	221.743,92	188.482,33
Garantía 5%	15.345,60	13.043,76	11.087,20	9.424,12

Lote 2

Descripción: Vivienda sita en calle Bailén número 9, planta 5.^a, puerta 1 (28013 Madrid).

Urbana: Vivienda bajo cubierta, de la finca número 9, de la calle Bailén, del municipio de Madrid. Se halla situado en la planta quinta del edificio, con entrada por el rellano

de la escalera. Está distribuida en diferentes compartimentos y servicios, dando todas sus ventanas al patio de la Comunidad, disponiendo asimismo de distintas claraboyas. Registralmente el inmueble ocupa una superficie total construida de 137,45 m², de los cuales, al ser la vivienda abuhardillada, solo son computables 124,10 m². A su vez, la superficie total útil es de 106,92 m². Catastralmente tiene una superficie de construida de 138 m², de los que corresponden a la vivienda 124 m². Cuota en el condominio: 14,214003 %.

- Linderos: Por su frente, al mediodía, con pared medianera del edificio situado en la calle Bailén, número 11, rellano y caja de escaleras, patio interior y pared medianera del citado edificio de la calle Bailén, número 11; por la izquierda entrando, al poniente, con la vía pública, calle Bailén, número 9; por la derecha, o sea al levante, con pared medianera de la finca de referencia catastral 9648613VK3794H a la que se accede por la calle Bailén, número 11; y al fondo o norte, con pared medianera de las fincas de referencias catastrales 9648601VK3794H con entrada por la calle Bailén, número 7 y 9648602VK3794H de dirección Plaza de la Marina Española, número 7.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Madrid, número 4, Sección 2.ª B, finca 56189. Código Registral Único: 28091000746070.
- Referencia catastral: 9648614VK3794H0007AT.
- Cargas registrales: Libre de cargas.
- Etiqueta de Eficiencia Energética: Calificación E, Consumo 219 kWh/m²año; Emisiones 38 kg CO₂/m²año.
- Arrendamientos: La vivienda es objeto de un contrato de arrendamiento de fecha 1 de mayo de 1973, habiéndose subrogado su cónyuge al fallecimiento del arrendatario el 27 de marzo de 2018. Según el testamento del arrendatario de 15 de enero de 2015, este carecía de toda clase de ascendientes y descendientes que puedan subrogarse en el arrendamiento tras el fallecimiento del subrogado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, disposición transitoria segunda. Contratos de arrendamiento de vivienda celebrados con anterioridad al 9 de mayo de 1985, B) Extinción y subrogación, punto 4.
- Por dicho arrendamiento la Administración General del Estado percibe una renta mensual de 5,00 euros.

Tipo de licitación y garantía:

- Valor de tasación (tiene en cuenta que no hay ascensor, parte del inmueble está abuhardillado y su situación de arrendado): 239.568,00 euros.

SUBASTA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Tipo de licitación	239.568,00	203.632,80	173.087,88	147.124,70
Garantía 5%	11.978,40	10.181,64	8.654,39	7.356,33

Lote 3

Descripción: Vivienda sita en calle Camino de Vinateros, número 210, escalera 2, planta 1.ª, puerta B (28030 Madrid).

Urbana: Vivienda letra B, situada en la planta primera, sin contar la baja, de la casa X-cuarenta y uno L-cuatro integrante de la Unidad Vecinal X del proyecto de ordenación del sector de Moratalaz, de esta Capital, Vicálvaro, hoy calle de Camino de Vinateros, número 210. Tiene una superficie registral construida de 86,50 m². Están distribuidos en vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios y un balcón en el principal de ellos, cocina con solana, cuarto de baño y cuarto de aseo. Catastralmente la superficie construida es de 83 m², de los que corresponden a la vivienda 78 m². Cuota en el condominio en el inmueble total y en sus elementos comunes de 10,1242 %, salvo con relación al servicio de calefacción cuyo coeficiente de participación es de 1,3494 %.

- Linderos: Por la derecha entrando, con vivienda letra A de esta planta y pasillo de distribución de pisos; por la izquierda, con finca matriz; por el fondo, con casa X-cuarenta y dos L-N; y por el frente o Norte, por donde tiene su puerta de acceso, con pasillo de distribución y finca matriz.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Madrid, número 8, finca Sec. 2.ª, número 72290. Código Registral Único: 28095000929273.
- Referencia catastral: 5530305VK4753B0024ZP.

- Cargas registrales: Por resultar de la finca número 27252 de Madrid común, que se trasladó por procedencia de la finca de Madrid número 16967, inscripción 3, tomo 255, libro 255, folio 169, fecha 3 de marzo de 1964. Mediante escritura otorgada en Madrid, el día 23 de agosto de 1963, ante el notario D. Francisco Lovaco y Ledesma, como sustituto de D. José Luis Álvarez Álvarez, rectificadora por la otorgada el 9 de octubre de 1963, ante el Notario D. José Luis Álvarez Álvarez, que causó la inscripción 3.^a de la finca matriz 16967, de Vicálvaro, se constituyó servidumbre de luces y vistas directas y oblicuas sobre la finca 16969 de Vicálvaro, que será predio sirviente, en cuanto al patio interior situado al Norte de los dos interiores que tiene la misma, a favor de la finca 16967 de Vicálvaro, que será predio dominante, y una servidumbre recíproca para paso de las conducciones de agua caliente y retorno del servicio de calefacción, sobre y a favor de la finca 16967 y de las números 16.969, 16.971, 16.973 y 21.779.
- Etiqueta de Eficiencia Energética: Calificación E, Consumo 271 kWh/m²año; Emisiones 57 kg CO₂/m²año.

Tipo de licitación y garantía:

- Valor de tasación: 187.910 euros.

SUBASTA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Tipo de licitación	187.910,00	159.723,50	135.764,98	115.400,23
Garantía 5%	9.395,50	7.986,18	6.788,25	5.770,01

Lote 4

Descripción: Vivienda sita en Jacinto Verdaguer, número 22, planta 2.^a, puerta A (28019 Madrid).

Urbana: Piso segundo letra A, de la casa número veintidós, antes veinte, de la calle Jacinto Verdaguer, de Madrid, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una solana en su fachada principal. Registralmente el inmueble ocupa una superficie de 55 m² aproximadamente. Catastralmente tiene una superficie de construida de 72 m², de los que corresponden a la vivienda 66 m². La cuota de participación en el valor total del inmueble es de 0,46 % y en la casa de que forma parte de 3,62 %.

- Linderos: Al frente, avenida de Jacinto Verdaguer; derecha, entrando, patio de luces, sobre el que tiene luces y vistas y casa número dieciocho; izquierda, piso letra B de esta misma planta; y fondo, patio de luces, sobre el que tiene luces y vistas y caja de ascensor.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Madrid 4, finca secc. 3.^a, número 33670. Código Registral Único: 28091000279677.
- Referencia catastral: 9221912VK3792A0067BL.
- Cargas registrales: Cargas de procedencia.

Como procedente de la registral 1872 de Madrid, sección 3.^a: servidumbre de paso, vistas y luces de la inscripción 2.^a (al folio 211 del tomo 195), constituida sobre la finca 1.872, como predio sirviente, y a favor de la finca inscrita con número registral 1.871, al folio 203 del tomo 195, como predio dominante, por el lado Oeste o derecha de la parcela del predio sirviente, sobre una faja de terreno de ocho metros de ancha en toda su extensión, que linda al Norte o frente, con la calle del General Ricardos; al Sur y al Oeste, o sea, espalda o derecha, con el terreno de que en la actualidad forma parte; y por el Este o izquierda, con parte de dicho terreno y con la parcela vendida en toda la extensión de la medianería derecha. No obstante, queda determinada la faja de terreno, con la obligación del titular de la misma, a prolongar el ancho, en la medida que el Ayuntamiento de Madrid exija, en el caso de que dicha Corporación acuerde destinar a vía pública la servidumbre. El propietario del predio dominante tendrá plena libertad de abrir, en todos los edificios que se construyan dentro del mismo, y por el lado Oeste o medianería derecha de la parcela, tantos huecos como crea oportunos y de las dimensiones que estime, utilizándolos para entradas y salidas de dichos edificios y para luces y vistas de los mismos. En virtud de la escritura otorgada en Madrid, el día siete de diciembre de mil novecientos diez, ante el Notario don Modesto Conde Caballero, según resulta de dicha inscripción 2.^a, de fecha 10 de enero de 1.911.

Como procedente de la registral 2369 de Madrid sección 3.^a: servidumbre de paso, vistas y luces de la inscripción 2.^a (al folio 198 del tomo 240), constituida sobre la finca 2.369, como predio sirviente, en favor de la finca inscrita con número registral 2.368, al folio 191 del tomo 240, como predio dominante, sobre una faja de ocho metros de ancha, en toda su extensión. Desde el vértice del ángulo que forman la fachada y medianería derecha de la parcela vendida, partirá una línea horizontal de ocho metros en cuyo punto de terminación arrancará otra línea perpendicular hasta el vértice del quinto ángulo del terreno de Doña Concepción García, partiendo del lado derecho y la línea de medianería derecha de la parcela se prolongará hasta la altura de la perpendicular antes citada. Dicha faja linda al Norte o frente con la calle del General Ricardos, al Sur y al Oeste, o sea espalda o derecha con el terreno de que en la actualidad forma parte, y por el Este o izquierda, con parte de dicho terreno. Doña Concepción García Segas, se obliga y obliga a sus sucesores en propiedad de dicho terreno a prolongar el ancho de dicha faja en la medida que el Ayuntamiento de esta Corte exigiese en el caso de que dicha corporación acordase destinar a vía pública la servidumbre que acaba de describir. Constituida mediante escritura otorgada en Madrid, el día 8 de abril de 1.916, ante el notario don Manuel García de Celis, según resulta de dicha inscripción 2.^a de fecha 17 de julio de 1.916.

- Etiqueta de Eficiencia Energética: Calificación E Consumo 165 kWh/m²año; Emisiones 34 kg CO₂/m²año.

Tipo de licitación y garantía:

- Valor de tasación: 182.880,00 euros.

SUBASTA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Tipo de licitación	182.880,00	155.448,00	132.130,80	112.311,18
Garantía 5%	9.144,00	7.772,40	6.606,54	5.615,56

Lote 5

Descripción: Vivienda sita en calle Aldea del Fresno, número 22 (antes 14), planta 2.^a, puerta C (28045 Madrid).

Urbana: Piso segundo, letra C, de la casa en Madrid, calle Aldea del Fresno, número catorce (actualmente veintidós), situado en la planta segunda del edificio, en el cuerpo de interiores y a la izquierda, según se entra en la finca. Registralmente, tiene una superficie aproximada de 31,31 m². Se destina a vivienda y se compone de tres habitaciones, cocina y retrete. Catastralmente la superficie construida es de 40 m², de los que corresponden a la vivienda 36 m². Representa una cuota o participación de 3,40 %.

- Linderos: frente, pasillo de la segunda planta; izquierda, caja de escalera, patio interior al que dan tres huecos o ventanas; fondo, finca número 16 de la calle Aldea del Fresno; derecha, patio interior o al que dan dos huecos o ventanas.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Madrid 13, finca número 8075. Código Registral Único: 28037000291066.
- Referencia catastral: 0720406VK4702B0015RD.
- Cargas registrales: Libre de cargas.
- Etiqueta de Eficiencia Energética: No es exigible por ser su superficie útil inferior a 50 m², de acuerdo con el artículo 2.2.e) del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril de 2013.

Tipo de licitación y garantía:

- Valor de tasación: 102.600,00 euros.

SUBASTA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Tipo de licitación	102.600,00	87.210,00	74.128,50	63.009,23
Garantía 5%	5.130,00	4.360,50	3.706,43	3.150,46

Lote 6

Descripción: Plaza de garaje, sita en calle Cuatro Vientos, esquina a Nazaret, sin número, sótano 2, plaza número 53 (28941 Fuenlabrada).

Urbana: Cuota de cuatro mil setecientos setenta y una diezmilésimas por ciento de la finca 3.119, que atribuye el derecho al uso exclusivo de la plaza de aparcamiento número cincuenta y tres, situada en el sótano segundo. La finca 3.119 se describe como sigue: Local destinado a aparcamiento permanente de vehículos con entrada para estos a través de rampa cuyo inicio está situado en la calle Cuatro Vientos, esquina con Nazaret, y con entrada independiente para peatones por escalera que parte de plaza pública frente a las calles Cuatro Vientos, Nazareth y avenida de las Regiones, hoy calle Cuatro Vientos número uno, en Fuenlabrada. Su superficie construida es de cuatro mil cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros cuadrados y consta de dos plantas de sótano denominadas respectivamente sótano primero o superior y sótano segundo o inferior. El sótano primero está distribuido interiormente en ochenta y dos plazas de aparcamiento, rampa de acceso, zona de viales y maniobras, dos aseos, cuarto de ventilación y un vestíbulo comunicado con escalera de subida y bajada. Su superficie construida es de dos mil noventa y tres metros con trece decímetros cuadrados. El sótano segundo está distribuido interiormente en ochenta y nueve plazas de aparcamiento, rampa de comunicación con sótano primero, zonas de viales y maniobras, dos aseos, cuarto de ventilación y un vestíbulo con escalera de subida. Su superficie construida es de mil novecientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. La plaza de garaje 53 tiene una superficie catastral de 21 m², de los cuales son útiles 12 m².

- Linderos: Los linderos del total local son los mismos que los de la parcela en cuyo subsuelo está construido.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Fuenlabrada 2, finca Secc. 2.^a, número 3119/53SOT2. Código Registral Único: 28082000719348.
- Referencia catastral: 2202802VK3620S0135UA.
- Cargas registrales: Gravada la finca 3.119, a la que pertenece esta plaza de garaje, con una servidumbre de paso de personas y vehículos a favor de la finca inscrita con el número registral 3.118.

Tipo de licitación y garantía:

- Valor de tasación: 9.500,00 euros.

SUBASTA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Tipo de licitación	9.500,00	8.075,00	6.863,75	5.834,19
Garantía 5%	475,00	403,75	343,19	291,71

Lote 7

Descripción: 28,571429 % de vivienda sita en calle Mercedes Arteaga, número 22, planta 4.^a, puerta C (28019 Madrid).

Urbana: Vivienda piso sin anejos. Tiene una superficie registral construida de 54,60 m². Catastralmente tiene una superficie construida de 71 m², de los que corresponden a vivienda 67 m². Cuota en el condominio: 2,20 %.

- Linderos: al Oeste, por donde tiene su entrada, con meseta de escalera y piso cuarto letra B; al Norte, por su izquierda, con el piso cuarto letra B; por la derecha, al Sur, con piso cuarto letra D; y por el Este, al fondo, con terrenos de Edimo, S. A., lindante con la calle de Mercedes Arteaga.
- Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 53, de Madrid. Finca Secc. 3.^a, número 15394. Código Registral Único: 28112001248704.
- Referencia catastral: 8819112VK3781H0026KO.
- Cargas registrales: Gravada con servidumbre de luces y vistas mutuas y recíprocas, en favor de las fincas inscritas con el número registral 16.801, 18.076, 18.077, 18.078 y 12.137, del primitivo Registro 9.
- Etiqueta de Eficiencia Energética: Calificación G Consumo 371 kWh/m²año; F Emisiones 66 kg CO₂/m²año.

Tipo de licitación y garantía:

- Valor de tasación: 35.127,14 euros.

SUBASTA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Tipo de licitación	35.127,14	29.858,07	25.379,36	21.572,45
Garantía 5%	1.756,36	1.492,90	1.268,97	1.078,62

Las ofertas podrán presentarse desde la fecha de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la convocatoria de la subasta hasta el día 17 de junio de 2024.

La apertura pública de sobres se celebrará el día 26 de junio de 2024 en la sede de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid, a las 10:00 horas.

Los interesados que deseen participar en la subasta, deberán aportar la documentación detallada en el Pliego de condiciones.

La información estará disponible en la página web del ministerio de Hacienda (<http://www.hacienda.gob.es>) o, en su caso, en el Servicio de Patrimonio del Estado de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Madrid, a través del correo electrónico: dehmadridpatrimonio@igae.hacienda.gob.es

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—El delegado-especial de Economía y Hacienda en Madrid, Francisco Javier González Rodríguez.

(03/7.067/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

O. A. Madrid Salud

Extracto de la resolución, de 16 de mayo de 2024, del gerente de Madrid Salud, por el que se convocan subvenciones del Organismo Autónomo Madrid Salud para el apoyo al mantenimiento de proyectos dedicados a la atención integral de las adicciones, realizados por entidades sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2024.

BDNS (761605)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Entidades e instituciones de carácter social, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro.

Segundo. *Objeto.*—Subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social, sin ánimo de lucro, para el apoyo al mantenimiento de proyectos de atención integral a las adicciones, esto es, dedicados a la prevención, asistencia y reinserción en el ámbito de las adicciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total asciende a un total de 200.000 euros para 2024.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de entrega de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El modo exclusivo de presentar las instancias y resto de documentación será el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las entidades solicitantes, para aclarar dudas sobre la convocatoria, se pueden poner en contacto con las siguientes direcciones de correo electrónico: msasubdireccion@madrid.es y mscontratacion@madrid.es

Madrid, a 16 de mayo de 2024.—El gerente de Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.

(03/7.631/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Puente de Vallecas

Extracto del Decreto de 26 de abril de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Puente de Vallecas, por el que se aprueban las bases por las que se regirá la Convocatoria pública de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo en la anualidad 2024 para el Distrito de Puente de Vallecas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Id 760305 convocatoria (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS 760305

Primero. *Beneficiarios.*—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Puente de Vallecas y estén inscritas en la Sección 1.^a en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de noviembre de 2023, OBRGS.

Segundo. *Objeto.*—La promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual. Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria, con el objetivo de dar respuesta a los requerimientos derivados de la situación económica y social actual, fortalecer la capacidad de adaptación y superación de la ciudadanía madrileña ante la misma y contribuir a que la población más vulnerable no pase a convertirse, a corto plazo, en población más desfavorecida, con el consiguiente riesgo de deterioro de la vida comunitaria en todas sus vertientes.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. Acuerdo de 28 de noviembre de 2023, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a la convocatoria del año 2024 asciende a 148.399,36 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de Proyectos: 120.324,00 euros.
- Modalidad de Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 28.075,36 euros.

No obstante, la comisión de valoración queda facultada para adoptar cuantas decisiones considere pertinentes, a la vista de las solicitudes para la modalidad de gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios, así como de las solicitudes que se presenten a la modalidad de proyectos, en orden a una distribución eficaz de los créditos

presupuestarios y con el fin de garantizar, en lo posible, la ejecución total del gasto. La redistribución del crédito, en su caso, se podrá realizar una vez atendidas las solicitudes que cumplen los requisitos administrativos y técnicos exigidos en cada caso.

No obstante lo anterior, se establece un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

La solicitud de subvención se realizará a través del modelo que figura como “Solicitud de subvención” que se adjunta a la presente convocatoria.

Para la modalidad de “Proyectos”, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto conforme al modelo que figura como “Anexo I”.

Para la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria sobre la pertinencia del gasto, conforme al modelo que figura como “Anexo II”.

Límites:

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar 1 proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 25.000,00 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 3.000,00 euros. El plazo máximo de ejecución de los proyectos y actividades subvencionadas será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 de la OBRGS.

En la modalidad de gastos de funcionamiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual. No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de funcionamiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid. En cualquier caso, la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolla habitualmente su actividad deberán estar ubicados en el municipio de Madrid. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 1.245,00 euros.

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán incompatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Madrid, a 26 de abril de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Puente de Vallecas, Ángel Niño Quesada.

(03/7.373/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Vicálvaro

Extracto del decreto del 8 de mayo de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Vicálvaro, por el que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento para la concesión de subvenciones para el Fomento del Asociacionismo del Distrito de Vicálvaro para el año 2024.

BDNS Identificador 2024: 759787

Primero. Beneficiarios.—La convocatoria va dirigida a todas las asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Vicálvaro y estén inscritas en la Sección 1.^a del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013, modificada por la ordenanza 3/2023 aprobada por Acuerdo Plenario el 28 de noviembre.

Segundo. Objeto.—La promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual. Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades, al objeto de que fortalezcan las relaciones entre las personas asociadas, puedan captar nuevas socias y socios, garanticen su correcto funcionamiento y desarrollen sus actividades, promoviendo así su implicación y participación en la actividad municipal y reforzándose así la intervención comunitaria, con el objetivo de dar respuesta a los requerimientos derivados de la situación económica y social actual, fortalecer la capacidad de adaptación y superación de la ciudadanía madrileña ante la misma y contribuir a que la población más vulnerable no pase a convertirse, a corto plazo, en población más desfavorecida, con el consiguiente riesgo de deterioro de la vida comunitaria en todas sus vertientes.

Tercero. Bases reguladoras.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. Cuantía.—El importe total destinado a la convocatoria de la anualidad 2024, asciende a 75.500 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de proyectos: 65.500 euros.
- Modalidad de gastos de mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales u otros espacios: 10.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.—Para la convocatoria ordinaria de 2024, el plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. Otros datos.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como “Solicitud de subvención”, que se adjunta en la presente convocatoria.

Para la modalidad de “Proyectos”, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto, conforme al modelo que figura como “Anexo I”.

Para la modalidad de “Gastos de mantenimiento de Sedes Sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria de sobre la pertinencia del gasto, conforme al modelo “Anexo II”

Límites:

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria. No serán estimados aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere los 15.000,00 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 4.000,00 euros. El plazo máximo de ejecución de los proyectos y actividades subvencionadas será de un año, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Podrá subcontratarse hasta un 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 OBRGS.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual. No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de funcionamiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid. En cualquier caso, la sede social u otros espacios en los que la entidad desarrolla habitualmente su actividad deberán estar ubicados en el municipio de Madrid. A los efectos de determinación del domicilio social u otros espacios no se considerará el domicilio particular de cualquier miembro de la asociación.

Serán desestimadas las solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud.

La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior 1.200 euros.

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán incompatibles con otras fuentes de financiación públicas.

Madrid, a 9 de mayo de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Vicálvaro, Ángel Ramos Sánchez.

(03/7.231/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Villa de Vallecas

Extracto del decreto de 25 de abril 2024, del concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios.*—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el distrito de Villa de Vallecas y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 (OBRGS).

Segundo. *Objeto.*—La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía.*—Convocatoria ordinaria 2024.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 60.000,00 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de proyectos: 45.000 euros.
- Modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 15.000 euros para gastos de alquiler y funcionamiento de sede social.

La cuantía de la subvención para la anualidad se considerará importe cierto, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Convocatoria ordinaria 2024, el plazo de presentación será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirán al concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas y deberán presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Se deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el anexo I.

Para la modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo anexo II.

Límites establecidos para 2024

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria.

No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total, impuestos incluidos, supere los 5.000 euros para cada anualidad y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 2.500 euros.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 2.400 euros.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que figuren como beneficiarias en el anexo de subvenciones nominativas del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2024.

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Villa de Vallecas, Carlos González Pereira.

(03/7.131/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**MADRID**

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

De conformidad con la Instrucción 02/2013, del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Seguridad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Licencias.

- 350/2024/13233.
- La Francachela, Catering y Restauración, S. L.
- Licencia de actividad temporal para bar-cafetería con eventos culturales del 14 de junio al 15 de septiembre de 2024.
- Calle Alcalá, número 62 (Casa Árabe).

Madrid, a 30 de abril de 2024.—La jefa del Servicio Jurídico, María Yolanda Sancho Peinado.

(02/6.817/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****MADRID**

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Subdirectora General de Coordinación de los Servicios de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad emplazando a posibles interesados en el Procedimiento Ordinario 218/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 30, de Madrid.

La Asociación Madrileña del Taxi (AMT), ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra Resolución de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se aprueba el calendario de las vacaciones de las licencias de autotaxi para 2024.

Teniendo en cuenta que pueden resultar interesados en el citado procedimiento, se emplaza a todos los titulares de licencias de autotaxi de Madrid, para que si lo consideran oportuno puedan personarse en el procedimiento ordinario 218/2024, que se está tramitando en el Juzgado Contencioso-Administrativo, número 30, de Madrid, calle Princesa, número 3, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la citada LJCA.

La publicación de este emplazamiento se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—La subdirectora general de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/7.100/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****ALCORCÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el decreto de Alcaldía que a continuación se relaciona, se hace público el siguiente nombramiento de personal eventual de confianza:

Por decreto de Alcaldía, de 26 de marzo de 2024

PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	SALARIO BRUTO ANUAL
Asesor de Parques y Jardines	Carlos Joaquín García Martell	52.872,96

Alcorcón, a 3 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/7.030/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****ALCORCÓN****PERSONAL**

Por decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2024, se ha nombrado como funcionaria de carrera a doña María Teresa Redrejo Claudio, DNI ***5694**, en la plaza de técnico de Gestión, escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A2, puesto de trabajo técnico de Gestión Laboral, tras haber superado el proceso selectivo correspondiente.

Alcorcón, a 7 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios Retamosa.

(03/7.097/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****ALPEDRETE****OTROS ANUNCIOS**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, acordó la aprobación de las bases y la convocatoria del “Concurso de Fotolectura 2024”.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la sede electrónica-Tablón de Anuncios y Edictos-Apartado Anuncios, así como en la web municipal en el siguiente enlace: <https://www.alpedrete.es/concurso-fotolectura-2024-representa-tu-libro/>

La fecha de entrega de las fotografías será desde el miércoles 1 de mayo de 2024 hasta el sábado 31 de agosto de 2024.

Alpedrete, a 23 de abril de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(02/6.421/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**ARGANDA DEL REY**

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 760041

Destinatarios.—Podrá concurrir al certamen cualquier persona que curse sus estudios, resida o trabaje en el municipio de Arganda del Rey, que se encuentre dentro de las categorías abajo mencionadas.

Objeto.—Potenciar las actividades de expresión a través de la escritura y el dibujo, promocionar la lectura y escritura, así como potenciar la afición por la literatura y las artes plásticas.

Bases reguladoras:

https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15255475713402200265&HASH_CUD=33cb9fc776d0ff6a2613da6d65046cf1af661929&APP_CODE=STA

Cuantía.—Premios: Se podrá concursar en las siguientes modalidades:

XXXV Certamen Literario “Ciudad de Arganda”

Premios por categoría: Se establecen 6 categorías:

1. Alumnado de 1.º y 2.º de Educación Primaria:

Premio:

- Tres invitaciones a espectáculos de carácter infantil/juvenil seleccionadas por la concejalía de cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

2. Alumnado de 3.º y 4.º de Educación Primaria:

Premio:

- Tres invitaciones a espectáculos de carácter infantil/juvenil seleccionadas por la concejalía de cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

3. Alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria:

Premio:

- Tres invitaciones a espectáculos de carácter infantil/juvenil seleccionadas por la Concejalía de Cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

4. Alumnado de 1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria:

Premio:

- Tres invitaciones a espectáculos de carácter infantil/juvenil seleccionadas por la Concejalía de Cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.

- Un lote de libros.
- 5. Alumnado de 4.º de Educación Secundaria, 1.º y 2.º de Bachillerato, Ciclos Formativos y FPB:

Premio:

- Tres invitaciones a espectáculos de carácter infantil/juvenil seleccionadas por la concejalía de cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

- 6. Mayores de 18 años:

Premio:

- Dos invitaciones a espectáculos seleccionadas por la concejalía de cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

XXIII Certamen de Marcapáginas “Ciudad de Arganda”

Premios por categoría: Se establecen 6 categorías.

1. Alumnado de Educación Infantil
2. Alumnado de 1.º y 2.º de Educación Primaria.
3. Alumnado de 3.º y 4.º de Educación Primaria.
4. Alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria.
5. Alumnado de 1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria.
6. Alumnado de 4.º de Educación Secundaria, 1.º y 2.º de Bachillerato, Ciclos formativos y FPB.

Premio para todas las categorías:

- Tres invitaciones a espectáculos de carácter infantil/juvenil seleccionadas por la Concejalía de Cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

VII Certamen de Poesía “Ciudad de Arganda”

Premios por categoría: Se establecen 2 categorías.

1. Alumnado de 4.º de Educación Secundaria, 1.º y 2.º de Bachillerato, Ciclos Formativos y FPB:

Premio:

- Tres invitaciones a espectáculos de carácter infantil/juvenil seleccionadas por la concejalía de cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

2. Mayores de 18 años:

Premio:

- Dos invitaciones a espectáculos seleccionadas por la concejalía de cultura cuya representación se lleve a cabo durante el segundo semestre de 2024.
- Un lote de libros.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día de la publicación de la convocatoria hasta el día 6 de mayo de 2024 a las 23:59 horas.

Arganda del Rey, a 9 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Cultural, Alejandro Machado Ruiz.

(03/7.283/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**ARROYOMOLINOS**

LICENCIAS

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, de 14 de mayo de 2024, se publica anuncio con número de inserción 02/5267/24, referente a la licencia con expediente PN.ACT número 27342/2023, para la instalación-funcionamiento de estación de servicio (gasolinera) con centro de lavado de vehículos sito en la parcela CT-03 SAU-3 Ciudad Jardín, de esta municipalidad; habiéndose detectado error material se procede a su correcta publicación:

Donde dice: “Arroyomolinos, a 4 de julio de 2024”.

Debe decir: “Arroyomolinos, a 4 de abril de 2024”.

Madrid, a 17 de mayo de 2024.

(03/7.673/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

BECERRIL DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 y 177 del TRLRHL, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, desde el 15 de abril de 2024 hasta el 7 de mayo de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 1 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 87, de 12 de abril de 2024), sobre modificación de crédito 1PL/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales para inversiones varias (expediente 504/2024) y modificación de crédito 2PL/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales con la finalidad de dotar de crédito para subvención nominativa de coros y danzas y ayuda al transporte de estudiantes (expediente 505/2024), que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPEDIENTE 504/2024

CAPÍTULOS	DENOMINACION	IMPORTE
I	Gastos de personal	26.400,00 euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	143.593,95 euros
VI	Inversiones Reales	961.800,00 euros
TOTAL		1.131.793,95 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	1.131.793,95 Euros
TOTAL		1.131.793,95 Euros

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPEDIENTE 505/2024

CAPÍTULOS	DENOMINACION	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes	14.500,00 euros
TOTAL		14.500,00 euros

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	14.500,00 Euros
TOTAL		14.500,00 Euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TRRLHL, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. A tenor de lo dispuesto en el artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Becerril de la Sierra, a 8 de mayo de 2024.—El alcalde, José Luis Martín González.

(03/7.038/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Compras, número 1751/2024, de 29 de abril, de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal funcionario de carrera de Jefe de Servicio de la Unidad Orgánica “0304 Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica”, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web municipal [<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público)].

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la respectiva convocatoria.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Boadilla del Monte, a 6 de mayo de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/7.076/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****BUITRAGO DEL LOZOYA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 367/2024, de 15 de mayo de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
MARÍA PILAR SEGURA MORENO	*****356G

Característica de las plazas:

GRUPO	II, B N 1
DENOMINACIÓN	Maestro/a de la Casa de niños
Nº DE VACANTES	1
JORNADA	Tiempo completo

Toda esta información, además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayto-buitragodellozoya.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de la base 10 de las Bases generales de aplicación a la convocatoria y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Buitrago del Lozoya, a 15 de mayo de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/7.550/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**CIEMPOZUELOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que en su parte resolutive dice lo siguiente:

“Vista la redacción de la ordenanza fiscal de precio público por la prestación de los servicios de recogida y custodia de animales (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 5 de diciembre de 2006), en la se observan numerosos defectos e incongruencias”, por lo que se acuerda:

Primero.—Aprobar la derogación la ordenanza fiscal de precio público por la prestación de los servicios de recogida y custodia de animales, por la que se establece el precio público de los servicios de salud según las tarifas que se contienen en la ordenanza (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 289, de 5 de diciembre de 2006).

Segundo.—Publicar el presente acuerdo para general conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con entrada en vigor el día siguiente a su inserción en dicho boletín.

Régimen de recursos.—Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo; bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esta jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciempozuelos, a 3 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez
(03/6.832/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de notificación colectiva y de conformidad con los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace público que por resoluciones número 1027, de 18 de abril de 2024; número 1061, de 23 de abril de 2024, y número 1115, de 29 de abril de 2024, se ha dispuesto cuanto sigue:

Aprobar el padrón y la lista cobratoria correspondiente a:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2024.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2024.
- Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras (vados), ejercicio 2024.

El período de ingreso en período voluntario para el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana ejercicio 2024 queda establecido entre el 9 de octubre 2024 y el 9 de diciembre 2024, ambos inclusive. Se establece un sistema especial de pago en dos plazos para los recibos domiciliados salvo que el contribuyente haya renunciado expresamente a este sistema y solicite el pago en un único plazo. Las fechas previstas de cargo de los recibos domiciliados serán:

- Primer plazo: el 10 de junio de 2024.
- Segundo plazo: el 21 de octubre de 2024.
- Plazo único: el 5 de noviembre 2024 (para contribuyentes que hayan renunciado expresamente al sistema especial de pagos).

El período de ingreso en período voluntario para el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica ejercicio 2024, y para la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras (vados 2024) queda establecido entre el 12 de junio 2024 y el 12 de agosto 2024, ambos inclusive.

Se informa que la fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, tanto para el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, como para la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras, será el día 10 de julio 2024.

Por ello:

- Quedan expuestos al público en la Tesorería y en la Recaudación Municipal durante el plazo de 15 días, los correspondientes padrones y listas cobratorias.
- Modalidad de cobro. Exclusivamente mediante la presentación del recibo de pago a través de las entidades que tienen atribuida la condición de entidad colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento de Ciempozuelos: Eurocaja Rural, Banco Santander, Unicaja Banco, Ibercaja Banco, y pago online a través de la pasarela de pagos que encontrará en ayto-ciempozuelos.org
- Lugares de pago. En cualquier oficina de las entidades anteriormente relacionadas y enlace online señalado.
- Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos ejecutivos, los intereses de demora y en su caso, las costas que se establezcan.

Contra las correspondientes resoluciones, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, el recurso de reposición preceptivo regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL ante el órgano que dictó el acto, previo al recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Ciempozuelos, a 6 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.
(01/6.993/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**CIEMPOZUELOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, para la provisión definitiva de una plaza de Agente de Desarrollo Local (ADL), personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición en turno libre, incluidas en la OEP de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2023.

Por resolución de Alcaldía número 1134/2024, de 20 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza vacante de Agente de Desarrollo Local (ADL), personal funcionario de carrera, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición en turno libre, incluidas en la OEP de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 de diciembre de 2023.

Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, para presentar las instancias.

Se adjuntan las bases reguladoras que regularán la convocatoria:

**BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN, MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE
DE DESARROLLO LOCAL (ADL), FUNCIONARIO DE CARRERA,
VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS**

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Objeto.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de una plaza de Agente de Desarrollo Local (ADL), funcionario de carrera, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Ciempozuelos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 295, de 12 diciembre de 2023.

1.2. Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y demás disposiciones que sean de aplicación, y supletoriamente la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administra-

ción de la Comunidad de Madrid, así como Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

1.3. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A, Subgrupo A1, nivel 20, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

La jornada de trabajo será completa, dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, de lunes a viernes, a prestar en horario de mañana y/o tarde. El resto de condiciones de trabajo serán las establecidas en el vigente Acuerdo/Convenio para el personal del Ayuntamiento de Ciempozuelos y restante normativa de aplicación.

Las principales funciones de la plaza son:

- a) Diseño e implementación de proyectos para la promoción del empleo y desarrollo local, la creación de empresas y el desarrollo económico del municipio en general.
- b) Gestión de proyectos impulsados por el Ayuntamiento para el desarrollo económico del municipio, la promoción del empleo y la mejora de los servicios públicos locales.
- c) Asesoramiento a particulares, empresas y asociaciones locales en materia de empleo, subvenciones, ayudas desarrollo de proyectos e iniciativas de interés local.
- d) Gestión de ferias y eventos turísticos municipales.
- e) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.
- f) Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotores, emprendedores e instituciones colaboradoras.
- g) Apoyo a promotores de empresas y acompañamiento técnico durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos que coadyuven a su consolidación.
- h) Colaboración en el desarrollo de políticas activas de empleo de acuerdo a las directrices del SEPE.
- i) ejecución de las medidas adoptadas en los procesos de concertación social en materia de empleo y desarrollo local.
- j) Orientación laboral al demandante de empleo.
- k) Colaboración en la selección de personal.
- l) Gestión y promoción de cursos de Formación Ocupacional.
- m) Elaboración de proyectos y trámite de subvenciones para su ejecución y justificación, relacionadas con el ámbito de finalidades a que debe de atender y tengan repercusión en el desarrollo económico local y el empleo.
- n) Desarrollo económico local, incluyendo la planificación estratégica.
- o) Coordinación de la gestión industrial y de polígonos industriales.
- p) Cualquier otra función análoga o complementaria a las anteriores que le fuera requerida en el ejercicio sus atribuciones.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Las presentes bases que regulan este proceso de selección para la provisión de una plaza de ADL, funcionario de carrera, constituirán una Bolsa de Empleo Temporal de forma que permita cubrir las necesidades temporales que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias o exceso u acumulación de tareas por el tiempo establecido temporalmente, con aquellos aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza o que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

La Bolsa de Empleo Temporal que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva Bolsa de Empleo Temporal que la deje sin efectos. Asimismo, esta nueva Bolsa de Empleo Temporal anula las anteriores si las hubiera.

Segunda. *Requisitos de la convocatoria*

2.1. Requisitos generales.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener la nacionalidad española.
También podrán participar, como personal funcionario:
1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado 2, así como las personas extranjeras incluidas en el apartado 3. Deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que alegan.

- B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- D) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de 10 días y tendrá el carácter determinante de resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular

las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Tercera. *Instancias*

3.1. Forma, plazo y lugar de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se facilitará gratuitamente en el excelentísimo Ayuntamiento de Ciempozuelos y será publicado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), y en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), serán dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta y en ella los/as interesados/as aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 (Plaza de la Constitución, número 9, teléfono: 918 930 004). También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a través de la sede electrónica del mismo (sede.ayto-ciempozuelos.org).

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

3.2. Documentación que debe adjuntarse a la instancia para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes. Las personas aspirantes manifestarán en sus instancias de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la base 2, adjuntando la siguiente documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Los méritos valorables se alegarán en la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de Ciempozuelos. La fecha límite para la alegación y presentación de méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y forma anteriormente mencionados.
- No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.
- La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.
- La falta de presentación de instancia supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado con entrada en el registro del órgano competente, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.
- Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 para aquellos que lo indiquen en la solicitud.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Asimismo, en ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

4.1. Listado provisional.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provi-

sional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. La resolución del listado provisional de aspirantes excluidos deberá publicarse, en todo caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y ambas resoluciones deberán publicarse en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org).

4.2. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo.

Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución del párrafo anterior en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes y excluidos, en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org).

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En su momento, se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal de Selección y se determinará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Quinta. Régimen de incompatibilidades

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ciempozuelos, del Estado, de las comunidades autónomas, de entidades o corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase

Sexta. Calendario de realización de las pruebas

Con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se darán a conocer la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición a través del tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Séptima. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador quedará constituido por los siguientes miembros:
 - Presidente: un empleado público/a que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
 - Vocales: cuatro empleados/as públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
 - Secretario: un empleado público/a, funcionario de carrera, con voz y sin voto.
2. En su composición, el Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.
3. Para actuar válidamente, el Tribunal requerirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas que colaborarán en el ejercicio de su especialidad, para todos o alguno de los ejercicios y serán nombrados miembros auxiliares del Tribunal.

4. El Tribunal de Selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a un puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En los supuestos que susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos, y en su caso la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo al interesado.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades. El Tribunal de Selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. *Procedimiento de selección*

El sistema de selección será concurso-oposición.

Calificación definitiva.—La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

$$CF = (NC \times 40 \text{ por } 100) + (NO \times 60 \text{ por } 100)$$

CF = Calificación final.

NC = Nota de fase de concurso.

NO = Nota de fase de oposición.

Novena. *Fase de concurso*

La valoración de los méritos del concurso se realizará de acuerdo con el siguiente baremo: la puntuación máxima a la que opta el aspirante es de 10 puntos.

A. Experiencia: (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 6,00 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como Agente o Técnico de Desarrollo Local (ADL), dentro del Grupo A, o grupo 1 y/o 2 de cotización (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral fijo o temporal), se asignarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos. Se prorratearán los períodos inferiores.

La experiencia se acreditará con el certificado de servicios previos conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (anexo I) expedido por el organismo o ente público competente.

En todo caso, en la documentación presentada deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por el aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria, no valorándose documentos de los que no pueda deducirse claramente dicho extremo.

La puntuación correspondiente a cada concepto no puede coincidir temporalmente entre ella, a los efectos de valoración de méritos.

El Tribunal de Selección tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

B. Formación: (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 4,00 puntos):

- Formación: estar en posesión de Máster Universitario de Desarrollo Local y Empleo universitario:
 - Máster Universitario en Desarrollo Local y empleo o equivalentes, en orden a lo dispuesto en el artículo 17 de Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: 3 puntos. A efectos de baremación, tendrán la consideración de estudios de máster aquellos con una extensión mínima de 60 créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) y una máxima de 120 ECTS. Cada crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Formación complementaria: hasta un máximo de 1 punto:
 - Cursos relacionados en el ámbito del Desarrollo Local y Empleo o equivalentes realizados en los últimos cinco años anteriores a la fecha del último día de presentación de instancias.
 - Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; por la Federación de Municipios de Madrid; Universidades públicas; y organizaciones sindicales, siempre que estos últimos estén incluidos en planes de formación continua y planes de inserción laboral. En todo caso el contenido versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida, en entidades públicas u homologadas. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la plaza. Serán valorados de acuerdo con las siguientes normas:

- Superior a 76 horas: 0,010 puntos/hora lectiva.
- De 40 a 75 horas: 0,005 puntos/hora lectiva.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas de duración inferior a 40 horas no serán objeto de valoración.

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos o privados competentes, y en caso de títulos y diplomas se aportará fotocopia compulsada de los mismos.

Los méritos que el solicitante desea que se le valoren en la fase de concurso, deberá acreditarlos y aportararlos junto a la instancia dentro del plazo abierto para su presentación, terminado este plazo no podrá ser admitido documento alguno.

La puntuación total del de concurso vendrá determinada por la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas los apartados anteriores.

En ningún caso se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Décima. *Fase de oposición*

Consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo la puntuación máxima a la que opta el aspirante en la fase de oposición de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos en total para superar esta fase.

Primer ejercicio: ejercicio tipo test, compuesto por 150 preguntas con cuatro opciones de respuesta. El ejercicio contemplará el contenido del temario (materias comunes y específicas) adjunto a estas bases. El tiempo total para su realización será de dos horas y cuarenta y cinco minutos. La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superar el ejercicio tipo test.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. No se computarán las respuestas en blanco o con más de una respuesta. La

pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El ejercicio contendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva, deberán ser contestadas aún cuando solo serán tenidas en cuenta en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Segundo ejercicio: prueba práctica, cuyo tipo se determinará por el Tribunal, respetando en todo caso las tareas y funciones a desarrollar por un Agente de Desarrollo Local. La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 5 puntos, debiendo obtener al menos 2,5 puntos para superar el ejercicio práctico.

Con anterioridad suficiente a la realización del segundo ejercicio, el Tribunal Calificador dará a conocer las instrucciones y criterios de corrección del mismo, por los cauces establecidos en estas bases.

Calificación final de la fase de oposición:

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), la relación de aspirantes que hayan superado la misma con indicación de la puntuación obtenida. La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado el ejercicio tipo test y la prueba práctica.

Decimoprimera. *Calificación final de las fases de concurso-oposición, orden de colocación y empate de puntuación*

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobados en el concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, este se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Decimosegunda. *Relación de personas aprobadas en la fase de concurso-oposición*

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de selección publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org). Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocados, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal de Selección aprobará la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como ADL.

Decimotercera. *Nombramiento como funcionario de carrera*

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

El Tribunal de selección publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento

como funcionario de carrera en la plaza de Agente de Desarrollo Local (ADL) del Ayuntamiento de Ciempozuelos, al aspirante con la mayor puntuación en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta. *Toma de posesión*

14.1. Plazo.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que será de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia.

Previamente a la toma de posesión, el aspirante con mayor puntuación deberá haber aportado, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento físico de la Casa Consistorial y en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org), la siguiente documentación:

- Original o fotocopia compulsada de la titulación de acceso
- Original o fotocopias compulsadas de los méritos alegados
- Certificado médico de aptitud para el trabajo

14.2. Forma.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán ante la gestión de recursos humanos municipal. La toma de posesión incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico. Para la efectiva toma de posesión, los aspirantes nombrados funcionario de carrera deberán efectuar una declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas que proceda declararles.

14.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomasen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 14.1 no accederán a la plaza de Agente de Desarrollo Local (ADL), perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Procediéndose, en ese caso, a proponer para nombramiento al primer aspirante aprobado de la lista complementaria, y así sucesivamente con el siguiente o siguientes si ese o los siguientes no tomasen posesión.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Decimoquinta. *Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo para nombramientos de carácter interino*

15.1. Constitución de Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección provisionará temporalmente una plaza de Agente de Desarrollo Local (ADL) para su nombramiento como funcionario interino por las causas recogidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15.2. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

1. La Bolsa de Empleo se constituirá con los aspirantes que no hayan obtenido plaza o que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición, y será gestionada por el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

2. Se llamará por el orden de puntuación obtenido a las personas incluidas en dicha lista. La falta de respuesta positiva en un plazo de 48 horas de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista, quedando excluido de la Bolsa. Se enviará un correo electrónico y se realizará una llamada. El Departamento de Personal dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización y anotadas las incidencias ocurridas en las llamadas.

3. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la

lista y el anterior quedará excluido de la Bolsa, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por tal:

- a) Enfermedad o ingreso hospitalario, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
- d) Estar trabajando en el momento del llamamiento, acreditando debidamente esta situación.

En los supuestos a), b) y c) y d), el aspirante pondrá en conocimiento de la Administración la finalización de la causa que justificó su no incorporación, una vez realizado el llamamiento, en el plazo de 48 horas, por medio de correo electrónico en la siguiente dirección (departamento.personal@ayto-ciempozuelos.org), de manera que quede a la expectativa de ser nuevamente llamado con posterioridad, conservando su número de orden en la lista. De no hacerlo así, se considerará que queda excluido de la Bolsa.

En estos supuestos, el aspirante, una vez cambie su situación laboral y esté disponible para aceptar los posibles llamamientos, deberá comunicarlo al Departamento de Personal para que se le vuelva a tener en cuenta en futuros llamamientos, en la dirección de correo facilitada en el párrafo anterior.

Se mantendrá en la Bolsa con el número de orden en la lista siempre que justificase adecuadamente que se encuentra en alguna de las mencionadas situaciones, y volverá a ser llamado tras manifestar su disposición, y habiendo finalizado la razón por la cual no aceptó el llamamiento ofrecido en su día, es decir por haber cesado o finalizado el supuesto justificado por el que no aceptó el llamamiento (ej. finalización del contrato de trabajo o alta médica).

Una vez finalizada la situación que ocasionó la reserva, deberá comunicarlo por medio de correo electrónico en la siguiente dirección (departamento.personal@ayto-ciempozuelos.org).

Recibida dicha comunicación, el aspirante volverá a estar activo en la Bolsa de Empleo, siendo efectiva dicha reincorporación a la lista de espera de la Bolsa de Empleo a los 20 días hábiles desde la fecha en que se efectuó la comunicación.

La toma de posesión como funcionario interino se producirá al día siguiente al del nombramiento.

4. Se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo:
 - Por renunciar al llamamiento o, en su caso, al nombramiento, una vez que, manifestada su conformidad con el mismo, el interesado haya presentado la documentación preceptiva en el Servicio de Personal.
 - Por renunciar, una vez iniciada la relación con la Administración, salvo que, por razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración y debidamente justificadas por el interesado, se estime en contrario.

Decimosesta. *Recursos*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en La Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Decimoséptima. *Publicación*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la sede electrónica municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org). El anuncio de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Decimoctava. Notificaciones a realizar durante el procedimiento

La publicidad de los trámites contemplados en las presentes bases para los cuales no se haya previsto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se efectuará a través del tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Decimonovena. Datos de carácter personal

1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la sede electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente, de acuerdo a la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima “identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN****Materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales de la persona. Principios constitucionales.

Tema 2. Los poderes del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno del Reino de España.

Tema 3. La Ley. Concepto, caracteres y tipos.

Tema 4. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos. Las leyes estatales y autonómicas. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

Tema 5. La Unión Europea. Instituciones comunitarias. El Ordenamiento Comunitario.

Tema 6. El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas, Situaciones jurídicas del administrado.

Tema 7. El acto administrativo concepto y clases. Requisitos. Motivación y forma.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 9. La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación simplificada. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. La potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 13. El régimen local. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 14. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. La legislación básica y legislación autonómica.

Tema 15. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competen-

cias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 16. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Fundamentación. Requisitos para su aprobación.

Tema 17. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 18. Clases de personal al servicio de la Administración pública. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. Selección del personal al servicio de la Administración local. Provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna.

Materias específicas

Tema 19. El Desarrollo Local: concepto, evolución y situación actual. Ordenación del territorio, planificación territorial y planificación estratégica.

Tema 20. Ámbito competencial de las entidades locales en materia de desarrollo local.

Tema 21. Programación del desarrollo local. Objetivos, acciones y agentes.

Tema 22. Participación ciudadana en la planificación del Desarrollo Local: metodologías y herramientas.

Tema 23. Evaluación de los programas y acciones del Desarrollo Local. Instrumentos y herramientas.

Tema 24. Estructura y funcionamiento de una agencia de desarrollo local y su adaptación a la realidad socioeconómica de Ciempozuelos.

Tema 25. La figura del Agente de Desarrollo Local. Perfil profesional y funciones.

Tema 26. El papel del Agente de Desarrollo Local en la búsqueda de nuevas tendencias y nichos de mercado en el territorio.

Tema 27. La Ley de Empleo. Estructura y contenido. Competencias de ámbito estatal y de ámbito autonómico. El SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal). Objetivos y funciones.

Tema 28. La contratación laboral. Modalidades contractuales y su aplicación a los programas de empleo.

Tema 29. Las Agencias de Colocación y las Empresas de Trabajo Temporal. Tipología y normativa.

Tema 30. Atención a personas desempleadas. Conceptos y elementos básicos. El perfil profesional. Técnicas de búsqueda de empleo.

Tema 31. Itinerarios de inserción laboral. La tutoría individualizada.

Tema 32. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Objetivos y su desarrollo en programas.

Tema 33. La protección por desempleo: la prestación contributiva. Niveles de protección. Requisitos para el acceso a la prestación. La inscripción como demandante de empleo. La situación legal de desempleo y su acreditación.

Tema 34. La protección por desempleo: el subsidio por desempleo. Modalidades de subsidios. Requisitos de los beneficiarios. Nacimiento del derecho. Cuantía y duración. Suspensión y extinción del derecho.

Tema 35. Programas de Fomento de Empleo dirigidos a entidades locales: tipología y principales características

Tema 36. Programas de Fomento de Empleo dirigidos a empresas: tipología y principales características.

Tema 37. Programas de Fomento de Empleo dirigidos a la integración sociolaboral de las personas con disfuncionalidad. Obligaciones e incentivos a las empresas en materia de contratación de personas con disfuncionalidad. El fomento del trabajo autónomo de las personas con disfuncionalidad

Tema 38. Programas de Formación dirigidos a entidades locales: los talleres de empleo. Tipología y características. Los certificados de profesionalidad y el catálogo de especialidades formativas.

Tema 39. Pactos territoriales por el empleo en la Comunidad de Madrid. Normativa y tipología.

Tema 40. Participación en proyectos europeos. Principales fondos y programas de la Unión Europea.

Tema 41. Diseño de programas europeos: ideas, captación de socios y elaboración de presupuestos. Tema 50. Los fondos europeos “Next Generación” en la Comunidad de Madrid: principales programas a los que pueden acceder los ayuntamientos.

Tema 42. Información y asesoramiento a emprendedores. El plan de empresa y los estudios de viabilidad. Formas jurídicas de empresas.

Tema 43. Programas de apoyo a emprendedores para la promoción del empleo autónomo y de microempresas en el ámbito municipal.

Tema 44. Los viveros e incubadoras de empresas. Las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. Las franquicias.

Tema 45. Programas para la consolidación de empresas en la Comunidad de Madrid. Ayudas financieras, a la inversión, a la contratación y para el I + D + I.

Tema 46. Cooperación empresarial. Fomento de la colaboración y el asociacionismo empresarial.

Tema 47. La responsabilidad social de la empresa y la responsabilidad social corporativa. Normativa básica. Beneficios e implicaciones.

Tema 48. Los polígonos industriales en el marco del desarrollo sostenible.

Tema 49. La Ley de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid. Estructura y contenido.

Tema 50. El comercio minorista en la Comunidad de Madrid. Situación y perspectivas de futuro. La importancia del asociacionismo comercial.

Tema 51. Ayudas de la Comunidad de Madrid al sector comercial y artesanal.

Tema 52. Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid. Estructura y contenido.

Tema 53. El territorio local como activo turístico y su impacto en el Desarrollo Local. La planificación turística local y su implantación en el municipio.

Tema 54. Las políticas medioambientales. La sostenibilidad como condición al desarrollo.

Tema 55. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público. Tipologías contractuales de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 56. Régimen jurídico de los contratos del Sector Público. Las partes en los contratos. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías. Preparación de contratos por las AA.PP.

Tema 57. Derecho del trabajo. El salario. Concepto y estructura salarial. Garantías del salario. El Salario Mínimo Interprofesional y el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

Tema 58. Los trabajadores extranjeros en España. Derechos y libertades de los extranjeros contenidos en la Ley 4/2000, de 11 de enero. Autorizaciones para trabajar: régimen general, regímenes especiales.

Tema 59. Los trabajadores extranjeros en España. Excepciones a la autorización de trabajo. Libre circulación de los trabajadores de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y la Confederación Suiza.

Tema 60. Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español de Seguridad Social. Acción protectora del sistema de Seguridad Social: contenido y prestaciones. Los regímenes de la Seguridad Social: Régimen General y Regímenes Especiales.

Tema 61. Seguridad Social. Gestión de la Seguridad Social: Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Colaboración en la gestión de la Seguridad Social por parte de entidades colaboradoras y empresa.

Tema 62. Seguridad Social. Protección por incapacidad temporal. Protección por incapacidad permanente. Protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Tema 63. Competencias y organización en materia de empleo y formación en la Comunidad de Madrid.

Tema 64. Las Políticas Activas de Empleo. Concepto, clasificación, enfoque y destinatarios. Coordinación con las prestaciones económicas frente al desempleo.

Tema 65. Subsistema de Formación Profesional para el Empleo. Formación de demanda: acciones formativas de las empresas y permisos individuales de formación. Formación de oferta. Formación en alternancia con el empleo. Acciones complementarias a la formación.

Tema 66. Medidas de apoyo a la promoción de empleo de personas con discapacidad. Centros especiales de empleo.

Tema 67. La intermediación en el mercado de trabajo. Organismos públicos con competencias en materia de intermediación. Otros agentes de intermediación: las agencias de colocación sin fines lucrativos.

Tema 68. Servicios para la mejora de la capacidad de ocupación de los demandantes de empleo. Las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y la asistencia para el Autoempleo (OPEA): características de las acciones y subvenciones de la Comunidad de Madrid para su realización.

Tema 69. El autoempleo. Trámites para iniciar la actividad por cuenta propia. Nueva regulación sobre subvenciones a la promoción del empleo autónomo. La tarifa plana para autónomos.

Tema 70. La empresa. Estructura de un plan de empresa. Estudio de mercado. Plan de marketing. Plan de producción. Plan financiero.

Tema 71. La empresa. Generación de ideas de negocio. Evaluación del proyecto empresarial. Factores de fracaso y factores de éxito. Formas jurídicas empresariales. Trámites para la constitución y puesta en marcha de la empresa.

Tema 72. La Seguridad y Salud en el trabajo. Disposiciones legales. Breves consideraciones, fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 73. Derechos y obligaciones del empleado público. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 74. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.

Tema 75. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 76. Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales Municipales. El Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tema 77. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Objeto y régimen jurídico. Principios de la protección de datos: Calidad de los datos, derecho de información en la recogida de datos, consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos, deber del secreto. Derechos de los ciudadanos: acceso, rectificación, oposición, cancelación. Ficheros de titularidad pública: creación, modificación o supresión.

Tema 78. Políticas públicas para la igualdad. Principios generales. Acción administrativa para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 79. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Objeto y Ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2003, de 28 de febrero, para la Igualdad Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI: protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia. Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Tema 80. Los Servicios de Información Administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Discapacidad.

Tema 81. Urbanismo y Comercio. Factores dinamizadores de la economía local. Los Centros comerciales abiertos. Líneas de apoyo institucional al comercio. La modernización de los mercados municipales. Las Cámaras de comercio e Industria.

Tema 82. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Su importancia en el desarrollo económico. Creación de empresas de base tecnológica: experiencias internacionales. Las TIC como yacimiento de Empleo.

Tema 83. Los Centros de Difusión Tecnológica y su papel en el desarrollo económico. La importancia del I + D + I en el nuevo modelo productivo español. Los Parques Tecnológicos.

Tema 84. Agenda Local 2030. Claves del desarrollo económico sostenible. Las energías renovables y su impacto en la creación de empleo.

Tema 85. La planificación estratégica en el desarrollo local: Diseño, gestión e implantación de un plan estratégico de desarrollo local. Las acciones de promoción económica a escala local: Fomento de la industria; fomento del empleo; promoción de equipamientos industriales.

Tema 86. La dimensión local en la Estrategia Europea de Empleo. Los Planes de Acción Local para el empleo; promoción de equipamientos industriales.

Tema 87. El agente de desarrollo local y la orientación laboral. Modelo de orientación laboral basado en itinerarios. Método de elaboración de un itinerario de orientación laboral. Metodología para la elaboración de un programa de inserción laboral.

Tema 88. Mercado de trabajo. Fuentes estadísticas para medición del desempleo y del paro registrado. Criterios para la medición del paro registrado. La Encuesta de Población

ción Activa (EPA): conceptos de población activa y tasa de actividad, población ocupada y tasa de empleo, población desempleada y tasa de desempleo, población inactiva.

Tema 89. Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: La responsabilidad de la Administración.

Tema 90. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

En Ciempozuelos, a 7 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/7.025/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**COLMENAR DE OREJA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante el presente anuncio se hace público el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), de 27 de marzo de 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

”Primero.—Aprobar la modificación de las Comisiones Informativas, quedando como sigue la composición definitiva de las distintas Comisiones Informativas:

1. Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

1. En representación del Grupo Político Municipal PP:
 - Titular: Irene Díaz Marqueta.
 - Suplente: Jesús Haro Pérez.
2. En representación del Grupo Político Municipal PSOE:
 - Titular: Rafael Campos Rodríguez.
 - Suplente: David Moya Aguilar.
3. En representación del Grupo Político Municipal Independiente de Colmenar de Oreja, ICDEO:
 - Titular: Ángel Benito García.
 - Suplente: Pilar Algovia Aparicio.
4. En representación del Grupo Político Municipal VOX:
 - Titular: Eugenio Martínez Alvar.
 - Suplente: ...
5. En representación del Grupo Político Municipal PDC:
 - Titular: Antonio Ortiz Onteniente.
 - Suplente: ...
6. Concejal no adscrito:
 - Titular: Javier Ayuso Játiva.
 - Suplente: ...
 - Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja o la persona que le sustituya.

2. Comisión de Urbanismo, Obras Públicas, Agricultura y Medio Natural

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

1. En representación del Grupo Político Municipal PP:
 - Titular: Jesús Haro Pérez.
 - Suplente: Irene Díaz Marqueta.
2. En representación del Grupo Político Municipal PSOE:
 - Titular: Rafael Campos Rodríguez.
 - Suplente: David Moya Aguilar.
3. En representación del Grupo Político Municipal Independientes Colmenar de Oreja, ICDEO:
 - Titular: Ángel Benito García.
 - Suplente: Pilar Algovia Aparicio.

4. En representación del Grupo Político Municipal VOX:
 - Titular: Eugenio Martínez Alvar.
 - Suplente: ...
5. En representación del Grupo Político Municipal PDC:
 - Titular: Antonio Ortiz Onteniente.
 - Suplente: ...
6. Concejales no adscritos:
 - Titular: Javier Ayuso Játiva.
 - Suplente: ...
 - Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja o la persona que le sustituya.

3. *Comisión de Educación, Cultura y Deportes*

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

1. En representación del Grupo Político Municipal PP:
 - Titular: Samuel Freire Hidalgo.
 - Suplente: Silvia Villares Carreira.
2. En representación del Grupo Político Municipal PSOE:
 - Titular: Estrella Horcajo González.
 - Suplente: Rafael Campos Rodríguez.
3. En representación del Grupo Político Municipal Independientes Colmenar de Oreja, ICDEO:
 - Titular: Pilar Algovia Aparicio.
 - Suplente: Ángel Benito García.
4. En representación del Grupo Político Municipal VOX:
 - Titular: Eugenio Martínez Alvar.
 - Suplente: ...
5. En representación del Grupo Político Municipal PDC:
 - Titular: Antonio Ortiz Onteniente.
 - Suplente: ...
6. Concejales no adscritos:
 - Titular: Javier Ayuso Játiva.
 - Suplente: ...
 - Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja o la persona que le sustituya.

4. *Comisión de Régimen Interior, Personal y Seguridad*

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

1. En representación del Grupo Político Municipal PP:
 - Titular: Irene Díaz Marqueta.
 - Suplente: Samuel Freire Hidalgo.
2. En representación del Grupo Político Municipal PSOE:
 - Titular: Rafael Campos Rodríguez.
 - Suplente: David Moya Aguilar.
3. En representación del Grupo Político Municipal Independientes Colmenar de Oreja, ICDEO:
 - Titular: Ángel Benito García.
 - Suplente: Pilar Algovia Aparicio.

4. En representación del Grupo Político Municipal VOX:
 - Titular: Eugenio Martínez Alvar.
 - Suplente: ...
5. En representación del Grupo Político Municipal PDC:
 - Titular: Antonio Ortiz Onteniente.
 - Suplente: ...
6. Concejales no adscritos:
 - Titular: Javier Ayuso Játiva.
 - Suplente: ...
 - Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja o la persona que le sustituya.

5. *Comisión de Asuntos Sociales y Sanidad*

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

1. En representación del Grupo Político Municipal PP:
 - Titular: Silvia Villares Carreira.
 - Suplente: Samuel Freire Hidalgo.
2. En representación del Grupo Político Municipal PSOE:
 - Titular: Estrella Horcajo González.
 - Suplente: Rafael Campos Rodríguez.
3. En representación del Grupo Político Municipal Independientes Colmenar de Oreja, ICDEO:
 - Titular: Pilar Algovia Aparicio.
 - Suplente: Ángel Benito García.
4. En representación del Grupo Político Municipal VOX:
 - Titular: Eugenio Martínez Alvar.
 - Suplente: ...
5. En representación del Grupo Político Municipal PDC:
 - Titular: Antonio Ortiz Onteniente.
 - Suplente: ...
6. Concejales no adscritos:
 - Titular: Javier Ayuso Játiva.
 - Suplente: ...
 - Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja o la persona que le sustituya.

Segundo.—Comunicar este Acuerdo a los concejales afectados por la misma, así como a los jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

En Colmenar de Oreja, a 7 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/7.085/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67
COSLADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada, en sesión celebrada el 29 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la oferta de empleo público para el año 2023, de acuerdo con plazas vacantes en la plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

TURNO LIBRE

Funcionarios/as de carrera

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBESCALA TÉCNICA		TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A 1	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA/ ESCALA BÁSICA	POLICÍA	C 1	7
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE	C 1	1

Personal Laboral

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
TÉCNICO/A DE APOYO	A 1	1
MÉDICO/A	A 1	2
TRABAJADOR/A SOCIAL	A 2	1
TÉCNICO/A DE PROYECTOS/CARTOGRAFÍA	A 2	1
TÉCNICO/A DE MUJER, IGUALDAD Y DIVERSIDAD	A 2	1
JEFE/A/A TÉCNICO/A ARTES ESCÉNICAS	C 1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C 2	5
AUXILIAR TÉCNICO/A DE SONIDO	C 2	1
OFICIAL/A 1ª POCERO/A	C 2	1
CONSERJE C.P.	A P	14

PROMOCIÓN INTERNA

Funcionarios/as de carrera

ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBESCALA ADMINISTRATIVA		ADMINISTRATIVO/A	C 1	2
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA/ ESCALA BÁSICA	OFICIAL/A (PL)	C1	1
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA/ ESCALA TÉCNICA	COMISARIO/A	A 1	1

Personal Laboral

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
ADMINISTRATIVO/A	C 1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C 2	1
ENCARGADO/A EDIFICIOS	C 2	1
CONDUCTOR/A	A P	1

PLAZAS RESERVADAS PARA TURNO DE DISCAPACIDAD

Personal Laboral

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C 2	3
CONSERJE C.P.	A P	1
ESPECIALISTA	A P	1

Coslada, a 6 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Hacienda, Juan León López Alarcón.

(03/7.062/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****COSLADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS (Identif.): 760175

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760175>)

Con fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba por decisión de Junta de Gobierno Local la convocatoria del II Certamen Nacional de Utopías. Las bases del mismo están publicadas en la web del Ayuntamiento de Coslada, pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<https://coslada.es/cultura-y-fiestas/wp-content/uploads/sites/7/2024/01/BASES-II-CERTAMEN-NACIONAL-UTOPIAS.pdf>

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Coslada, a 7 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/7.363/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**FRESNO DE TOROTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fresno de Torote de fecha 25 de abril de 2024, se ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tenencia y protección de los animales, por lo que se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 111 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fresno de Torote.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quien se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Los modelos normalizados serán publicados en el portal de transparencia y en página web <https://www.fresnodetorote.es/>, que se relacionan a continuación:

- Anexo I. Solicitud de colaboración en la consolidación de colonias de gatos comunitarios.
- Anexo II. Declaración responsable para la consolidación de colonias de gatos comunitarios.
- Anexo III. Autorización de colonia felina en propiedad privada.
- Anexo IV. Ruta y paseo por los cuales pueden transitar los caballos en el término municipal.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario ni publicación, entrando en vigor la ordenanza que se transcribe hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

PREÁMBULO

Los aspectos relacionados con el bienestar animal están cobrando cada día más importancia en nuestra sociedad, habiéndose desarrollado en los últimos años diferentes normas al respecto, tanto a nivel comunitario, como estatal y autonómico. La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987, fue un comienzo legislativo en nuestra era, el que se sigue avanzando década tras década.

Debe ser base de nuestra convivencia, el respeto por todos los miembros de la sociedad, y este término por supuesto engloba a los animales. Debemos exigir como dice la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que la educación enseñe, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

Además, es importante recuperar el afecto y convivencia hacia ellos, perdido en los últimos 40 años por el aumento de las urbes y el despoblamiento rural.

En nuestro municipio, gozamos de un entorno privilegiado, rural, que puede hacernos recuperar una sociedad en la que hombres y animales, domésticos, ganaderos y en libertad, puedan convivir dentro de un marco regulatorio, que sea satisfactorio para todos los vecinos del municipio. Los avances tecnológicos en los entornos rurales deben caminar de la mano, de nuestras raíces de convivencia, para no privar a las nuevas generaciones, de las aportaciones en sus vidas de los animales, entendidos no como cosas, sino como seres vivos, con sus derechos.

Dentro de los ámbitos domésticos, como en sus hábitats de libertad, debemos preservarlos y buscar un equilibrio que nos permita convivir de una manera adecuada y razona-

ble buscando el bienestar general, donde los animales, son parte de este bienestar general de todos, vecinos y animales en su entorno natural.

Los marcos regulatorios, son los que defienden la conservación de los habitats de flora y fauna silvestres, conservación de las aves silvestres, desplazamientos de animales de compañía sin ánimo de lucro, la defensa de los animales y sus derechos y por supuesto, la conservación responsable de animales como compañía, con diferentes normativas que se suceden como garantistas de estos conceptos.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.—La presente ordenanza tiene por objeto establecer aquellos requisitos exigibles en el término municipal de Fresno de Torote, para la tenencia de animales de compañía, con la finalidad de conseguir, de una parte, las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y, de otra, la adecuada protección de los animales.

Esta ordenanza tiene como objetivo lograr el mejor nivel de protección y bienestar de los animales de compañía dentro de las posibilidades y recursos disponibles en esta corporación local, así como fomentar la tenencia responsable de los mismos.

Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) El fomento de la adopción.
- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales de compañía en la sociedad.
- h) La educación de los animales y de los propietarios de animales.
- i) La creación de áreas para el esparcimiento de los perros.
- j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
- k) Las inspecciones para el cumplimiento de la ordenanza.
- l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

Esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Fresno de Torote, siendo los propietarios o poseedores de animales los responsables en cada momento, de su custodia, tenencia o guarda, así como del cumplimiento de esta ordenanza y de colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes de los animales con ellos relacionados. El propietario o poseedor de un animal será el responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, bienes y al medio en general, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

Sin perjuicio de lo que corresponda a otras Administraciones Públicas, la competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fresno de Torote.

Con el compromiso de ser un municipio sostenible y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento tiene el deber de proteger a los animales de acuerdo con los artículos 45.1 y 45.2 de la Constitución española, sin perjuicio de velar también por la seguridad de las personas y sus bienes.

Art. 2. Marco normativo.—La tenencia y protección de los animales en el municipio de Fresno de Torote se someterá a lo dispuesto en Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como en lo estipulado la presente ordenanza, en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid; en la modificación de los art. 33, 337 y 337 bis del Código Penal por la LO 1/2015 en sus art. 181 y 182; a la Ley 8/2003, de 24 de abril, sobre Sanidad Animal, y en lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para los animales de compañía definidos como potencialmente peligrosos, y demás normativa general o autonómica que la desarrolle,

como son el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, o el Decreto 30/2003, de 13 de marzo, de la Comunidad de Madrid, sobre creación de los Registros de Perros Potencialmente Peligrosos.

Art. 3. *Definiciones.*—1. Animales de compañía: aquellos animales que viven con las personas, principalmente en el hogar, con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, independientemente de su especie. A los efectos de esta ordenanza se incluyen entre ellos todos los perros y gatos, independientemente del fin para el que se destinan o el lugar en el que habiten, y los équidos utilizados con fines de ocio o deportivo, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

2. Animal doméstico: aquellos animales pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

3. Animal de producción: los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, y los silvestres mantenidos, cebados o criados, para la producción de alimentos o productos de origen animal, o para cualquier otro fin comercial o lucrativo. Quedan excluidos los perros, gatos y hurones. Los animales de producción solo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro Municipal de Animales de compañía.

4. Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre, incluidos los que se encuentran en internada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán como fauna silvestre los animales de dichas especies que se mantienen como animales de compañía o como animales de producción.

5. Animales abandonados: se considera animal de compañía abandonado todo aquel que pudiendo estar o no identificado de su origen o propietario, circule por la vía pública sin acompañamiento de persona alguna y del cual no se haya denunciado su pérdida o sustracción, o aquel que no sea retirado del centro de recogida por su propietario o persona autorizada en los plazos establecidos en esta ordenanza.

6. Animales perdidos o extraviados: aquellos animales de compañía que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan comunicado el extravío o pérdida de los mismos. En caso de animales identificados, deberá haberse comunicado la pérdida al Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

7. Animales vagabundos: aquellos animales de compañía que carecen de propietario o poseedor y vagan sin destino y sin control.

8. Animales Potencialmente peligrosos:

Según el anexo I del RD 287/2002 se incluye el siguiente listado de todas aquellas razas que son consideradas potencialmente peligrosas:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

9. Animales identificados: aquellos animales que portan algún sistema de marcaje reconocido por las autoridades competentes y se encuentran dados de alta en el Registro de Identificación de la Comunidad de Madrid o en el registro equivalente de otra Comunidad Autónoma.

10. Propietario: quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

11. Los menores e incapacitados podrán ser propietarios de acuerdo con las reglas generales sobre capacidad establecidas en el Código Civil.

12. Poseedor: el que, sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

13. Veterinario colaborador: el licenciado en Veterinaria reconocido, autorizado o habilitado por la autoridad competente para la ejecución de funciones en programas oficiales de protección y sanidad animal y de salud pública.

14. Entidades de protección de los animales: aquellas entidades con ámbito de actuación en la Comunidad de Madrid, sin fin de lucro, legalmente constituidas, y cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales.

15. Sacrificio: muerte provocada a un animal por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales, mediante métodos que impliquen el menor sufrimiento posible.

16. Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación que le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal.

17. Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves.

18. Veterinario oficial: el licenciado en veterinaria, funcionario o laboral, al servicio de una Administración pública, destinada a tal efecto por la autoridad competente.

19. Veterinario autorizado o habilitado: el licenciado en veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de explotación.

20. Colonia Felina: grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

21. Cuidador de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

22. Gato Comunitario: aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

23. Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

24. Método CER (Captura/Esterilización/Retorno): método de control poblacional que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

25. Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Art. 4. *Exclusiones.*—La presente Ordenanza no será de aplicación a:

1. Los animales utilizados en espectáculos taurinos, equinos populares autorizados.
2. La fauna silvestre.
3. Los animales de producción, los de parques zoológicos y los utilizados con fines experimentales, que se registrarán por su legislación específica.

TÍTULO II

Normas básicas de tenencia de animales

Art. 5. *Obligaciones de los propietarios o poseedores.*—1. Corresponde a los poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales domésticos o de compañía:

- a) Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sentientes, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes; una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; unas buenas condiciones higiénico sanitarias; la posibilidad de realizar el ejercicio necesario; un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria; compañía en caso de animales gregarios, que en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u

- otros animales; y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.
- b) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia.
 - d) Impedir que los animales depositen sus deyecciones en aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común, procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata. Depositando estas deyecciones en el contenedor de la fracción resto (gris).
 - e) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario. Igualmente deberán facilitar a los animales un reconocimiento veterinario de forma periódica, con carácter anual en perros y gatos, que quedará debidamente documentado en la cartilla sanitaria del animal.
 - f) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales. Los perros y gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros y gatos, deberán estar esterilizados obligatoriamente. Igualmente, los perros de asistencia deberán estar esterilizados de acuerdo a su normativa específica.
 - g) Inscribir en el Registro Municipal de Animales de Compañía a todos los animales domésticos y de compañía del municipio. Sin contravenir lo especificado en lo relativo a los demás registros especificados en esta ordenanza o normativa vigente.
 - h) Comunicar el extravío o muerte de los animales al Registro Municipal de Animales de compañía en un plazo máximo de 48 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rija.
 - i) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas, animales o cosas, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando su carácter y su comportamiento así lo aconseje, y educándolos con métodos no agresivos ni violentos, sin obligarlos a participar en peleas o espectáculos no autorizados.
 - j) Poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes aquella documentación que le fuere requerida y resulte obligatoria en cada caso, colaborando para la obtención de la información necesaria en cada momento.
2. Corresponde a los propietarios de los animales, además de lo previsto en el apartado anterior:
- a) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente.
 - b) Identificar a sus animales, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 6. *Prohibiciones.*—Se prohíben las siguientes prácticas:

- a) El sacrificio de animales.
- b) El maltrato de animales.
- c) El abandono de animales.
- c-bis) La cría y venta de animales con fines comerciales sin los permisos correspondientes.
- d) Las mutilaciones de animales, excepto las precisas por necesidad médico-quirúrgica, por esterilización o por suponer un beneficio futuro para el animal, que en todo caso serán realizadas por un veterinario. Esta excepción no incluye las mutilaciones con fines exclusivamente estéticos.
- e) Dar a los animales una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas.
- f) Implicar a los animales en peleas o agresiones de cualquier clase, incluyendo la organización de estas peleas; o incitarles, permitirles o no impedirles atacar a una persona o a otro animal de compañía.
- g) No proporcionar a los animales la atención esencial para su bienestar; alimentarlos de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados; mantenerlos en lugares que no reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias, que no les protejan

- de las inclemencias del tiempo, que tengan dimensiones inadecuadas o en los que, por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible la adecuada atención, control y supervisión de los animales de forma diaria y permanente.
- h) Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.
 - i) Mantener a los animales atados o encerrados permanentemente o por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, o mantenerlos aislados del ser humano u otros animales en caso de tratarse de animales de especies gregarias.
En caso de ser necesario mantenerlos atados de forma puntual (entendiendo puntual como un máximo de 5 horas en horario diurno hasta las 10 de la noche) y siempre que ello no suponga vulnerar lo indicado anteriormente, los elementos utilizados para atar a los animales, tanto cadena como collar, deberán ser proporcionales a la talla y fuerza del animal, no pudiendo tener un peso excesivo ni imposibilita el movimiento del animal. Asimismo, la cadena nunca podrá tener una longitud inferior a tres metros ni superior a 5 metros.
 - j) Poseer animales sin identificarlos de acuerdo a lo señalado en esta norma.
 - k) Exhibir animales en locales de ocio o diversión.
 - l) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo.
 - m) Regalar animales como recompensa o premio, o rifarlos.
 - n) Utilizar animales en carruseles de ferias.
 - ñ) La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones, sesiones fotográficas o cinematográficas con fines publicitarios o cualquier otra actividad similar, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
 - o) La utilización de animales para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o Internet, artísticas o publicitarias, que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales.
 - p) Mantener en el mismo domicilio una cantidad superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, salvo que el Ayuntamiento correspondiente lo autorice.
 - q) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.
 - r) Mantener animales en vehículos de forma permanente.
 - s) Trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello.
 - t) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
 - u) Disparar o agredir a los animales con armas de fuego, de aire o gas comprimido, ballestas, arcos, armas blancas, o cualquier otra que ponga en riesgo su vida. Excepto en casos excepcionales de acuerdo al artículo 9.º de la Ley 4/2016, de 22 de julio de protección de los animales de compañía en la Comunidad de Madrid.
 - v) Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales.
 - w) La tenencia de los animales contemplados en el Anexo de la Ley 4/2016, de 22 de julio, excepto en parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la Comunidad de Madrid.
 - x) El traslado de animales inmovilizados de forma cautelar.
 - y) Utilizar animales de compañía para consumo humano o animal.
 - z) Tener animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
 - z-bis) Mantener a los animales de forma continuada en las terrazas, balcones, azoteas y patios de urbanizaciones privadas, debiendo pasar la noche, de 22:00 a 8:00, en el interior de la vivienda o de su alojamiento, siempre que causen molestias al vecindario. En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales domésticos podrán permanecer en los jardines de las mismas, siempre y cuando no ocasionen molestias objetivas, por sus olores, aullidos o ladridos, etcétera, a los vecinos. En caso contrario la autoridad municipal podrá ordenar que el animal permanezca alojado en el interior de la vivienda en horario nocturno y/o diurno.
Los dueños de los animales serán responsables directos de las molestias ocasionadas a terceros, así como de la situación de inestabilidad emocional del animal que quede acreditado bajo informe técnico, pudiendo ser requerido para solventar el

problema en un plazo máximo de 48 horas. En caso de desatención del requerimiento, la competencia del ayuntamiento podrá recurrir a los servicios de la Comunidad de Madrid en materia de recogida y protección animal.

- z-ter) Que los animales puedan asomarse o permanecer pegados a los vallados o muros perimetrales de forma que puedan causar molestias o ataques, a los viandantes que puedan pasear al lado de los mismos. Deberá existir un espacio de al menos 50 centímetros entre dichos vallados o muros y el animal.

TÍTULO III

Sobre la tenencia de animales

Capítulo primero

Animales domésticos o de compañía

Art. 7. Condiciones para la tenencia de animales.—1. Con carácter general se autoriza la tenencia de animales domésticos o de compañía en las viviendas y domicilios particulares. Esta se ajustará a la obligación adquirida por el propietario de un animal doméstico o de compañía de proporcionarle un alojamiento limpio y adecuado, mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, facilitarle la alimentación y bebida necesarias para su normal desarrollo, someterlo a los tratamientos veterinarios curativos o paliativos que pudiera precisar y a realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, así como de adoptar las medidas que resulten precisas para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales puedan suponer una amenaza, infundir temor u ocasionar molestias a las personas de su entorno. Asimismo, la tenencia quedará condicionada a la inexistencia de molestias a los vecinos, que no sean las derivadas de la propia naturaleza del animal.

2. No se podrán tener más de cinco animales domésticos o de compañía en una vivienda urbana, sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento. Esta autorización quedará condicionada a las condiciones higiénico-sanitarias de la vivienda, teniendo en cuenta la naturaleza de cada especie animal.

Si un particular quiera tener más de 5 mascotas en su domicilio, primero deberá registrar esta situación como núcleo zoológico en esta administración, sin perjuicio de que el organismo competente lo autorizara.

3. Cuando la tenencia de un animal doméstico o de compañía ocasione graves molestias a los vecinos, la autoridad municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños que los desalojen voluntariamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las autoridades municipales también podrán acordar el desalojo preventivo hasta la terminación del expediente sancionador.

4. Podrán ser denunciados los propietarios de los animales domésticos cuando estos permanezcan a la intemperie en condiciones climáticas adversas o no presenten las condiciones de alojamiento o higiénico-sanitarias adecuadas, si están atados durante más de ocho horas al día o se dejan a los animales solos en un domicilio durante más de tres días consecutivos ocasionando molestias a los vecinos.

5. La subida o bajada de animales de compañía en ascensores ocupados anteriormente por personas, solo se podrá realizar con el consentimiento de estas, salvo en el caso de perros-guía.

6. El transporte de animales en vehículos particulares, previo cumplimiento de los requisitos mínimos de sujeción (atados debidamente y con red de protección), se debe efectuar con un espacio suficiente, protegido de la intemperie y de diferencias climáticas serias.

Art. 8. Colaboración con la autoridad municipal.—Tanto los propietarios o tenedores de animales, como los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de los animales, quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos. En los mismos términos quedan obligados guardas y encargados de fincas, rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten servicio.

Art. 9. Animales domésticos o de compañía.—La presencia de animales domésticos o de compañía está permitida en suelo urbano consolidado siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en esta ordenanza, así como en la normativa urbanística y sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes.

La presencia de equinos, caprinos, bóvidos u óvidos, de producción quedará restringida a las zonas catalogadas como no urbano de protección en el planeamiento urbanístico, no pudiendo permanecer en viviendas, ni jardines, ni en terrazas, patios, ni solares.

A) Aves de corral.

Estas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Parcelas mayores de 100 m².
- Será necesaria para el informe favorable que tengan que emitir los servicios técnicos, la autorización de los vecinos colindantes, sin que esta última sea vinculante para la toma de decisión final.
- Se deberán mantener las condiciones higiénico-sanitarias de la instalación, de forma que no generen molestias de olores y, o ruidos al resto de vecinos que no sean las propias de la naturaleza del animal. Deberán de tener un espacio delimitado.
- Respecto a los metros cuadrados, el espacio mínimo para gallinas al aire libre es de 10 m² por gallina; y solo en el caso de guarecerse en espacios cerrados, este será de un mínimo de 1 m² por gallina. El espacio disponible para las gallinas no podrá servir para efectuar cálculo alguno para determinar el número máximo de gallinas que puedan autorizarse en parcela
- Se deberán recoger los excrementos a diario, debiendo ser acopiados en un lugar cerrado, sin posibilidad de emitir malos olores en el exterior.
- Los animales deberán tener agua a su posición en cualquier momento que lo necesiten, ya sea mediante abrevaderos, o bien con bebederos automáticos.
- Los comederos y bebederos deberán poseer unas características de diseño y ubicación que eviten la presencia de roedores o cualquier otro vector.
- Para parcelas de entre 100 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados de tamaño, solo se podrán permitir hasta un máximo de 10 gallinas. En parcelas mayores de 300 metros cuadrados, se podrán permitir hasta un máximo de 30 gallinas en suelos urbanos.
- El Ayuntamiento podrá eximir del requisito de mínimo de metros cuadrados a los propietarios, siempre que se compruebe que, por las condiciones higiénico-sanitarias, no haya riesgos para la sanidad animal y que los vecinos colindantes no se hayan pronunciado desfavorablemente a la tenencia de gallinas por molestias causadas por las mismas.

B. Equinos.

Considerados como animales domésticos o de compañía, su presencia en suelo urbano consolidado estará condicionada a la autorización del Ayuntamiento de Fresno de Torote, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- Parcelas iguales o mayores a 1.000 m² para tener un equino, y parcelas iguales o superiores a 2.000 m² para tener dos equinos.
- Será necesario para el informe favorable que tengan que emitir los servicios técnicos, la autorización de los vecinos colindantes, sin que esta última sea vinculante para la toma de decisión final.
- El equino deberá tener una cuadra de una superficie mínima de 15 m². Deberá asimismo encontrarse a más de 15 metros de la edificación principal, de la propia vivienda, o de cualquier otra colindante. La cuadra deberá tener unas condiciones adecuadas de ventilación y aislamiento.
- Se deberán mantener las condiciones higiénico-sanitarias de la instalación, de forma que no generen molestias de olores y, o ruidos al resto de vecinos.
- Se deberán recoger los excrementos a diario, debiendo ser acopiados en un lugar cerrado, sin posibilidad de emitir malos olores en el exterior.
- Los animales deberán tener agua a su disposición en cualquier momento que lo necesiten, ya sea mediante abrevaderos, o bien con bebederos automáticos.
- Los comederos y bebederos deberán poseer unas características de diseño y ubicación que eviten la presencia de roedores o cualquier otro vector.
- Las cuadras o espacios donde se guarezcan los equinos se deberán aislar de las condiciones climatológicas extremas, no permitiéndose que la temperatura interior sobrepase los 30 grados centígrados, ni baje de los 5 grados centígrados.
- No se podrá poseer un número superior a 2 equinos, y cada equino debe disponer de un mínimo de 300 m² de parcela ajardinada y libre de edificaciones.

Capítulo segundo

Animales potencialmente peligrosos

Art. 10. *Licencia administrativa.*—1. La tenencia de cualesquiera de los animales clasificados como potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Fresno de Torote, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la legislación relativa a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo régimen jurídico se regula en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y Decreto 30/2003, de 13 de marzo, por el que se crean los Registros de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid.

2. Todo propietario o tenedor de un animal calificado como potencialmente peligroso, está obligado al cumplimiento de los siguientes artículos y a obtener la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de dicho animal.

3. La solicitud de licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos deberá formalizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

Art. 11. *Perros potencialmente peligrosos.*—1. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos.

- a) Ser mayor de edad acreditado mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública o de narcotráfico, mediante la presentación de un certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia. Este certificado podrá ser solicitado por el propio Ayuntamiento previo consentimiento del solicitante.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre (a tal efecto el interesado suscribirá declaración jurada de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con las sanciones accesorias de confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la cláusula del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligroso o del certificado de capacitación del adiestrador).
- d) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica adecuada para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de Reconocimiento debidamente autorizado, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- e) Acreditación mediante copia de la póliza o certificado de la compañía aseguradora, de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por los animales, con una cobertura no inferior a 120.000 euros.
- f) Certificado veterinario que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligrosos (Colegio Oficial).
- g) Copia de certificación de identificación (“microchip”).

2. Esta licencia administrativa tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales el interesado habrá de proceder a su renovación aportando nuevamente toda la documentación requerida.

3. Se procederá a la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente ordenanza.

4. También deberán de contar con esta licencia aquellas personas que sin ser propietarios ni poseedores se dediquen, en propio interés o por cuenta de un tercero, al cuidado, mantenimiento, educación o entrenamiento de estos perros.

Art. 12. *Animales silvestres en cautividad potencialmente peligrosos.*—La tenencia de animales silvestres en cautividad potencialmente peligrosos en todo el término municipal

estará condicionada por la autorización del Ayuntamiento, valorándose las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de la vivienda, así como a la inexistencia de condiciones que pudieran considerarse como maltrato animal, en función de la naturaleza de cada especie. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Art. 13. Registro de animales potencialmente peligrosos.—1. Una vez obtenida la licencia administrativa, el animal quedará inscrito en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. En relación con la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos les corresponderá a los propietarios o poseedores del animal:

- a) Comunicar cualquier variación de los datos aportados para la inscripción en el Registro y para la concesión de la licencia en el plazo máximo de quince días.
- b) Mantener en vigor la póliza de seguro.
- c) Si se adquiere un animal ya inscrito, comunicar los cambios de titularidad.
- d) Comunicar en el plazo de cuarenta y ocho horas la muerte, sustracción o extravío del animal.
- e) Aportar con periodicidad anual tanto certificado de sanidad del animal como la póliza del seguro de responsabilidad civil debidamente actualizada.
- f) Comunicar cualquier incidencia protagonizada por el animal.

Art. 14. Medidas especiales de seguridad con los animales potencialmente peligrosos.—1. El acompañamiento de los animales potencialmente peligrosos en los espacios públicos o privados de uso común, siempre que la legislación lo permita, se realizará en todo momento bajo el control de una persona responsable y mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatorio la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza, así como una cadena o correa resistente, no extensible, de menos de 2 metros de longitud, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona y no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

2. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales potencialmente Peligrosos.

3. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado deberán ser anunciados convenientemente a la vez que deberán estar atados, a no ser que se disponga de un habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares. Asimismo, deberán mantenerse a una distancia de un metro del muro perimetral de la parcela, a los efectos de procurar evitar daños y situaciones problemáticas con viandantes y otros animales que deambulen por la vía pública en compañía o no de sus dueños. Se deberá, por lo tanto:

- a) Las paredes y los cercados deber ser lo suficientemente altos, consistentes y bien fijados al suelo para soportar su peso y la presión del animal.
- b) Las puertas de las instalaciones deber ser resistentes y diseñadas para evitar que los animales puedan desajustar o abrirlas.

5. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

6. Los perros que circulen sin cumplir las normas antes mencionadas, serán recogidos por los servicios municipales, conducidos al Centro de Acogida de Animales Abandonados y mantenidos según la Ley 44/1991, de 30 de mayo, abonando los gastos correspondientes a su manutención y atenciones sanitarias cuando sean recuperados por sus dueños.

Art. 15. Agresiones y daños de los animales potencialmente peligrosos.—1. Las personas propietarias o poseedoras de animales potencialmente peligrosos, incluidos los perros, que hayan causado lesiones a personas o a otros animales están obligadas a:

- a) Facilitar los datos del animal agresor y los propios, a la persona agredida o a los propietarios del animal agredido y a los agentes de la autoridad que lo soliciten.
- b) Comunicar la agresión y presentar la documentación sanitaria del animal, en un plazo máximo de veinticuatro horas tras los hechos, a las autoridades municipales, y ponerse a su disposición.

- c) Someter al animal agresor a observación veterinaria y presentar el correspondiente certificado veterinario a las autoridades municipales, en el plazo de quince días después de haberse iniciado la observación veterinaria. Cuando las circunstancias lo aconsejen y la autoridad municipal lo considere necesario, se podrá obligar a recluir el animal agresor en un centro autorizado, para someterlo a observación veterinaria.

Los gastos ocasionados correrán a cargo de la persona propietaria o poseedora.

La observación veterinaria podrá realizarse en el domicilio del propietario, si así lo autoriza el veterinario o la autoridad municipal, siempre que quede garantizada la seguridad de las personas.

2. También los veterinarios clínicos del municipio tienen la obligación de notificar a la Administración Municipal los casos atendidos consistentes en lesiones producidas por agresiones entre perros. Esta obligación se cumplimentará de acuerdo con el sistema de notificaciones establecido por la Administración, y deberá especificar la potencial peligrosidad de los animales, a los efectos de su consideración como potencialmente peligrosos.

Capítulo tercero

Animales de producción, silvestres y exóticos en el ámbito doméstico y en suelo urbano

Art. 16. *De los animales de explotación para uso doméstico.*—No estará permitida la tenencia de animales de producción como animales domésticos en viviendas, terrazas, patios, solares o parcelas dentro del ámbito del suelo urbano del municipio. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por otros organismos públicos competentes.

La presencia de equinos en número mayor a 2 o incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 9 de esta ordenanza, así como la presencia de caprinos, bóvidos u óvidos, de explotación, quedará restringida a las zonas catalogadas como no urbano de protección allí donde el Plan General de Ordenación Urbana del municipio lo permita y previas autorizaciones municipales y sectoriales pertinentes.

Para los equinos de producción, el Ayuntamiento podrá eximir de los requisitos de mínimo de metros cuadrados a las explotaciones de pequeña capacidad y autorizar hasta 5 equinos en una parcela, siempre que se compruebe que, por las condiciones higiénico-sanitarias, no haya riesgos para la sanidad animal y que los vecinos no se hayan opuesto a la presencia de los mismos equinos por molestias.

Art. 17. *Animales silvestres y exóticos.*—1. En relación con su comercialización, venta, tenencia, utilización, defensa y protección de la fauna autóctona y no autóctona queda a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, incluido lo relativo a las especies declaradas protegidas por los tratados y convenios internacionales suscritos por España, por disposiciones de la Comunidad Europea y normativa vigente en España y demás requisitos que reglamentariamente se determinen.

2. En los casos en que esté permitida legalmente la tenencia, comercio y exhibición pública, se deberá poseer por cada animal o partida de animales, la siguiente documentación en función de su especie y/o lugar de procedencia:

- a) Certificado Internacional de entrada.
- b) Certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.
- c) Documentación acreditativa del origen legal de ese animal o animales especificando las autorizaciones administrativas pertinentes para la cría o importación de ese animal.
- d) Todo documento que legalmente se establezca por las Administraciones competentes para la tenencia, comercio y/o exhibición pública de estos animales.

3. La persona poseedora de animales silvestres y exóticos de compañía cuya tenencia es permitida legalmente y que, por sus características, puedan causar daños a las personas, a otros animales, a los bienes públicos, a las vías y espacios públicos o al medio natural, deberán mantenerlos de manera que se garanticen las medias de seguridad necesarias. En todo caso, deberán ser registrados en el Registro Municipal de Animales de compañía.

Art. 18. *Animales silvestres en cautividad*.—1. Animales cuya tenencia está prohibida fuera de parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la Comunidad de Madrid:

- a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de las personas y animales.
- b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso, excepto en el caso de quelonios.
- c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies silvestres que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

2. La tenencia permitida de animales silvestres en cautividad fuera de los parques zoológicos de fauna salvaje requerirá que las personas propietarias o poseedoras los tengan en las condiciones de mantenimiento adecuadas a fin de proporcionarles el alimento, el agua, el alojamiento, las condiciones ambientales y los cuidados necesarios para evitar que el animal sufra de ninguna manera y para atender a su salud y bienestar, de acuerdo con las necesidades propias de su especie.

3. Asimismo, las personas propietarias o poseedoras de estos animales también deberán mantenerlos en condiciones de seguridad e higiene, con ausencia total de molestias y peligros para las personas, otros animales y los objetos, de las vías y espacios públicos, así como del medio natural.

En particular, está prohibido, bajo comisión de infracción de carácter grave:

- a) La entrada de animales silvestres en cautividad en todo tipo de locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos, en las piscinas públicas y en los establecimientos de concurrencia pública recreativos y de restauración.
 - b) Exhibir y pasear animales silvestres en cautividad por la vía pública, los espacios públicos y las galerías interiores de los establecimientos comerciales colectivos.
 - c) El traslado de animales silvestres en cautividad en transporte público.
4. La persona poseedora de un animal silvestre no autóctono en cautividad debe tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 120.000 euros.
5. Los animales silvestres en cautividad estarán inscritos en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

Capítulo cuarto

Animales vagabundos, abandonados o muertos

Art. 19. *Animal vagabundo o abandonado*.—1. Queda prohibido el abandono de animales en todo el término municipal.

2. El propietario del animal debe comunicar su pérdida o extravío en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

Art. 20. *Recogida de animales vagabundos o abandonados*.—1. Para cumplir con el artículo 20 de la ley 4/2016, el Ayuntamiento de Fresno de Torote firmó un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid el 28 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 193) en materia de recogida y alojamiento de animales. En dicho convenio, la Comunidad de Madrid se compromete a recoger los animales alojados en las instalaciones municipales en un plazo máximo de 7 días naturales después de recibir el aviso.

2. Los animales abandonados y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano, o por el término municipal de Fresno de Torote, sin persona que los acompañe, aun llevando el collar con la chapa de identificación, podrán ser recogidos por los servicios municipales o autonómicos competentes y trasladados a las instalaciones de acogida de animales o a otros establecimientos adecuados y conveniados hasta que sean recuperados por su propietario, cedidos o adoptados tras los plazos legales correspondientes.

3. Los propietarios que quieran recuperar sus animales deberán acreditar que son los propietarios de los mismos aportando la tarjeta sanitaria del animal, o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, así como abonar los gastos derivados de la recogida y mantenimiento, contados a partir de la fecha de su recogida, independientemente de las sanciones pertinentes que les puedan ser de aplicación.

4. Los Municipios de menos de cinco mil habitantes que no dispongan de medios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración en esta materia con la Comunidad de Madrid.

5. Los servicios municipales competentes o entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales, podrán realizar las funciones de recogida y alojamiento. Sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realicen mediante convenio con las asociaciones de protección de los animales previstas en el artículo 4.11 de la ley 4/2016. En los dos últimos supuestos, habrá que contar con autorización previa expresa de la Comunidad de Madrid para desarrollar esta actividad, en los términos que se desarrolle reglamentariamente.

6. Si el animal se recoge bien por una casa de acogida o por cualquier protector, comunicarán en 24 horas la entrada de este animal si estuviera identificado, al Registro Municipal de Animales de Compañía, procediendo el ayuntamiento a realizar los trámites necesarios para la localización inmediata del propietario.

Art. 21. *Plazos.*—1. La retención de un animal sin identificar será, de siete días naturales. Transcurrido ese plazo sin que nadie lo reclame se considerará sin dueño, procediendo a su puesta a disposición ya sea a cualquier protectora que lo solicite o bien a los servicios competentes de la Comunidad de Madrid.

2. En caso de estar identificado el animal, se notificará fehacientemente al propietario, concediéndose un plazo de siete días naturales para su recuperación, abonando previamente a su retirada los gastos correspondientes a su manutención y atenciones sanitarias recibidas que serán determinados en la correspondiente ordenanza fiscal que regule las tasas relacionadas con esta ordenanza y presentando la licencia correspondiente si es un animal potencialmente peligroso.

Si transcurrido dicho plazo, el propietario no lo recoge, se considerará abandonado por su dueño, procediéndose como lo indicado en el apartado anterior, lo que no exime al propietario de la responsabilidad que por el abandono corresponda.

3. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el centro de acogida podrá otorgar la custodia provisional de un animal sin dueño conocido a aquella persona física o jurídica (si fueran protectoras) que, actuando como poseedor/es del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta cesión estará condicionada al compromiso de comunicar al centro de acogida cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su dueño o se encuentra a un adoptante.

No se podrán mantener en este régimen más de 5 animales en un mismo domicilio, que tendrá la consideración de casa de acogida. El centro mantendrá una relación actualizada de estas casas de acogida, a disposición de la concejalía competente en materia de protección animal.

4. La recogida y el alojamiento la hará personal del ayuntamiento destinado a este servicio procediendo al traslado a las instalaciones antes indicadas, procurándose así su buena alimentación y cuidados, dentro de los límites temporales marcados en este artículo.

Art. 22. *Animales muertos en la vía pública.*—1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.

2. Toda persona tiene la obligación de comunicar la presencia de un animal muerto en la vía pública al Ayuntamiento.

3. Bajo la responsabilidad del propietario, podrá efectuarse el traslado de cadáveres, en condiciones higiénicas adecuadas, a lugares autorizados para su incineración o enterramiento.

4. Los animales muertos, retirados por los servicios municipales u otros servicios que actúen en el municipio deberán ser inspeccionados para comprobar su identificación. Si el animal está identificado y no se ha comunicado su pérdida a los servicios municipales en los plazos establecidos por esta ordenanza, se considerará inicialmente abandonado, abriéndose el correspondiente expediente sancionador, asumiendo el propietario, los gastos o los daños causados por el animal.

TÍTULO IV

Animales en espacios y en la vía pública

Art. 23. *Sobre las Colonias Felinas.*—Protocolo de actuación para colonia felinas: Las personas jurídicas conveniadas con esta administración interesadas en la autorización y registro de una o varias colonias felinas deberán de presentar la solicitud de autorización

de colonia felina (Anexo I) junto una declaración responsable (Anexo II) al Ayuntamiento, pudiendo así realizar una valoración y emitir una respuesta. Las personas que quieran participar en la gestión de colonias felinas tendrán que firmar un acuerdo de compromiso con la entidad de protección animal.

Protocolo de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas: Las colonias felinas que se encuentran en ubicaciones privadas podrán ser cuidadas por una entidad de protección animal con cuidadores de colonias felinas, siguiendo el método CER definido en el artículo 3. El propietario de la parcela privada donde se encuentra la colonia deberá dar su consentimiento a la entidad de protección animal para que se ocupe de dicha colonia (Anexo III) Una vez dado el consentimiento, el Ayuntamiento podrá reconocer y consolidar la colonia felina.

Art. 24. Presencia de animales en establecimientos, locales y transporte público.—

1. En los establecimientos, locales y transporte, los animales deberán ir acompañados y llevados atados mediante cadena, correa o cordón resistente. En el caso de los perros, irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento, naturaleza y características así lo aconsejen u obliguen. La autoridad municipal podrá ordenar el uso de bozal cuando las circunstancias lo aconsejen y mientras duren estas.

2. Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros dispondrán obligatoriamente de salas de espera, con el fin de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras y otras dependencias antes de acceder a ellos.

3. No se podrá viajar con animales en el transporte público, salvo los perros-guía en caso de invidentes, y los pequeños animales de compañía, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, y no produzcan molestias al olfato, al oído o en general al confort de los restantes viajeros, según se contempla en el Decreto 79/1997, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid.

4. Los dueños de hoteles, hostales, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos.

Los titulares de estos establecimientos deberán colocar en lugar bien visible la señal indicativa de esta prohibición.

5. Quedarán exentos de lo fijado en el párrafo anterior los perros-guía, siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el Acceso de las Personas Ciegas o con Deficiencia Visual Usuarías de Perro-Guía al Entorno. Dentro del local, los perros estarán sujetos por correa o cadena y cuando proceda, irán provistos del correspondiente bozal.

Art. 25. Prohibición específica para la presencia de animales domésticos en establecimientos, local y transportes públicos.—1. Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en los siguientes lugares:

- a) En locales de espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas o zonas de baño público, farmacias, centros sanitarios, mercados y galerías de alimentación.
- b) En locales destinados a fabricar, vender, almacenar, transportar o manipular alimentos.
- c) En vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos.

2. Se exceptúan los perros-guía, siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el Acceso de las Personas Ciegas o con Deficiencia Visual Usuarías de Perro-Guía al Entorno.

Art. 26. Presencia de animales en espacios públicos y vías públicas.—1. En los espacios y las vías públicas, los animales deberán ir acompañados y conducidos mediante cadena, correa o cordón resistentes y deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Animales.

2. Los animales irán provistos de bozal cuando sus antecedentes, temperamento o naturaleza y características así lo aconsejen, y siempre bajo la responsabilidad de su dueño o cuidador. El uso del bozal, tanto con carácter individual como general, podrá ser ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias así lo aconsejen, y mientras estas duren.

3. Los perros considerados potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, sujetos por medio de cordón o cadena no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de mar-

zo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

4. Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos, incluidos las áreas de vegetación ornamental, praderas de parques y jardines, así como en alcorques de arbolado viario. Igualmente, evitarán las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

Las deposiciones fecales deberán ser recogidas por los dueños de los animales y depositadas en el contenedor de la fracción resto, de color gris.

5. En cualquier caso los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario, la parte de la vía, espacios públicos o mobiliario que hubiese resultado afectado. Los excrementos recogidos se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras (siempre y cuando existan papeleras de separación de residuos, deberán ir a la papelera de la fracción resto, color gris), contenedores (fracción gris), o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar. De producirse la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al dueño del perro, para que proceda a retirar las deposiciones del animal, sin perjuicio de la denuncia que se pueda formular posteriormente.

6. Se deberá evitar que el animal deambule sin el control de alguna persona responsable.

Art. 27. Prohibiciones específicas para la presencia de animales en espacios públicos y vías públicas.—1. Está prohibida la presencia de animales en:

- a) Aquellas zonas donde esté expresamente indicado por problemas de salubridad.
- b) Áreas de juegos infantiles. Se exceptúan los perros-guía, siempre que cumplan con lo dispuesto en la Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el Acceso de las Personas Ciegas o con Deficiencia Visual Usuarías de Perro-Guía al Entorno.

2. Está prohibido lavar animales en la vía pública, parques y zonas verdes, fuentes o estanques, y en los cauces de ríos y arroyos.

3. En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se requerirá al dueño o persona responsable del animal para que le retire inmediatamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir y de la sanción que se pudiere imponer.

4. Se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en zonas públicas y propiedades ajenas, por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano.

5. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados.

TÍTULO V

Circulación y transporte de animales

Art. 28. Condiciones de circulación y conducción.—Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:

1. El traslado de animales en vehículos deberá realizarse en habitáculos adaptados a las características físicas y etológicas del animal con espacio suficiente y que le aseguren la debida protección contra golpes y las condiciones climatológicas.

2. El habitáculo donde se transporten los animales deberá mantener una buena condición higiénico-sanitaria.

3. Durante el transporte y la espera, los animales serán observados, alimentados y abrevados, a intervalos convenientes.

4. La carga y descarga de los animales se realizará con equipos y medios idóneos, que no les causen daño.

5. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni de los acompañantes, ni se comprometa la seguridad del tráfico. Asimismo, deberá disponer de un espacio y la aireación adecuados a su tamaño.

6. La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deberá ajustarse a lo que disponga la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación.

7. Queda prohibido el alojamiento de animales de compañía en vehículos estacionados, salvo en circunstancias que lo justifiquen. Excepcionalmente, se podrá mantener el animal en un vehículo estacionado en un lugar vigilado por el dueño, adoptando las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean las adecuadas.

Art. 29. *Movimiento pecuario.*—1. El traslado de animales de explotación, tanto dentro del término municipal, como fuera del mismo, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el reglamento de epizootias y demás disposiciones aplicables. Los animales deberán disponer de espacio suficiente. Los medios de transporte deberán ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climatológicas acusadas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se hará con las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

2. Durante el transporte y la espera, los animales serán abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes.

3. El habitáculo donde se transporten los animales deberá mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, en consonancia con las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

4. La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada a su condición. En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea a este respecto.

5. Las caballerías que marchan por la vía pública, habrán de ser conducidos “al paso” por sus dueños; esta ordenanza en su anexo IV, dispone de los espacios legales para pasear con caballerías. Los propietarios de las caballerías accederán al itinerario establecido por esta ordenanza, por el trayecto más corto desde su vivienda o cuadra; pero la circulación por la vía pública y vehículos de tracción animal deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial y el Reglamento General de Circulación.

La disposición tercera de esta ordenanza regula los permisos para poder pasear caballerías en vía pública. Si no cumple con la disposición tercera, quienes acompañen a estos animales deberán hacerse cargo de las deyecciones de estos, procediendo a limpiarlas, pudiendo ser sancionadas en caso contrario.

TÍTULO VI

Control sanitario

Art. 30. *Control de epizootias y zoonosis.*—En los casos de declaración de epizootias y zoonosis, los dueños de animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la autoridad sanitaria, según establece el Decreto 44/1991, de 30 de mayo, de la Comunidad de Madrid.

Art. 31. *Vacunación antirrábica.*—1. Todo perro residente en el municipio de Fresno de Torote, habrá de estar vacunado contra la rabia a partir de los tres meses de edad. Las sucesivas revacunaciones tendrán carácter obligatorio y anual, salvo modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes.

2. Cuando no sea posible realizar la vacunación antirrábica de un perro dentro de los plazos establecidos como obligatorios, por existir algún tipo de contraindicación clínica, esta circunstancia habrá de ser debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La vacunación antirrábica de un animal conlleva la expedición del correspondiente documento oficial cuya custodia es responsabilidad del propietario.

4. La vacunación antirrábica de los gatos tendrá carácter voluntario, sin perjuicio de la modificación de esta pauta que pudieran determinar las autoridades competentes en función de las circunstancias epidemiológicas o cualesquiera otras que consideren pertinentes.

Art. 32. *Control de animales agresores.*—1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como los sospechosos de tal circunstancia o de padecer rabia se someterán a un control veterinario, y deberán presentar el correspondiente certificado veterinario a las autoridades municipales, en el plazo de quince días después de haberse iniciado la observación.

2. Cuando las circunstancias lo aconsejen y la autoridad municipal lo considere necesario se podrá obligar a recluir al animal agresor en un centro autorizado, para someterlo a observación veterinaria. El propietario del animal agresor debe trasladarlo, en setenta y dos horas, desde la fecha de la comunicación, al centro de acogida correspondiente.

Los gastos ocasionados correrán a cargo de la persona propietaria o poseedora. Durante las setenta y dos horas sin que se produjera dicho traslado, la autoridad municipal podrá adoptar las medidas oportunas para internar el animal y exigir las responsabilidades.

3. La observación veterinaria podrá realizarse en el domicilio del propietario, si así lo autoriza el veterinario o la autoridad municipal, siempre que quede garantizada la seguridad de las personas.

4. Las personas implicadas y testigos de una agresión colaborarán en la localización y captura de aquellos animales agresores que resultarán ser vagabundos o abandonados.

TÍTULO VII

Registro Municipal de Animales y espacios para ocio y recreo de animales

Art. 33. *Registro Municipal de Animales.*—1. El Ayuntamiento creará un Registro Municipal de Animales de Compañía, en el que estarán obligados a registrarse todos los animales del municipio.

2. El registro municipal de animales inscribirá a los animales en función de las siguientes categorías:

- a) Animales de compañía.
- b) Animales domésticos.
- c) Animales peligrosos.
- d) Animales Silvestres.

Art. 34. *Espacios para ocio y esparcimiento de caninos.*—1. El Ayuntamiento, sin perjuicio de los ya existentes, podrá ubicar nuevos espacios idóneos debidamente señalizados para el ocio y esparcimiento de los perros. La ubicación de los nuevos areneros se expone a información pública durante quince días naturales.

2. Con carácter general el Ayuntamiento vigilará e inspeccionará los recintos habilitados antes indicados, y se encargará de su buen uso y funcionamiento.

Los propietarios de los cánidos deberán hacerse responsables de las posibles deposiciones o deyecciones de los animales, procediendo a su retirada (depositándolo en el contenedor resto gris) para mantenerlo en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas de los recintos y espacios habilitados. El no atender esta obligación, podrá suponer la comisión de una infracción administrativa.

TÍTULO VIII

Inspecciones, infracciones y sanciones

Capítulo I

Inspecciones e infracciones

Art. 35. *Inspecciones.*—1. La Policía Local, una vez esté operativo este servicio, o en su defecto la Guardia Civil y los Servicios Técnicos Municipales competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de Inspección y cuidarán del exacto cumplimiento de los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2. El personal de los Servicios Técnicos Municipales competentes, una vez acreditada su identidad y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación, así como para realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

3. La Policía Local en su caso y/o los Servicios Técnicos Municipales competentes podrán proponer y adoptar las medidas cautelares necesarias cuando existan razones de urgencia para garantizar la seguridad ciudadana, la salubridad, higiene y salud pública. La aplicación de las medidas cautelares se hará de forma proporcionada y en resolución motivada.

Art. 36. *Infracciones.*—1. Se considerarán infracciones administrativas toda acción u omisión contraria a lo establecido en la presente Ordenanza. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones de las citadas infracciones en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2. No se sancionarán los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, objeto y fundamento.

3. Las infracciones administrativas a lo previsto en esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Se creará un Registro de Infractores donde conste la inhabilitación para la tenencia o actividad con animales. Este registro cumplirá lo dispuesto por la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

Art. 37. *Responsabilidad*.—1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Art. 38. *Infracciones leves*.—Son infracciones administrativas leves las siguientes:

- a) Ejercer la mendicidad o cualquier otra actividad ambulante utilizando animales como reclamo.
- b) Regalar animales como recompensa o premio.
- c) Mantener en el mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, sin la correspondiente autorización municipal.
- d) Transportar a los animales en condiciones inadecuadas o en maleteros que no estén especialmente adaptados para ello, siempre y cuando los animales no sufran daños evidentes.
- e) No tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en perros y, en su caso, en otras especies que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica para determinados animales.
- f) No someter a los animales a un reconocimiento veterinario de forma periódica.
- g) No comunicar el extravío, muerte, venta o cambio de titularidad de los animales en los plazos establecidos.
- h) No someter a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando el carácter del animal y su comportamiento así lo aconsejen.
- i) La no adopción por los propietarios, poseedores o responsables de los animales de compañía, de las medidas oportunas para evitar que el animal ensucie con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, o la no recogida inmediata de estas deyecciones.
- j) No mantener actualizados los datos de los animales en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid por parte de los propietarios de los mismos.
- k) Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
- l) La no esterilización de gatos que se mantengan en polígonos, naves, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros gatos.
- m) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de graves.

Art. 39. *Infracciones graves*.—Son infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Alimentar a los animales de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados.
- b) Mantener a los animales en lugares que no les protejan de las inclemencias del tiempo, que no reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias, que tengan dimensiones inadecuadas o que, por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible su adecuado control y supervisión diaria.
- c) Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.
- d) Mantenerlos atados o encerrados por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, incluyendo el aislamiento de animales gregarios.
- e) No tener a los animales correctamente identificados en los términos previstos en esta norma.
- f) Exhibir animales en locales de ocio o diversión sin la correspondiente autorización municipal.
- g) Utilizar animales en carruseles de ferias.

- h) La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filaciones o cualquier otra actividad similar, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento en cuyo municipio se desarrolle esta actividad.
- i) La entrada de animales silvestres en cautividad en todo tipo de locales destinados a la fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o venta de alimentos, en las piscinas públicas y en los establecimientos de concurrencia pública recreativos y de restauración.
- j) Exhibir y pasear animales silvestres en cautividad por la vía pública, los espacios públicos y las galerías interiores de los establecimientos comerciales colectivos.
- k) El traslado de animales silvestres en cautividad en transporte público.
- l) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.
- m) Mantener animales en vehículos de forma permanente.
- n) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- ñ) La utilización de collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal.
- o) No proporcionar a los animales los tratamientos veterinarios obligatorios, paliativos, preventivos o curativos esenciales que pudiera precisar.
- p) No adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía.
- q) La no esterilización de perros que se mantienen en polígonos y naves, obras o similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros perros.
- r) Permitir o no impedir que los animales puedan suponer un riesgo para la salud o seguridad de las personas y animales, u ocasionen daños materiales a las cosas, como, por ejemplo, entre otros casos, el pasear a un animal peligroso o cuya naturaleza sea inapropiada, sin el bozal o correa.
- s) Criar con fines comerciales o vender un animal sin cumplir cualquiera de las condiciones contempladas en esta Ordenanza.
- t) Incumplir, por parte de los centros de animales de compañía, cualquiera de las condiciones de funcionamiento contempladas en esta Ordenanza.
- u) La realización por parte de las entidades privadas o asociaciones de protección y defensa de animales, las labores de recogida de animales vagabundos, extraviados o abandonados sin autorización expresa de la Comunidad de Madrid.
- v) El incumplimiento de las condiciones de formación y cualificación previstas en esta Ordenanza.
- w) El ejercicio por parte de veterinarios no oficiales que no cuentan con el reconocimiento de veterinario colaborador, de funciones propias de los veterinarios oficiales en programas específicos de protección y sanidad animal o de salud pública; o el ejercicio de estas funciones por parte de veterinarios colaboradores sin cumplir con las pautas marcadas por la Comunidad de Madrid en cuanto a procedimiento, plazos o cualquier otro elemento que asegure el desarrollo correcto de los programas.
- x) El no impedir, o permitir, que los animales puedan deambular libremente por vías y espacios públicos, sin la supervisión de sus dueños, escapando de las propiedades donde residen.
- y) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- z) Rifar un animal.
- z-bis) Omisión de auxilio a un animal accidentado, herido, enfermo o en peligro, cuando pueda hacerse sin ningún riesgo ni para sí mismo, ni para terceros.
- z-ter) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de muy graves.

Art. 40. *Infracciones muy graves.*—Son infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) El sacrificio de los animales, o la eutanasia en los supuestos o formas diferentes a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Maltratar a los animales.
- c) Abandonar a los animales.
- d) No recuperar a los animales perdidos o extraviados en el plazo previsto para ello.
- e) Realizar mutilaciones a los animales, salvo en los casos previstos en esta Ordenanza.

- f) Educar a los animales de forma agresiva o violenta, o prepararlos para participar en peleas.
- g) La organización de peleas con o entre animales o la asistencia a las mismas.
- h) La utilización de animales para su participación en peleas o agresiones.
- i) La filmación con animales de escenas no simuladas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento.
- j) Permitir o no impedir que los animales causen daños graves a la salud o a la seguridad.
- k) Disparar a los animales de compañía, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 9.3 de la Ley 4/2016, de 22 de julio.
- l) Mantener fuera de recintos expresamente autorizados a los animales contemplados en el Anexo de la Ley 4/2016, de 22 de julio.
- m) El traslado de animales provisionalmente inmovilizados por acta, acuerdo o resolución administrativa.
- n) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por la autoridad competente, o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- ñ) Obstaculizar el ejercicio de cualquiera de las medidas provisionales de esta Ordenanza.
- o) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Capítulo II

Perros potencialmente peligrosos. Infracciones

Art. 41. *Perros potencialmente peligrosos. Infracciones.*—1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena o correa apta a tal fin.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos incumpliendo esta ordenanza y la normativa superior que regule las circunstancias relacionadas con dicho traslado y transporte.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

Capítulo III

Sanciones y medidas provisionales

Art. 42. *Sanciones.*—1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de 500 a 10.000 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 10.001 a 50.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 50.001 a 200.000 euros.

2. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

3. De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

4. El órgano competente para resolver podrá adoptar, además de las multas a que se refiere el apartado primero, las siguientes sanciones accesorias:

- a) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- b) Clausura temporal de los centros, instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- c) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- d) Baja en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- e) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de diez años para las infracciones graves y veinte para las muy graves.
- f) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- g) Retirada del reconocimiento de veterinario colaborador.

Art. 43. *Graduación de las sanciones.*—La graduación de las sanciones previstas por la Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.
- c) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- d) La importancia del daño causado al animal.
- e) La reiteración en la comisión de infracciones.
- f) La negativa u obstrucción al acceso a las instalaciones o facilitar la información requerida por la Inspección.
- g) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Art. 44. *Medidas provisionales.*—1. Son medidas provisionales, que no tienen el carácter de sanción, las siguientes:

- a) La retirada provisional de aquellos animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente Ordenanza, que aconsejen una retirada inmediata y urgente de los animales.
- b) La clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las preceptivas autorizaciones o registros, o la suspensión de su funcionamiento hasta que no se subsanen los defectos observados o se cumplan los requisitos exigidos por razones de protección y bienestar animal.

2. Las medidas provisionales deben ser confirmadas o levantadas por resolución del órgano competente y su adopción no prejuzga la responsabilidad penal o administrativa de los sujetos a los que afecte.

3. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

4. Si el depósito prolongado de los animales procedentes de retiradas cautelares pudiera ser peligroso para su supervivencia o comportarles sufrimientos innecesarios, el Ayuntamiento competente podrá decidir sobre el destino del animal antes de la resolución del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 45. *Daños y gastos.*—1. En todos los casos, el infractor deberá reparar, mediante la correspondiente indemnización, los daños causados.

El infractor deberá abonar la totalidad de los gastos causados como consecuencia de la infracción cometida y, especialmente, los derivados de la recogida, mantenimiento y tratamientos sanitarios de los animales, perdidos o abandonados.

Capítulo IV

Procedimiento sancionador

Art. 46. *Procedimiento y competencia.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, el procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria que regule el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid con las especialidades establecidas en esta Ordenanza.

La competencia se establece a favor de esta administración, conforme señala la Ley 7/2023, de 28 de marzo, pudiendo imponer sanciones y adoptar las medidas previstas en esta ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local.

Art. 47. *Prescripción de infracción y sanción.*—1. Las infracciones administrativas a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán en el plazo de cinco años las muy graves, en el de tres años las graves y en el de un año las leves, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento correspondiente con conocimiento del interesado y por la realización de cualquier actuación judicial.

Art. 48. *Caducidad.*—1. En los procedimientos sancionadores instruidos en aplicación de esta Ordenanza, deberá dictarse y notificarse la oportuna resolución en el plazo máximo de un año, contados a partir del momento en que se acordó su iniciación.

2. La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la por tramitación los mismos hechos de un proceso judicial penal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se da un plazo transitorio de nueve meses, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para la regularización de los todos los animales en el censo municipal, así como para el traslado de zona urbana a no urbanizable de los animales domésticos de producción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cualquier gasto que pudiera derivarse de la aplicación de la presente ordenanza será responsabilidad del propietario del animal afectado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Cualquier persona que quiera pasear con sus caballerías en la vía pública del municipio, deberá limitarse a las zonas permitidas que quedan reguladas en el anexo IV de esta ordenanza.

Además, podrán solicitar un permiso al Ayuntamiento de Fresno de Torote, área de Medio Ambiente, para poder montar en la vía pública, adjuntando previamente todos los permisos necesarios de los animales, como son el Registro Ganadero (REGA), registro de vacunaciones y seguro de responsabilidad civil. Este permiso conllevará la obligación y responsabilidad de los dueños de la retirada de todas las deyecciones en la vía pública.

En caso contrario, podrán ser sancionados según la normativa sancionadora del art. 38.i) de la presente ordenanza. Se considerarán faltas leves, excepto la reiteración de conducta indebida que resultase de repetir la falta de limpieza, por lo que sería grave.

La autoridad municipal, a través del servicio de mantenimiento, ostentará la competencia para requerir a los propietarios de los caballos la presentación de la documentación antes indicada a los efectos de comprobar la existencia de los permisos oportunos. La negativa a aportar la documentación requerida podrá ser constitutiva de una infracción conforme se regula en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Reguladora de Tenencia de Animales n.º 18, aprobada en sesión plenaria de fecha 5 de febrero de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor, a los quince días hábiles siguientes de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Fresno de Torote, a 7 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Ana Isabel Arias López.
(03/7.041/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****FRESNO DE TOROTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fresno de Torote, de 25 de abril de 2024, se ha aprobado la derogación de la ordenanza reguladora de precios públicos sobre recogida de leña y residuos vegetales procedentes de la poda de árboles, arbustos u otros elementos arbóreos o vegetales, desbroce de fincas privadas; tala de árboles; monda de pozos negros, limpieza y desatasco de alcantarillas particulares.

Fresno de Torote, a 6 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Ana Isabel Arias López.

(03/6.961/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**GALAPAGAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 25/2024, mediante suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que en la Intervención Municipal se halla expuesta al público la documentación del expediente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna reclamación.

Galapagar, a 14 de mayo de 2024.—El séptimo teniente de alcalde, Miguel Ángel Domínguez Gutiérrez.

(03/7.645/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**GALAPAGAR**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución del Sexto Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Deportes núm. 1500/2024, de 30 de abril, se han aprobado las siguientes bases específicas que habrán de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición libre, de once plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), correspondientes al Subgrupo C1 de titulación, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Categoría de Policía, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Galapagar:

Primero.—Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre, de once plazas del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), correspondientes al Subgrupo C1 de titulación, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, categoría de Policía, que figuran como Anexo A, a la presente Resolución, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Galapagar.

Segundo.—Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición libre las once plazas citadas.

Tercero.—Publicar anuncio de las citadas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el contenido íntegro de las mismas en el tablón de anuncios de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar.

Cuarto.—El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas serán de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos.

Quinto.—Disponer que contra esta resolución, pese a tener la naturaleza de acto de trámite de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tratarse de la incoación de un procedimiento de concurrencia competitiva, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

No obstante, a lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

Así lo dispongo por esta resolución que firmo en la fecha que consta en la firma digital impresa al margen del documento.

ANEXO A

**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA
DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER ONCE PLAZAS DE POLICÍA
DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE GALAPAGAR,
CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024
POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. Objeto y descripción de las Plazas: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre mediante el procedimiento de concurso-oposición de 11 plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Galapagar, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala del Cuerpo de Policía Local Básica, complemento de destino 16, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 7 del Decreto 210/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.2. Reserva de plazas: De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el art. 25.1 del Decreto 210/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias de la categoría de Policía podrá reservarse como máximo un veinte por ciento de las plazas para su cobertura mediante convocatoria específica cursada al efecto por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, acumulándose las plazas no cubiertas por este sistema al resto de las convocadas por turno libre, que serán convocadas de forma independiente y con sus correspondientes bases, siendo de interés para el Ayuntamiento de Galapagar establecer la citada reserva de un veinte por ciento de las plazas convocadas para su cobertura a través del sistema de movilidad sin ascenso.

Solo se tendrá en cuenta el porcentaje señalado cuando de la aplicación del mismo resulte un número que, como mínimo, sea uno. Superado dicho número, las fracciones iguales o superiores a 0,5 se redondearán al alza hasta la unidad.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 42.2 de la citada Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el art. 25.3 del Decreto 210/2021, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las convocatorias para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, a través de la categoría de Policía, podrán determinar una reserva de un máximo del 20 por ciento de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan los requisitos establecidos para el ingreso en estos. Las plazas reservadas que no resulten cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por concurso oposición libre. El número de plazas convocadas no computará a efectos de tasa de reposición, conforme a las prescripciones establecidas en las leyes de presupuestos anuales del Estado.

El Ayuntamiento de Galapagar tiene interés en reservar un veinte por ciento de las plazas convocadas para su cobertura por acceso libre de militares de tropa y marinería.

El número de plazas convocadas en turno libre podrá verse incrementado por vacantes producidas en la plantilla del Ayuntamiento, antes de que finalice el proceso selectivo.

1.3. Legislación aplicable:

- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid (en adelante LCPLM).
- Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre (en adelante Decreto 210/2021), en todo lo que no se oponga a lo previsto en la Ley.
- Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Para lo no dispuesto en estas bases, tendrá carácter supletorio en lo que se encuentre en vigor, lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir las pruebas selectivas para cubrir mediante oposición o concurso-oposición, en turno libre o promoción interna, las plazas vacantes del Ayuntamiento de Galapagar, a cubrir por funcionarios de carrera y por personal laboral fijo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 94, de 20 de abril de 2020).

1.4. Régimen de incompatibilidades. Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Galapagar, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.5. Aprobación y publicación de las bases: Una vez aprobada la convocatoria por el Sexto teniente de alcalde delegado de Recursos Humanos y Deportes (por delegación de la Alcaldesa a través de Decreto de la Alcaldía núm. 714/2024, de 23 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 57, de 7 de marzo de 2024), las presentes bases se publicarán íntegras en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID” y en el tablón de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar. El anuncio de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y deberá contener número y características de las plazas convocadas, así como la fecha y número de Boletín en el que hayan sido publicadas las bases completas.

Todos los restantes anuncios referidos a la convocatoria se publicarán en el tablón de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para tomar parte de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos según lo señalado en el art. 27 del Decreto 210/2021:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delinquentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente curso selectivo de formación.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. Forma y lugar de presentación: Las instancias solicitando formar parte en el presente proceso selectivo, se deberán ajustar al modelo oficial incluido en el Anexo I de las presentes bases y se dirigirán a la Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, debiendo manifestar expresamente en dicha instancia que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los aspirantes que participen en este proceso selectivo están obligados relacionarse con el Ayuntamiento a través de medio electrónicos y deberán realizar la solicitud a través del “Registro de Entrada de Procesos de Selección”, por vía telemática, quedando vinculados a los datos consignados en la misma, y una vez presentada esta, solo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del Boletín de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

3.3. Tasa por derechos de examen: La tasa por derechos de examen se fija en la cuantía de 24 euros. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia de la cuenta bancaria municipal núm. ES14 0049 4859 4225-1000-2501.

En el ingreso deberá constar nombre y apellidos de opositor, importe y la denominación del proceso selectivo “Policía Local”.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen las personas físicas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas de acceso o de promoción, siempre que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de la causa de exención del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Protección de datos: A efectos del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado, siendo incluidos en el fichero de datos de carácter personal creado en el Ayuntamiento de Galapagar, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo de las pruebas selectivas, lo que implica la necesaria aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, a efectos de admisión y participación en estas pruebas selectivas. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Galapagar, órgano ante el que podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la legislación vigente. Con el envío de la solicitud, el participante da el consentimiento al órgano convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

La presentación a la presente convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud en este proceso selectivo, serán conside-

rados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Admisión de los aspirantes y requisitos de admisión: Para ser admitidos y en su caso tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, tal y como se establece en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La solicitud (Anexo I) irá acompañada, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 24 euros, y que deberá de ingresarse en la cuenta municipal número ES14 0049 4859 4225 1000 2501.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en las bases, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el Anexo III de las presentes Bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo V.

4.2. Listado provisional de admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, en la que constarán los listados provisionales completos de los aspirantes admitidos y excluidos, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar.

Se procederá también en esta Resolución al nombramiento de los miembros que integrarán el Tribunal Calificador.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se dará publicidad a la resolución, con relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de la causa de exclusión y si dicha causa es o no subsanable.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

En todo caso se entenderán como causa de exclusión no subsanable:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen, salvo que se encuentre exento.

4.3. Listado definitivo: Listado definitivo: Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de empleo público la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID contendrá como Anexo Único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios, se efectuará a través del tablón de anuncios de empleo público la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar.

4.4. Reclamaciones, errores y rectificaciones: Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad, con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. *Tribunal de Selección*

5.1. El órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del EBEP. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.2. Estará constituido por un Presidente, un Secretario con voz pero sin voto y cuatro vocales, entre los que figurará un representante de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Al Tribunal de las pruebas selectivas podrá asistir un observador del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El observador deberá ser funcionario de carrera o personal laboral fijo, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Recursos Humanos, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.4. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección.

5.5. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien, los suplentes podrán intervenir solamente en el caso de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta y concurrentemente con los titulares.

5.7. En el caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

5.8. Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

5.9. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por

aquellas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Las resoluciones de los Tribunales vinculan al Ayuntamiento aunque este, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 40/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11. El tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.12. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal el presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

Al tribunal calificador será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.13. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 5.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado al efecto, según lo establecido en el art. 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, y que se reflejará en cada convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

6.3. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del D.N.I., pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso

podrán acceder con dispositivos electrónicos (relojes inteligentes, gafas de sol, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.).

6.4. Si algún aspirante no figurase en la lista de admitidos o admitidas a las pruebas y no hubiera resultado excluido o excluida en la relación definitiva, el Tribunal podrá admitirle provisionalmente a la realización de los ejercicios siempre que acredite documentalmente la presentación de la solicitud, mediante copia sellada de la misma y justificante de abono de derechos de examen. Dicho acuerdo se recogerá en acta al igual que el sentido de la resolución final de admisión o exclusión del aspirante.

6.5. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el tablón de anuncios de Empleo Público del Ayuntamiento de Galapagar.

6.6. En los ejercicios escritos deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes, salvo que, el Tribunal ejerza la facultad de solicitar del personal opositor la lectura del ejercicio al objeto de pedir las aclaraciones y concreciones a lo expuesto por escrito por el personal opositor.

Los Tribunales excluirán a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o autoras o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.7. En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las pruebas.

6.8. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de empleo público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

7. *Proceso selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Pruebas de oposición.
- b) Concurso de méritos.
- c) Curso selectivo de formación.
- d) Período de prácticas.

8. *Pruebas de Oposición*

Las pruebas de oposición a superar son las siguientes, todas ellas eliminatorias:

- a) Pruebas de carácter psicotécnico, homologadas mediante resolución de la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.

Se realizarán las siguientes pruebas:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.
- Pruebas de personalidad y capacidades en las que se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, y habilidades interpersonales para el trabajo policial.

- b) Pruebas culturales, contestadas por escrito, referidas al:

1. Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar, consistiendo en un cuestionario tipo test de 100 preguntas a responder en 60 minutos conforme al programa de la correspondiente convocatoria (Anexo IV). Este cuestionario estará compuesto por tres preguntas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se calificará de 0 a 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente. La pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeado el valor al segundo decimal.

2. Conocimiento del idioma del inglés, nivel A2, que establece el Marco Europeo de Referencia y que consistirá en cumplimentar un cuestionario de 25 preguntas, a responder en 30 minutos sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Las preguntas no contestadas o de forma incorrecta no penalizarán. Para obtener dicha puntuación en todo caso será necesario haber superado el ejercicio de conocimientos referido al temario que figura en el Anexo IV a las presentes Bases. La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 10 % de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 90 % restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra A).
El Tribunal Calificador podrá incluir preguntas de reserva, cuyas respuestas se tendrán en cuenta en el caso de anulación de alguna pregunta del ejercicio.

c) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Con carácter previo a la realización de las pruebas físicas que figuren especificadas en la correspondiente convocatoria, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas. Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.

Se realizarán las siguientes pruebas con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, este podrá ser realizado por los siguientes métodos reconocidos como oficiales:

1. Cronometraje Manual.
2. Cronometraje Totalmente Automático obtenido de un sistema de Foto Finish.
3. Cronometraje proporcionado por un Sistema de Transpondedores.

En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje, bien a todos los aspirantes, o a un muestreo significativo de los mismos que determine el Tribunal. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

d) Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III.

Cuando el procedimiento a realizar por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo un análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se es-

time conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas.

Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis o pruebas, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

9. *Calificación de las pruebas de Oposición*

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la superación de cada prueba de que se compone la fase de oposición y de “apto/a”, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido en cada una de las pruebas calificables, o de “apto/a” en las no calificables, serán eliminadas.

Las diferentes pruebas de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- a) Las pruebas psicotécnicas se calificarán como “apto” o “no apto”.
- b) Las pruebas culturales se calificarán en su conjunto de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas, resultante de la media ponderada de la puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y en la prueba de idioma, calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener en ambas, al menos, una calificación de 5 puntos, y sin que el porcentaje de ponderación de la prueba de idioma pueda ser inferior al 10 por ciento ni superior al 20 por ciento respecto a la calificación final del conjunto de estas pruebas.
- c) Las pruebas físicas se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener para superarlas un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. Para la realización de una prueba será necesaria la previa superación de la anterior. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.
- d) El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

2. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y médicas, se requerirán los servicios de personal especializado, pudiendo igualmente ser solicitado para la prueba de idioma.

Contra las calificaciones de cada una de las pruebas los aspirantes podrán presentar alegaciones en un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el tablón de anuncios de empleo público de la Sede Electrónica.

La calificación final de las pruebas de oposición de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas, conforme a lo previsto en el artículo anterior, será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

10. *Calificación de las pruebas de Concurso*

Tras la superación de las pruebas de oposición, se accederá a la fase de concurso.

En el concurso solo podrán ser valorados los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de oposición.

No tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima que podrá alcanzar será de 2 puntos.

El personal aspirante que hubiera superado la fase de oposición dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar los méritos por el mismo procedimiento telemático por el que presentó la solicitud.

Los aspirantes acreditarán los méritos mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

El resto de méritos deberán ser acreditados mediante justificantes documentales cuya fehaciencia y veracidad resulte indubitada a juicio del Tribunal Calificador.

Los méritos a valorar en la fase de concurso se referirán a aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, debiendo mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionario en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente. Asimismo, el Tribunal se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

La valoración se llevará a cabo conforme con el siguiente baremo:

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 0,40 puntos:
- Como agente auxiliar: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
 - Como agente de movilidad: 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Forma de acreditación de la Carrera profesional:

- Certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vínculo funcional, categoría, denominación y nivel de complemento de destino de los puestos ocupados, subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carrera en las categorías ostentadas.

- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 0,90 puntos:

- Doctorado: 0,80 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,20 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

Forma de acreditación Titulaciones oficiales:

- Títulos expedidos u homologados por el ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado el correspondiente derecho de expedición, indicando, en caso de títulos universitarios y de postgrado, el número de créditos ECTS obtenidos con cada título.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,40:

- Nivel C2: 0,40 puntos.
- Nivel C1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,10 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

Forma de acreditación conocimiento de idiomas extranjeros:

- Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de los correspondientes niveles, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 0,30 puntos:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Todos los méritos alegados respecto a actividades formativas realizadas en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos,

entendiendo por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal Calificador acredite fehacientemente lo alegado.

Sólo se valorarán aquellos cursos o impartidos en centros docentes policiales o de formación homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas y cualquier otro financiado con fondos públicos que a juicio del Tribunal versen sobre materias directamente relacionadas.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal hará público la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para hacer alegaciones. De no presentarse alegaciones quedará elevada a definitiva la propuesta provisional.

11. *Calificación definitiva fase concurso-oposición, orden de colocación y empates de puntuación*

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y de la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los/las aspirantes en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso-oposición se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate entre aspirantes, este se dirimirá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Primer criterio: El/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- Segundo criterio: El/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de carrera profesional.
- Tercer criterio: El/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de cursos de interés policial.

En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

12. *Relación de aprobados*

Finalizados la oposición y el concurso, el Tribunal publicará en el tablón de empleo público de la Sede Electrónica la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

13. *Presentación de documentos*

13.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios en prácticas deberán presentar los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

Se aportarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- b) Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de ins-

tancias, se deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad según la Ley 53/1984, y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y compromiso de no desempeñar actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- e) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.
- f) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- g) Declaración jurada o promesa en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

13.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Galapagar, excepto el previsto en el apartado g) referido a estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, que podrá acreditarse antes de la finalización del Curso selectivo de formación.

13.3. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. *Nombramiento como funcionarios en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos, las personas aspirantes serán nombrado/as Policía “en prácticas” por el órgano competente.

A quienes resulten nombrado/as Policía “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento, la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionario/as en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaído/as en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Galapagar en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes.

De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto a tal fin por el correspondiente Tribunal Calificador.

15. *Curso selectivo de formación*

Los aspirantes deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

La calificación del curso selectivo de formación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, siendo la calificación otorgada por el centro docente vinculante para el tribunal calificador.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

En estos casos, para la calificación definitiva del proceso selectivo se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. El aspirante será ordenado en el escalafón de la promoción en que supere el correspondiente curso selectivo.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de superar el período de prácticas municipal.

16. *Periodos de prácticas*

Los aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de 6 meses.

El ayuntamiento convocante, una vez superado el curso selectivo de formación por los aspirantes, podrá dotarles durante el período de prácticas del arma reglamentaria correspondiente.

La calificación del período de prácticas será otorgada por el tribunal calificador como “apto” o “no apto”, en base al informe razonado que sobre el mismo sea realizado por el funcionario que determine el tribunal calificador.

Los criterios para la valoración objetiva de superación del período de prácticas serán los siguientes: habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores de desempeño; en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes.

17. *Calificación final del proceso selectivo*

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de oposición, en el concurso y en el curso selectivo de formación, conforme a la siguiente ponderación:

$$[(COP \times 40) + (CSF \times 60)]/100$$

Donde COP es la suma de la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, y CSF la obtenida en el curso selectivo de formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. En caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de conocimientos o pruebas culturales. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo de formación y el período de prácticas.

18. *Nombramiento como funcionario de carrera*

18.1. Plazo.

Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera.

18.2. Forma.

Para la toma de posesión los interesados comparecerán durante el plazo indicado, y en horario señalado al efecto, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.

18.4. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Así mismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

19. *Régimen de impugnación*

Las bases de la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira - Convocatoria:					
DATOS PERSONALES					
1er. Apellido		2º. Apellido		Nombre	
DNI	Tfno. fijo		Tfno. Móvil		Correo electrónico
Domicilio					
Localidad			C.P.		Provincia
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
<ul style="list-style-type: none">- D.N.I.- Fotocopia Titulación exigida.- Acreditación del pago de las tasas por derecho de examen.- Autorización para someterse a las pruebas médicas.					
La persona firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA ser admitida para la provisión reglamentaria de la plaza señalada, DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado, adjuntando los documentos que relaciona y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.					
En Galapagar, a _____ de _____ de 20					
Firmado					
Protección de datos de carácter personal. Información básica. Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.					

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros

1.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F. I. A. A. (Federación Internacional de Atletismo).

1.3. Medición: Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierten en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierten en 10 segundos 1 décimas.

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invaldaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F. I. A. A. (Federación Internacional de Atletismo, artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

TIEMPOS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos

2. Lanzamiento de balón medicinal

2.1. Disposición. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

2.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

2.3. Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón al caer.

2.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

2.5. Invaldaciones. Serán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.

- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- 2.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CÉNTIMOS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,5 m	5,5 m
6	6,5 m	6,5 m
7	7,5 m	7,5 m
8	8,5 m	8,5 m
9	9,5 m	9,5 m
10	10,5 m o más	10,5 m o más

Mujeres: con balón de 3 kg.

Hombres: Con balón de 5 kg.

3. Salto de longitud desde la posición de parado

3.1. Disposición. El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones.

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

3.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: METROS Y CÉNTIMOS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

4. Carrera de resistencia sobre 800 metros

4.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

4.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la I.A.A.F. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

4.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

4.4. Intentos. Un solo intento.

4.5. Invalidaciones.

- a) Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- b) Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

4.6. Marcas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

MEDICIÓN: MINUTOS Y SEGUNDOS		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos

5. Natación sobre 25 metros

5.1. Disposición. El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución. Dada la salida, los aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones. Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

1. Exclusiones circunstanciales

1.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

1.2. En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. Exclusiones definitivas de carácter general

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial”.

3. *Exclusiones definitivas de carácter específico*

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm/Hg. Presión diastólica: 90 mm/Hg.

3.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución de 1978: Características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido. La reforma constitucional.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución: Concepto y clasificación de los mismos. La igualdad ante la Ley: Principio de no discriminación. Garantía de los derechos. Garantías normativas: La reserva de ley. Las garantías jurisdiccionales: Especial referencia al recurso de amparo. La suspensión de los derechos. La institución del Defensor del Pueblo.

3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

4. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Gobierno y la Administración: relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidades del Gobierno.

5. El Poder Judicial y el Consejo General del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Ministerio Fiscal: organización y funciones. El Tribunal Constitucional.

6. Las Instituciones de la Unión Europea: El Parlamento Europeo. El consejo de Europa. El consejo. La comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Principales Tratados de la Unión Europea.

7. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende.

8. La Administración Autonómica. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.

9. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El principio de autonomía municipal. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas de desarrollo. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios, sus competencias, principios básicos y elementos.

10. Organización y funcionamiento de los órganos municipales: el Pleno, organización y atribuciones; el Alcalde y los Tenientes de Alcalde; la Junta de Gobierno Local, organización y atribuciones.

11. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo; breve referencia a sus fuentes.
12. El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. Principios de ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez del acto administrativo.
13. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria; especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
14. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: normativa de aplicación; procedimiento de elaboración y aprobación. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas y Bandos de la Alcaldía.
15. Legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.
16. Género e igualdad. El sistema sexo-género, roles y estereotipos de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
17. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Materias específicas

18. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
19. El Sistema Público de Seguridad y el modelo policial español en la Constitución y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Características, competencias y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El régimen disciplinario de aplicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a los miembros de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
20. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
21. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía local. Acceso a los Cuerpos de Policías Local.
22. Consideraciones generales sobre el Derecho Penal. Concepto. Principios fundamentales. El Código Penal y las leyes penales especiales.
23. Concepto de delito. Personas criminalmente responsables. Las penas y las medidas de seguridad. Consecuencias accesorias. La extinción de la responsabilidad criminal, formas y efectos. La responsabilidad civil como garantía de reparación de daños.
24. Principales delitos contra las personas, y el orden socioeconómico.
25. Delitos relacionados con la seguridad vial.
26. Delitos contra la Administración Pública.
27. El delito de maltrato animal en el Código Penal. El bien jurídico protegido en el delito de maltrato animal. Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
28. Técnicas de tráfico: concepto, finalidad y aspectos que comprende. Ordenación y regulación. Objetivos principales. Medidas y actividades relativas a la ordenación y regulación de la movilidad. Conceptos básicos en técnicas de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad de una vía, nivel de servicio. Índice de congestión. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico. Señalización de la vía.
29. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias.
30. Leyes y Normas de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico y sus competencias. Autorizaciones administrativas para conducir y las autorizaciones relativas a los vehículos. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. La ejecución y apremio de las sanciones.

31. Señalización de la circulación. La prioridad entre las señales. Tipos y significado de las señales de circulación. Marcas viales.
32. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.
33. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes TAS. Normas para la realización de las pruebas. Alcohólimetro. Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Regulación administrativa de la alcoholemia y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico.
34. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad.
35. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial. Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.
36. La Policía Local y las relaciones humanas. Pautas de actuación de la Policía Local. La seguridad ciudadana y la marginación: características, causas y efectos.
37. Las telecomunicaciones. Red de transmisiones. Concepto: canal de trabajo, canal de reserva, malla libre y dirigida, frecuencia de trabajo y reserva, indicativos, tipos, comunicaciones simples y dúplex.
38. El Municipio de Galapagar (Madrid): Antecedentes históricos. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos y monumentos. Ordenanzas de Servicios (Galapagar): Ordenanza Municipal de Protección, Conservación del Arbolado Público y privado de Galapagar. Ordenanza reguladora de la instalación y apertura de establecimientos. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia, control y protección animal. Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior y las actividades publicitarias. Ordenanza de autoturismo. Texto consolidado de terrazas y veladores. Ordenanza de limpieza. Ordenanza municipal de convivencia ciudadana
39. Ordenanzas de Tráfico y Policías (Galapagar): Cuadro de Infracciones y Sanciones. Ordenanzas urbanísticas (Galapagar): Ordenanza Inspección Técnica de Edificios. Ordenanza Obras. Ordenanza Quioscos Vía Pública.
40. Reglamentos municipales (Galapagar): Reglamento Mercado Municipal. Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Galapagar. Reglamento regulador del uso de las Instalaciones Municipales. Reglamento regulador del cementerio Municipal y del servicio del Tanatorio.

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR

Primer apellido:
.....

Segundo apellido:
.....

Nombre:
.....

D.N.I: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en

a.....de.....de 202

FIRMADO:

ANEXO VI

D./Dña
con Documento Nacional de Identidad núm....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Galapagar (Madrid), a..... de..... 20....

Firmado:

ANEXO VII

D./Dña
con Documento Nacional de Identidad núm....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid), no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación.

Galapagar (Madrid), a..... de..... 20....

Firmado:

Galapagar, a 30 de abril de 2024.—La alcaldesa, por delegación (decreto de la Alcaldía número 714/2024, de 23 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 57, de 7 de marzo de 2024), el sexto teniente de alcalde delegado de Recursos Humanos y Deportes, José Ángel Moreno Romero.

(02/6.760/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73
GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de abril de 2024, se aprobó la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos, por prestación del servicio de escuelas deportivas, colonias urbanas y días sin cole, que es del siguiente tenor literal:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS
COLONIAS URBANAS Y DÍAS SIN COLE**

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales, colonias urbanas y días sin cole.

Art. 2. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Cuantía.*—La cuantía del precio público por la utilización de este servicio será de:

- I. Escuelas deportivas:
 - Fútbol, béisbol, bádminton, frontenis, atletismo, unihockey, piscina: 40 euros quincena.
- II. Colonias urbanas y días sin cole:
 - Talleres (cinco horas diarias), empadronados: 7 euros/día. No empadronados: 10 euros/día.
 - Horario ampliado de mañana (una hora diaria), empadronados: 2 euros/día. No empadronados: 3 euros/día.
 - Desayuno (una hora y media diaria, incluye la alimentación), empadronados: 4 euros/día. No empadronados: 6 euros/día.
 - Comedor (dos horas diarias, incluye la alimentación), empadronados: 7 euros/día. No empadronados: 10 euros/día.

Se establece una bonificación del 50 por 100 en el precio de los talleres y del horario ampliado a las familias en situación de vulnerabilidad por rentas bajas, tras el informe favorable de servicios sociales municipales.

Se establece una reducción del 10 por 100 en el precio de las escuelas, talleres y actividades de ocio para personas pertenecientes a familias numerosas que así lo acrediten. Este descuento se aplicará únicamente a niños empadronados en Guadalix de la Sierra.

En los días sin cole, en el caso de no tener suficientes participantes para que se pueda dar servicio de catering, se valorará la posibilidad de que cada participante pueda traer su propia comida al campamento, ofreciéndose el servicio de ampliación de 14:00 a 16:00 horas, con un coste de 2 euros/día para empadronados y 3 euros/día para no empadronados.

No se aplicará ninguna bonificación sobre los precios del servicio de comedor, ni picnic ni excursiones.

Las bonificaciones sobre los precios no son acumulativas.

Art. 4. *Obligación de pago.*—La obligación de pago de los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios anteriormente relacionados.

Art. 5. *Gestión.*—Los interesados a quienes se les preste el servicio de escuelas deportivas presentarán, en la recepción del polideportivo municipal, solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado. Los interesados a quienes se les preste el servicio de colonias urbanas y días sin cole presentarán en el Ayuntamiento o en la Casa de la Juventud la solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Art. 6. *Administración y cobro.*—1. El pago de los precios públicos para las escuelas deportivas, las colonias urbanas y los días sin cole se efectuará directamente en las cuentas de la tesorería municipal o en las cuentas indicadas por la empresa gestora del servicio en caso de existir gestión indirecta y que así quede contemplado en el contrato entre el Ayuntamiento y la empresa gestora. Los comprobantes de tales ingresos deberán ser presentados en el lugar de presentación de la solicitud para dar constancia de los mismos, debiendo constar el nombre del usuario, actividad deportiva, colonia urbana, día sin cole y período de la misma. El pago será previo al disfrute de la actividad.

2. Devoluciones:

a) Para el caso de que la actividad no hubiera empezado:

En el caso de baja en alguna actividad deberá comunicarse por escrito a la administración pública o empresa gestora del servicio con una antelación de diez días naturales, procediéndose, en ese caso, siempre que su importe hubiese sido abonado, a la devolución de la totalidad del importe ingresado.

Si el aviso se efectúa durante los nueve días naturales previos al comienzo de la actividad, se procederá a la devolución del 50 por 100.

b) Para el caso de que la actividad haya comenzado:

Para el caso de baja definitiva en alguna actividad, deberá instarse por escrito a la administración pública o empresa gestora, sin procederse la devolución del importe abonado.

En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, la administración y cobro de los precios públicos se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos. Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guadalix de la Sierra, a 6 de mayo de 2024.—El alcalde, Borja Álvarez González.

(03/6.996/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74

GUADALIX DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de 7 mayo de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan, para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Admón. especial	1	Arquitecto
A	A2	Admón. especial	1	Arquitecto Técnico tiempo
C	C2	Admón. general	1	Auxiliar admvo

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	
A2		1	Técnico administración general	
C2		1	Auxiliar administrativo	Promoción interna
OAP		3	Operario de Servicios varios	

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN

GRUPO/SUBGRUPO	PROVISIÓN	JORNADA	VACANTE ART 1º Y 2º LEY 20/2021	VACANTE D.A.6ª LEY 20/2021	NOMBRE
A1 funcionario	Concurso-oposición	Entera	1		A.D.L.
A1 laboral	Concurso	Entera		1	Medico

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guadalix de la Sierra, a 7 de mayo de 2024.—El alcalde, Borja Álvarez González.

(03/7.037/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****HOYO DE MANZANARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito del presupuesto en vigor, por Acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hoyo de Manzanares, a 16 de mayo de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Victoria Barderas.

(03/7.588/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****76****HOYO DE MANZANARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 012-2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por acuerdo del Pleno, de 14 de mayo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hoyo de Manzanares, a 16 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas García.

(03/7.592/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**HOYO DE MANZANARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2024, la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto municipal para el año 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://hoyodemanzanares.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hoyo de Manzanares, a 16 de mayo de 2024.—La alcaldesa, Victoria Barderas García.
(03/7.594/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****MAJADAHONDA****LICENCIAS**

Por parte de doña Susana Montero Copado, en representación de Copauto Motor, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de taller y aparcamiento privado en sótano en la calle Ciruela, 3, polígono El Carralero, de Majadahonda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 19 de febrero de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, Raúl Terrón Fernández.

(02/2.968/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****MAJADAHONDA****LICENCIAS**

Por parte de Automóviles Cuzco, S. A., se ha solicitado licencia para la actividad de exposición y venta de vehículos con taller en la calle Ciruela, número 1, de Majadahonda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 7 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras e Infraestructuras, Raúl Terrón Fernández.

(02/4.020/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**MECO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de extracto de convocatoria de becas para libros para los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil de los colegios de Meco para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 759699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759699>).

Primero. *Beneficiarios.*—Los alumnos matriculados para el curso 2024-25 en segundo ciclo de Educación Infantil en los colegios “Gloria Fuertes”, “San Sebastián” y “Ches-terton” de Meco y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria aprobada por decreto de la Alcaldía número 905/2024, de 7 de mayo.

Segundo. *Objeto.*—La financiación de los gastos de libros de texto necesarios para cursar los estudios reglados de segundo ciclo de educación infantil.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regula por la ordenanza municipal de bases reguladoras generales de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Meco en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 136, de 9 de junio de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*—Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 326.48200 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Meco para 2024, cuyo importe asciende a 45.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes es desde el 10 de junio al 30 de septiembre de 2024.

Meco, a 8 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/7.265/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****MECO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de extracto de convocatoria de becas para alumnos de Meco de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 759696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

Primero. *Beneficiarios.*—Los alumnos matriculados para el curso 2024-25 en Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria aprobada por decreto de la Alcaldía número 904/2024, de 7 de mayo.

Segundo. *Objeto.*—La financiación de los gastos educativos que conlleva a las familias de Meco la escolarización de los alumnos en cualquiera de los cursos de los estudios reglados de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional Básica y de Grado Medio.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regula por la ordenanza municipal de bases reguladoras generales de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Meco en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 136, de 9 de junio de 2021.

Cuarto. *Cuantía.*—Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 326.48202 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Meco para 2024, cuyo importe asciende a 100.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes es desde el 10 de junio al 30 de septiembre de 2024.

Meco, a 8 de mayo de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(03/7.267/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**MEJORADA DEL CAMPO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó derogar la ordenanza reguladora del precio público, por la prestación del servicio de comedor del campamento deportivo municipal de verano, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo en su sesión ordinaria de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144, de 18 de junio de 2018.

En Mejorada del Campo, a 7 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia, Daniel Romero Martos.

(03/7.043/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Derichebourg España, S. A., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para almacenaje de aparatos de intercambio térmico en finca sita en calle Castilla, número 11, de esta localidad, expediente con referencia LAC-2504/22. Expte. 4851/2022.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 20 de marzo de 2024.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yañez Esteban.

(02/4.543/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**MEJORADA DEL CAMPO**

LICENCIAS

Por Autos Antón, S. L., se ha solicitado licencia municipal de actividad para taller de reparación de automóviles. Rama: chapa y pintura en finca sita en calle Castilla, número 14, de esta localidad, expediente con referencia LAC-2524/24. Expte. 139/2024.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente se encuentra depositado en la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 18 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad, Sergio Yáñez Esteban.

(02/6.000/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****MEJORADA DEL CAMPO****LICENCIAS**

Por Max Goyo Classic, S. L., se ha solicitado licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento para taller de reparación de automóviles, ramas: mecánica-electricidad y neumáticos en finca sita en calle Henares, número 5, nave 15, de esta localidad, expediente con referencia LAC-2488/21. Expte. en Sede Electrónica 4427/2021.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la Concejalía de Modelo de Ciudad de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mejorada del Campo, a 23 de abril de 2024.—El concejal-delegado de Modelo de Ciudad y Patrimonio, Sergio Yáñez Esteban.

(02/6.304/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

MÓSTOLES

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 6/309, de 30 de abril de 2024, se aprueban las siguientes normas del procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de Coordinador General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles:

«Normas por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia para la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos, adscrito a la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles»

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos, adscrito a la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación del Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda. *Características del puesto de trabajo y forma de cobertura.*—El puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos se configura como un puesto de carácter directivo, que será designado y cesado libremente por el Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, entre personas que tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios y/o grupos de titulación a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Grupo A, Subgrupo A1.

Nivel complemento de destino: 30.

Complemento específico anual: 55.045,20 euros brutos; mensual : 3.931,80 euros brutos.

Retribución bruta anual: 88.169,90 euros.

Funciones:

- Dirección, gestión, coordinación y evaluación del personal de la plantilla municipal, y especialmente supervisando las tareas y cometidos asumidos por los servicios y unidades dependientes que se integran en la Concejalía Delegada de RRHH.
- Asesoramiento, estudio, planificación, impulso y coordinación de las competencias e iniciativas en materia de RRHH.
- Dirección, gestión, coordinación e implantación de políticas y medidas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Dirección, gestión, coordinación e implantación de planes de formación y de desarrollo profesional.
- Planificación de la plantilla municipal y de los instrumentos para su ejecución.
- Elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia del área.
- Sin perjuicio de las competencias de otros órganos y puestos municipales, efectuar la programación, elaboración del presupuesto del área, seguimiento presupuestario y control de gestión de todos los puestos y unidades dependientes en orden a una correcta ejecución presupuestaria.
- Elaborar una memoria anual de gestión y demás informes de evaluación y seguimiento de los proyectos del área, salvo aquellos cuya elaboración tengan encomendadas otras áreas u órganos municipales.
- Proponer la reorganización de departamentos, servicios, y unidades administrativas, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del área, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros puestos y órganos municipales.
- Bajo las órdenes e instrucciones del Concejal Titular del área, asumir la representación, relación y coordinación de las unidades administrativas del área con el res-

to de departamentos municipales, en aras a la adecuada programación y reparto de tareas y cometidos.

- Bajo las órdenes e instrucciones del Concejal Delegado del área, representar técnicamente al Ayuntamiento de Móstoles en relaciones con los sindicatos, y especialmente la participación en las mesas y órganos de representación y negociación colectiva, así como con otros operadores e interlocutores sociales y coordinar la actuación municipal ante otras Administraciones Públicas, organismos, entidades, personas físicas y jurídicas en el ámbito de competencias de la Coordinación General o en aquellos ámbitos, temas o materias que le sean encomendados.
- En general, cuantas funciones se le asignen por la Concejalía.

Tercera. *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*—Podrán tomar parte en la convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ostentar la condición de funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, o funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.
- b) Título universitario de Licenciado o Grado Universitario equivalente.
- c) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para prestar servicios en el Ayuntamiento de Móstoles.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto.

Se valorarán, entre otros posibles, los conocimientos y la experiencia en:

- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el ámbito de responsabilidad objeto del puesto al que se opta, desarrolladas en las administraciones públicas.
- Formación específica relacionada con las funciones de carácter directivo y en las funciones y tareas directamente relacionadas con la coordinación general convocada.
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

Cuarta. *Solicitud: forma y plazo de presentación.*—La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se realizará, preferentemente, de manera telemática, a través del enlace previsto en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>), junto con la demás documentación requerida en la convocatoria. Esta documentación, podrá presentarse también de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante cumplimentación de la solicitud en el modelo oficial que podrá descargarse en el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles y se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico: rlaborales@ayto-mostoles.es ; o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

Junto con la solicitud de participación se acompañará Currículum Vitae, y fotocopias de la documentación que acredite, como mínimo, lo siguiente:

- Títulos académicos y profesionales.
- Informe de vida laboral.
- Copia de nombramientos y contratos de trabajo en puestos desempeñados tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Las presentes normas se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posteriormente un extracto de las mismas, abriendo el plazo de presentación de solicitudes, en el “Boletín Oficial del Estado”.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Quinta. *Nombramiento*.—Recibidas las solicitudes de participación y la documentación correspondiente, y una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, se procederá a comprobar los requisitos exigidos y se remitirá todo el expediente a la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación para que, atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, propongan al órgano competente la persona que ocupará por Libre Designación el puesto de Coordinador/a General de Recursos Humanos, pudiendo realizarse previamente entrevista curricular».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 8 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos y Contratación, Raquel Guerrero Vélez.

(03/7.088/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****87****OLMEDA DE LAS FUENTES****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, de 18 de abril de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de dos plazas de Personal de Mantenimiento, vacantes en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

1. OPERARIO ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

ADMITIDOS/AS:

Nº ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
1	X563****P	Gabor Szasz

2. PEÓN DE LIMPIEZA

ADMITIDOS/AS:

Nº ORDEN	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
1	X562****N	Izabela Szasz

No hay excluidos para ninguna de las 2 plazas convocadas

No hay excluidos para ninguna de las dos plazas convocadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que, en su caso, y durante el plazo de diez días hábiles para subsanación de solicitudes.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://olmedadelasfuentes.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia.

Olmeda de las Fuentes, a 18 de abril de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(02/6.039/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**RIVAS-VACIAMADRID**

PERSONAL

Por resoluciones 2024-1067, de 26 de abril y 2024-1068, de 26 de abril, del concejal-delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se nombran como funcionarios/as de carrera:

1. D.^a Paloma Villarroya Álvarez, en la plaza de administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.
2. D.^a Alicia Galán Pérez-Juana, en la plaza de administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se hace público el nombramiento de las funcionarias de carrera relacionadas.

Rivas-Vaciamadrid, a 7 de mayo de 2024.—El coordinador de Área de Organización y Función Pública, José Luis Alfaro González.

(03/7.032/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de la Alcaldía de esta Corporación 2024-0816, de 17 de abril, ha sido nombrada D.^a Laura Sánchez Capilla, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de asesora de Recursos Humanos y Coordinación de este Ayuntamiento, con una retribución anual bruta de 42.414,90 euros, en régimen de dedicación completa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Agustín del Guadalix, a 7 de mayo de 2024.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(03/7.028/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

PERSONAL

Mediante decreto de la Concejalía de Personal 2024-0915, de 29 de abril, se ha nombrado a D. Raúl Martín Rosell, funcionario de carrera para cubrir la vacante de la plaza de subinspector de Policía de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación “Policía Local-Subinspector”, hasta la cobertura reglamentaria de la plaza.

En San Agustín del Guadalix, a 7 de mayo de 2024.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(03/7.026/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91

SAN FERNANDO DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo del 18 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para financiar proyectos de Cooperación al Desarrollo destinadas a asociaciones, instituciones y organizaciones no gubernamentales durante el año 2024.

BDNS: (760370)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760370>).

Primero. *Beneficiarios.*—Las asociaciones, entidades, instituciones y organizaciones no gubernamentales que deseen concurrir a las subvenciones establecidas en los presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo entendida ésta como un conjunto de actuaciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países del Norte y del Sur para alcanzar metas comunes basadas en criterios de desarrollo humano, sostenibilidad, solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo, democracia participativa, respeto al medio medioambiente, cooperación y corresponsabilidad.
- b) Estar constituidas al amparo de lo que dispone el artículo 22 de la Constitución española y demás disposiciones legales.
- c) Estar inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones, a nivel estatal, autonómico o en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con una antigüedad mínima de dos años en el momento de la publicación de estas bases.
- d) Estar inscritas en el registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) con una actividad mínima de dos años.
- e) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.
- f) No perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- g) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- h) Disponer de la estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos acreditando la capacidad operativa, demostrada mediante la ejecución de al menos dos proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por sí o conjuntamente con otras organizaciones.
- i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según lo dispuesto en la legislación vigente. No ser deudor con la Hacienda municipal. (En el caso de ser adjudicatarios se expedirá certificación de oficio).
- j) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) En el caso de haber percibido subvenciones en los años anteriores a la presente convocatoria, debe de haber justificado las ayudas económicas recibidas. En el caso de no haberse concluido los plazos de ejecución del proyecto deberá aportar un informe detallado del estado de desarrollo del mismo con desglose de gastos y partidas correspondientes.

Segundo. *Objeto.*—Mediante este documento el Ayuntamiento de San Fernando de Henares convoca ayudas para subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, que realicen las asociaciones, entidades, instituciones y organizaciones no gubernamentales.

Tercero. *Bases Reguladoras.*—Aprobadas en Junta de Gobierno Local el 18 de abril de 2024, el modelo de solicitud y las correspondientes bases se encuentran a disposición en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com). Además se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

Cuarto. *Cuantía.*—La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 65.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 2024 2310 48900, destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo recibirán subvención según la puntuación obtenida en la valoración del proyecto realizada por técnicos municipales hasta un máximo de 13.000 euros siempre que no superen el 80% del valor total del proyecto, se repartirá el monto total (65.000 euros) por orden de la puntuación obtenida y hasta donde llegue el dinero destinado para este fin.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las entidades interesadas tendrán hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar toda la documentación requerida en las Bases Reguladoras.

San Fernando de Henares, a 17 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Corpa.

(03/7.364/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**SAN FERNANDO DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Decreto 2024DECR000963 de 9 de mayo de 2024, del concejal de Cultura, Festejos y Promoción de la Ciudad por el cual se aprueban las Bases específicas que habrán de regir la convocatoria de subvenciones a entidades y colectivos por la participación en Fiestas Patronales del año 2024 en el municipio de San Fernando de Henares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>):

BDNS: 761334

Primero. Objeto, condiciones y finalidad.—Las presentes bases, tienen por objeto la regulación general de la concesión de subvenciones, destinadas a financiar parte del gasto de las asociaciones y colectivos locales, inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que colaboren en los eventos y actos las Fiestas Patronales 2024, organizado por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán participar en la misma y solicitar subvención, las asociaciones y entidades ciudadanas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las entidades y colectivos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al menos con un año de antigüedad.
2. De haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en convocatorias anteriores la hayan justificado debidamente.
3. Tengan su ámbito de actuación en el municipio de San Fernando de Henares.
4. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
5. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Serán beneficiarios de subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, estándose además a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Presentación y plazos de solicitud.—El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, es de cinco (5) días naturales a contar desde la publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.—La obtención de participación y concesión de las subvenciones de las Fiestas Patronales 2024 se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. Dotación presupuestaria.—La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 19.000 euros. Tal y como consta en la retención de crédito efectuada en la partida presupuestaria con número de operación RC 220240001798.

Séptimo. Bases reguladoras.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El texto íntegro de las bases reguladoras se en cuenta publicado en la página web municipal <https://www.ayto-sanfernando.com/>

Octavo. *Publicidad.*—Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y personas beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

San Fernando de Henares, a 9 de mayo de 2024.—El concejal de Cultura, Festejos y Promoción de la Ciudad, Pablo Sanz Álvarez.

(03/7.647/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Remitida por la Administración Tributaria Estatal la matrícula provisional correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024, se informa que se encuentra expuesta al público en este Ayuntamiento para que los interesados puedan consultar sus datos durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, en horario de atención al público.

Contra los actos censales, de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o Tribunal Económico-Administrativo competente.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

San Lorenzo de El Escorial, a 8 de mayo de 2024.—El concejal de Planificación Económico-Financiera, Juan José Blasco Yunquera.

(01/7.081/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****94****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Mad Figth Stadium, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de espectáculos deportivos en la calle Fresa, número 1, de esta localidad (Expediente LINAC 93/24).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de abril de 2024.—La jefa de Sección, Belén Martín Saiz.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio, Diego Domingo García Muñoz.

(02/6.658/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****95****TORRELODONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Mediante acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito MSC-2024005, mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales. Expuesto al público durante el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de la modificación, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MSC-2024005 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO – ALTAS**

CAPÍTULO	IMPORTE
6	200.000,00€
TOTAL	200.000,00€

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO- BAJAS

CAPÍTULO	IMPORTE
8	200.000,00€
TOTAL	200.000,00€

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 16 de mayo de 2024.—La concejal-delegada de Régimen Interior, María Concepción Pastor de Pablo.

(03/7.623/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****TORRELODONES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamación, el expediente de modificación de crédito MSC-2024007 mediante suplemento financiado con remanente de Tesorería y baja de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de reclamación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido, se entenderá que las modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Torrelodones, a 16 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Régimen Interior, María Concepción Pastor de Pablo.

(03/7.624/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**TORRELODONES**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante anuncio número 98, de fecha 25 de abril de 2024, se han publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las bases que han regir la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Conserje para el Ayuntamiento de Torreldones.

Detectadas varias erratas en las mismas, se indica que, donde dice:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2024 se aprobaron las bases específicas que han de regir las convocatorias para la provisión de cinco plazas de conserje correspondientes a las ofertas de empleo de 2022, 2023 y 2024, del Ayuntamiento de Torreldones, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA
PARA LA PROVICION DE CINCO PLAZAS DE CONSERJE
PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

1. *Normas generales*

- a) Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo: Las plazas de esta convocatoria se encuentran incluidas en las ofertas de empleo del Ayuntamiento de Torreldones para los años 2022, 2023 y 2024, siendo el objeto de la misma cubrir por contratación laboral fijo cuatro plazas de conserje”.

Debe decir:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2024, se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Conserje correspondientes a las ofertas de empleo de 2022, 2023 y 2024, del Ayuntamiento de Torreldones, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA
PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE CONSERJE
PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

1. *Normas generales*

- a) Objeto de la convocatoria, sistema selectivo y características del puesto de trabajo: Las plazas de esta convocatoria se encuentran incluidas en las ofertas de empleo del Ayuntamiento de Torreldones para los años 2022, 2023 y 2024, siendo el objeto de la misma cubrir por contratación laboral fijo cinco plazas de conserje”.

Torreldones, a 29 de abril de 2024.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, María Concepción Pastor de Pablo.

(02/6.829/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****98****TRES CANTOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto del primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, número 2572/2024, de 3 de mayo de 2024, se han aprobado las bases para la provisión temporal en Comisión de Servicios de un puesto de trabajo de Policía Local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, mediante el sistema de Comisión de Servicios de carácter voluntario.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de Comisión de Servicios de carácter voluntario, de un puesto de trabajo de Policía Local al servicio del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Las bases por las que se regirá la convocatoria se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://sede.trescantos.es>

El plazo de presentación de instancias y la documentación requerida, de acuerdo con las bases, deberá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento utilizando el modelo normalizado, el cual podrá descargarlo de la página web del Ayuntamiento – Descarga impresos – Área RR. HH. – Admisión pruebas selectivas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

También podrán utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Tres Cantos, a 8 de mayo de 2024.—El primer teniente de alcalde, Fco. Javier Juárez de la Morena.

(01/7.080/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****99****TRES CANTOS****PERSONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal que tiene por objeto la creación de una plaza de arquitecto, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1.

Expuesto al público dicho acuerdo y publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, de 5 de abril de 2024, transcurrido el plazo de quince días siguientes a la fecha de la publicación y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda aprobado de forma definitiva, lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de personal podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos, a 7 de mayo de 2024.—El primer teniente de alcalde, Francisco Javier Juárez de la Morena.

(03/7.093/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

100 MANCOMUNIDAD BARRIO DE LOS NEGRALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto de la Mancomunidad para el 2024, y comprensivo aquel del presupuesto de la Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	120.206,58
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	78.721,99
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.000,00
TOTAL	202.928,57

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 3: Tasas y otros ingresos	21.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	181.428,57
TOTAL	202.928,57

La plantilla de personal 2024 es la siguiente:

Nº PUESTOS	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
1	Coordinador Polideportivo	Técnico Deportivo
2	Operario servicios múltiples	Operario
2	Limpiador	Limpiador
5	TOTAL	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Collado Villalba, a 3 de mayo de 2024.—La presidenta, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/7.054/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

101 MANCOMUNIDAD BARRIO DE LOS NEGRALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Mancomunidad de 15 de marzo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 01/2024

CAPÍTULO PRESUPUESTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	2.144,15
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.144,68
TOTAL		17.288,83

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO PRESUPUESTO INGRESOS	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	ACTIVOS FINANCIEROS Remanente de tesorería para gastos generales	17.288,83

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Collado Villalba, a 3 de mayo de 2024.—La presidenta, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/7.059/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**102 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS
SOCIALES VEGA DEL GUADALIX****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2024 y las bases de ejecución del mismo, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria de 7 de mayo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles en el registro de esta Mancomunidad.

En El Molar, a 8 de mayo de 2024.—El presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/7.064/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

103 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Molar, a 7 de mayo de 2024.—El presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/7.090/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

104 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER LA MALICIOSA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753963>).

BDNS: 753963

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad La Maliciosa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones de la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado en su resolución de valoración de dependencia, como plan individual de atención, un centro de día con objeto de facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad en edificios con tipología residencial en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa (año 2024).

Primero. Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de adaptación de viviendas las personas dependientes que tienen asignado como plan de atención un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad en edificios con tipología residencial, los propietarios particulares de viviendas dentro de una comunidad de propietarios y propietarios particulares de viviendas unifamiliares, los requisitos serán los señalados a tal efecto en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.—La Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, perteneciente a la Comunidad de Madrid han firmado un convenio de colaboración para la ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, en concreto los correspondientes a la línea de inversión n. 323 (C22.I1) Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología, subproyecto S22 ayudas a entidades locales para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centro de día.

Dentro de los Créditos Consignados en el Presupuesto de la Mancomunidad para 2024, efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de adaptación de viviendas de personas que tienen asignado en su Programa Individual de Atención (PIA) vinculado a la valoración de la situación de dependencia un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de su vivienda habitual de tipología residencial, en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer la Maliciosa (año 2024).

Tercero. Bases reguladoras.—Las bases reguladoras son las aprobadas por la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad la Maliciosa, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024.

Aparecen íntegramente en la página web de la Mancomunidad www.mancomunidadlamaliciosa.org y en el tablón de anuncios del centro situado en la calle Recaredo Collar, número 6, de Guadarrama (Madrid).

Cuarto. Cuantía.—Se considerarán gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria y que represente el coste real de las mismas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Para el cálculo de la subvención se procederá a determinar el presupuesto protegible que será el resultante de la revisión por parte de los técnicos del órgano gestor de la documentación aportada y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

La cuantía máxima de las ayudas por vivienda será la siguiente:

- De 14.000,00 euros para aquellas viviendas donde residan personas con grado de dependencia I.
- De 25.000,00 euros para aquellas viviendas donde residan personas con grado de dependencia II.
- De 30.000,00 euros para aquellas viviendas donde residan personas con grado de dependencia III.

El porcentaje del importe de la subvención sobre el coste real del total de las actuaciones será:

- Para importes menores o iguales a 1.000,00 euros será subvencionable el 100 % del coste real de las actuaciones. A partir de 1.000,00 euros se aplicarán los porcentajes indicados en el presente artículo en función del grado de dependencia.
- Del 50 % para aquellas viviendas donde residan personas con dependencia grado I. En todo caso los primeros 1.000,00 euros serán subvencionables al 100 % de conformidad con el apartado 9.1 de las bases reguladoras.
- Del 70 % para aquellas viviendas donde residan personas con dependencia grado II. En todo caso los primeros 1.000,00 euros serán subvencionables al 100 % de conformidad con el apartado 9.1 de las bases reguladoras.
- Del 90 % para aquellas viviendas donde residan personas con dependencia grado III. En todo caso los primeros 1.000,00 euros serán subvencionables al 100 % de conformidad con el apartado 9.1 de las bases reguladoras.

Las actuaciones subvencionables serán las señaladas en el apartado 6 de las bases reguladoras. Queda excluido el IVA correspondiente a la actuación subvencionable y los gastos de licencias de obras e impuestos municipales, que será por cuenta de la persona beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación.—Las solicitudes junto con el resto de documentación exigida en las bases reguladoras de estas ayudas, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer la Maliciosa, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se publicará, asimismo, en los tabloneros de anuncios y en la web de la Mancomunidad.

Sexto. Justificación.—Según se establece en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, por lo que para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las obras acometidas subvencionadas en el mes siguiente a la finalización de la misma, según se establezca en la en la resolución de concesión.

Guadarrama, a 8 de abril de 2024.—El presidente de la Mancomunidad La Maliciosa, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/7.376/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

105 MANCOMUNIDAD DEL SERVICIO DE URGENCIAS Y RESCATE DEL ESTE DE MADRID (SUREM)

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones y alegaciones el presupuesto general para el ejercicio económico 2024, aprobado inicialmente en la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro general.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto para el ejercicio 2024, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Campo Real, a 6 de mayo de 2024.—El presidente, Mariano Alonso Rubio.

(03/7.013/24)



V. OTROS ANUNCIOS

106
CIEMPIÉS, S. COOP. MAD.

La entidad denominada Ciempiés, S. Coop. Mad., en liquidación, con NIF F83989798, en la asamblea general extraordinaria y universal de socios celebrada el 6 de mayo de 2024, alcanzó, por unanimidad de todos los socios, los siguientes acuerdos:

1. La disolución de la misma y el nombramiento de los socios liquidadores.
2. No existiendo necesidad de realizar operaciones de liquidación, aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de distribución del haber social, que se transcriben a continuación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

A) ACTIVO NO CORRIENTE	575,00
V. Inversiones financieras a Largo plazo	575,00
B) ACTIVO CORRIENTE	2.209,58
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.209,58
TOTAL ACTIVO (A + B)	2.784,58

A) PATRIMONIO NETO	1.784,58
A-1) Fondos propios	1.784,58
I. Capital	1.806,00
III. Resultados Ejercicios Anteriores	-79,16
V. Resultado de la cooperativa	57,74
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.000,00
III. Provisión para liquidación	1.000,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	2.784,58

El proyecto de distribución del haber social aprobado es el siguiente: se destinan 1.000,00 euros para gastos derivados de la disolución y liquidación y el resto se destina a la devolución del capital y aportaciones de los socios, en la cuantía restante de 584,86 euros, a cada uno de los tres socios de la cooperativa.

En Madrid, a 6 de mayo de 2024.—Los liquidadores, Roberto Rey Viñas y Ana del Río Paracolls.

(02/6.951/24)

